

GACETA

Municipal



PUBLICACIÓN OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO
ESTADO DE DURANGO

TOMO LVIII

Durango, Dgo., 13 de Marzo de 2020

No. 410

CONTENIDO

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL 07 DE FEBRERO DE 2020

RESOLUTIVO No. 405	QUE ADICIONA LAS FRACCIONES VIII Y IX AL ARTÍCULO 3, RECORRIENDO LAS SUBSECUENTES; UN ARTÍCULO 20 BIS; Y UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 21, TODOS DEL REGLAMENTO PARA EL CONTROL Y DISMINUCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN AUDITIVA EN EL MUNICIPIO DE DURANGO	PAG. 8
RESOLUTIVO No. 406	QUE REFORMA EL ARTÍCULO 131 DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE DURANGO	PAG. 9

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL 13 DE FEBRERO DE 2020

RESOLUTIVO No. 435	QUE APRUEBA EL ESTADO DEL INFORME PRELIMINAR DEL SEXTO BIMESTRE, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE NOVIEMBRE-DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019	PAG. 41
--------------------	---	---------

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL 21 DE FEBRERO DE 2020

RESOLUTIVO No. 453	QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO	PAG. 61
RESOLUTIVO No. 454	QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE DURANGO	PAG. 78
RESOLUTIVO No. 455	QUE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO Y SE RECORREN Y REFORMAN LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DEL ARTÍCULO 55; Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XVI, XVII Y XVIII, RECORRIENDO LA SUBSECUENTE, AL ARTÍCULO 59 DEL REGLAMENTO DE FOMENTO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE DURANGO	PAG. 80
RESOLUTIVO No. 456	QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 4, UN ARTÍCULO 53 BIS Y UN ARTÍCULO 53 TER, AL REGLAMENTO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE DURANGO	PAG. 82

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL 27 DE FEBRERO DE 2020

RESOLUTIVO No. 482	QUE NO APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019	PAG. 115
--------------------	---	----------



SESIÓN PUBLICA ORDINARIA DEL 07 DE FEBRERO DE 2020

ACUERDO No. 66	QUE DECLARA VISITANTE DISTINGUIDO AL EXCELENTÍSIMO PEDRO NÚÑEZ MOSQUERA, EMBAJADOR DE CUBA EN MÉXICO	PAG. 11
ACUERDO No. 67	QUE APRUEBA NSTITUCIONALIZAR EL PROGRAMA MUNICIPAL DE MICROCRÉDITOS DENOMINADO "CRÉDITOS AVANZAMOS", INTEGRADO CON EL RECURSO QUE LE SEA ASIGNADO POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE FOMENTO ECONÓMICO	PAG. 12
RESOLUTIVO No. 407	QUE OTORGA ANUENCIA AL C. GUILLERMO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ, PARA QUE LLEVE A CABO EVENTOS DE CARRERAS DE CABALLOS, LOS DÍAS 05, 12, 19 Y 26 DE ABRIL; 03, 10 Y 17 DE MAYO DE 2020, EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL HÍPICO "DURANGO 2000"	PAG. 13
RESOLUTIVO No. 408	QUE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE TERRENO DEL PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN EL POLÍGONO 4 FRACCIÓN SUR DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD INDUSTRIAL	PAG. 14
RESOLUTIVO No. 409	QUE AUTORIZA AL C. LIC. JOSÉ ALFONSO GONZÁLEZ AQUINES, REPRESENTANTE LEGAL, DE LA EMPRESA SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.; EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 955, CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES	PAG. 16
RESOLUTIVO No. 410	QUE NIEGA AL C. LIC. MANUEL ALEJANDRO MARTÍNEZ REYNOSO, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., LICENCIA CON GIRO DE RESTAURANTE BAR	PAG. 17
RESOLUTIVO No. 411	QUE NIEGA AL C. JOSÉ NARSIZO QUIÑONEZ DÍAZ, REALIZAR LA VENTA DE TACOS DORADOS Y SOPES, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 18
RESOLUTIVO No. 412	QUE NIEGA A LA C. ESTHER GONZÁLEZ ÁLVAREZ, REALIZAR LA VENTA DE TAMALES, CHAMPURRADO, Y CAFÉ, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 18
RESOLUTIVO No. 413	QUE NIEGA AL C. JOSÉ LUIS FRÍAS PÉREZ, REALIZAR LA VENTA DE TACOS, TOSTADAS, LONCHES, Y BURROS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 19
RESOLUTIVO No. 414	QUE NIEGA AL C. MARTÍN GÓMEZ PANIAGUA, REALIZAR LA VENTA DE TORTAS Y BURRITOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 20
RESOLUTIVO No. 415	QUE NIEGA A LA C. MARÍA DEL CARMEN GARCÍA MIRANDA, REALIZAR LA VENTA DE TACOS AL PASTOR, ASADA, GRINGAS, ETC., EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 21
RESOLUTIVO No. 416	QUE NIEGA A LA C. BLANCA YASMIRA CONTRERAS CASTAÑEDA, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA (TACOS RANCHEROS Y CARNE ASADA), EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 22
RESOLUTIVO No. 417	QUE NIEGA A LA C. MARÍA ALEJANDRA DÍAZ JAIMES, REALIZAR LA VENTA DE GALLETAS, PALETAS, CHICLES, SABRITAS, AGUAS, REFRESCOS, DUROS, CHOCOLATES, PAN, CAFÉ, Y CHAMPURRADO, EN UNA CAMIONETA AMBULANTE	PAG. 23
RESOLUTIVO No. 418	QUE NIEGA AL C. AVELINO ORTEGA VILLARREAL, REALIZAR LA VENTA DE TAQUITOS DE BARBACOA, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 24
RESOLUTIVO No. 419	QUE NIEGA AL C. JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, REALIZAR LA VENTA DE HOTDOGS Y BURROS DE DESHEBRADA, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 25



RESOLUTIVO No. 420	QUE AUTORIZA A LA C. SUSANA SÁNCHEZ PÉREZ PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE PAPAS, RASPADOS, GORDITAS, AGUAS FRESCAS, NIEVE, FRUTAS, REFRESCOS, FRITURAS, DUROS PREPARADOS, Y FLAPER, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 26
RESOLUTIVO No. 421	QUE AUTORIZA A LA C. KEREN ADALI PADILLA OCHOA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE RASPADOS Y FRITURAS, EN UNA MESA	PAG. 27
RESOLUTIVO No. 422	QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA ESTHER TINOCO LÓPEZ PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE BOLIS, CHOCOBANANAS, RASPADOS Y DULCES EN UNA MESA Y UNA HIELERA	PAG. 28
RESOLUTIVO No. 423	QUE AUTORIZA A LA C. JOAQUINA SÁNCHEZ DÍAZ PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y BURRITOS, EN DOS HIELERAS	PAG. 29
RESOLUTIVO No. 424	QUE AUTORIZA AL C. ABRAHAM SOTO SOTO PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE CARNE ASADA PARA LLEVAR, EN UN PUESTO SEMIFIJO (ASADOR) .	PAG. 30
RESOLUTIVO No. 425	QUE CANCELA A LA C. MARÍA CHÁIDEZ LÓPEZ, LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE BILLAR, QUE OPERABA EN CALLE FUNDADORES S/N COLONIA HIDALGO	PAG. 31
RESOLUTIVO No. 426	QUE CANCELA A LA C. MARÍA ELENA CEPEDA SOLÍS, LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE ESTANCIA INFANTIL CON UBICACIÓN EN CALLE JOSÉ MARÍA QUIÑONES N° 314, COLONIA MÁXIMO GÁMIZ FERNÁNDEZ....	PAG. 31
RESOLUTIVO No. 427	QUE CANCELA A LA C. DAISY LÓPEZ ESPARZA, LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE ESTANCIA INFANTIL CON UBICACIÓN EN EL FRACC. HUIZACHE	PAG. 32
RESOLUTIVO No. 428	QUE CANCELA A LA C. NORA LORENA DOMÍNGUEZ CASAS, LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE ESTANCIA INFANTIL	PAG. 33
RESOLUTIVO No. 429	QUE NIEGA AL C. MIGUEL SOTO, EL CAMBIO DE UBICACIÓN DEL PERMISO ANUAL, PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA	PAG. 33
RESOLUTIVO No. 430	QUE AUTORIZA A LA C. LILIA BARRAZA VILLA, EL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE "UNIDAD HABITACIONAL FINCA SANTO DOMINGO"	PAG. 34
RESOLUTIVO No. 431	QUE AUTORIZA A LA C. GRISELLA HERNÁNDEZ DÍAZ, EL CAMBIO DE USO DE SUELO, PARA SALÓN DE EVENTOS SOCIALES	PAG. 35
RESOLUTIVO No. 432	QUE AUTORIZA AL C. ANTONIO BERNADAC HERNÁNDEZ, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE DOMICILIO, PARA ELABORACIÓN Y VENTA DE CARBÓN	PAG. 36
RESOLUTIVO No. 433	QUE NIEGA AL C. RAMÓN CANDIA CHAIREZ, EL USO DE SUELO, PARA SALÓN DE EVENTOS SOCIALES	PAG. 37
RESOLUTIVO No. 434	QUE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS, EL USO DE SUELO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE TÚNEL PEATONAL "EL DURANGUEÑO", EN PASO VEHICULAR A DESNIVEL, UBICADO EN BLVD. DEL GUADIANA ESQUINA CON AV. NORMAL	PAG. 39
ACUERDO No. 68	QUE APRUEBA PARA QUE TODOS LOS PERMISOS QUE SE AUTORIZEN POR PARTE DE LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS; EN LOS QUE SE EXPENDAN CUALQUIER CLASE DE ALIMENTOS DE CONSUMO INMEDIATO O PARA LLEVAR, SE LES REALICE UNA RECOMENDACIÓN PARA QUE NO VENDAN BEBIDAS GASEOSAS O COLOQUIALMENTE LLAMADOS REFRESCOS	PAG. 40



SESIÓN PUBLICA ORDINARIA DEL 13 DE FEBRERO DE 2020

RESOLUTIVO No. 436	QUE DEJA SIN EFECTOS EL ACUERDO NO. 50, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL NÚMERO 407, TOMO LVII, DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2019, POR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LOS CONSIDERANDOS QUE FORMAN PARTE DE ESTA RESOLUCIÓN	PAG. 44
RESOLUTIVO No. 437	QUE NIEGA AL C. DANIEL NÁJERA REYES, REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA, TACOS, LONCHES, ETC., EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 44
RESOLUTIVO No. 438	QUE NIEGA A LA C. DANIELA RAMÍREZ HERNÁNDEZ, REALIZAR LA VENTA DE JUGOS NATURALES, COCTEL DE FRUTA, ENSALADAS, TAQUITOS RANCHEROS DE GUIOSOS RANCHEROS, EN UN PUESTO SEMIFIJO (TRES MESAS)	PAG. 45
RESOLUTIVO No. 439	QUE NIEGA A LA C. LUZ MARÍA CAMPOS GALLEGOS, REALIZAR LA VENTA DE CARNITAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 46
RESOLUTIVO No. 440	QUE NIEGA AL C. RAÚL BARTOLO MUÑOZ ROSALES, REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CARNE ASADA, EN UN PUESTO SEMIFIJO (REMOLQUE)	PAG. 47
RESOLUTIVO No. 441	QUE NIEGA AL C. PASCUAL ROMERO CARRASCO, REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPA Y AL VAPOR, EN UN TRICICLO	PAG. 48
RESOLUTIVO No. 442	QUE NIEGA AL C. FRANCISCO FERNÁNDEZ GÓMEZ, REALIZAR LA VENTA DE TACOS, HAMBURGUESAS, BURROS, Y TORTAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 49
RESOLUTIVO No. 443	QUE NIEGA A LA C. MA. ELENA RÍOS NORIEGA, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA (BURRITOS Y GORDAS), EN UNA MESA	PAG. 50
RESOLUTIVO No. 444	QUE NIEGA AL C. J. DOLORES VARELA PACHECO, LA INSTALACIÓN DE UNA BOLERÍA	PAG. 51
RESOLUTIVO No. 445	QUE NIEGA AL C. JONATHAN OZMEL MELÉNDEZ MERAZ, REALIZAR LA VENTA DE POLLO ASADO, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 52
RESOLUTIVO No. 446	QUE AUTORIZA AL C. MARTÍN LEYVA ESCOBEDO PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURROS AL VAPOR, EN UN TRICICLO	PAG. 53
RESOLUTIVO No. 447	QUE AUTORIZA AL C. CRISTHIAN ROGELIO VÁZQUEZ SOTO PERMISO ANUAL LA RENOVACIÓN DE SU PERMISO PARA REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 54
RESOLUTIVO No. 448	QUE NIEGA A GOLDRAM BRUMAN REALTY, S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE INMUEBLE PARA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PAG. 55
RESOLUTIVO No. 449	QUE AUTORIZA LA CORRECCIÓN DEL RESOLUTIVO # 2730, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO NÚMERO 394 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2018, QUE DEBE DECIR: SE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL C. ING. RICARDO KARAM AHUAD, APODERADO LEGAL DE INMOBILIARIA LAS YUKAS, S.A. DE C.V., LA CORRECCIÓN DEL RESOLUTIVO DE CONSTITUCIÓN DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL FRACCIONAMIENTO "VILLA ECUESTRE" PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "TOHER DESARROLLOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	PAG. 56
RESOLUTIVO No. 450	QUE AUTORIZA AL C. EDUARDO FUHRKEN DE LA PEÑA, REPRESENTANTE LEGAL DE SCORPIO SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.A DE C.V., LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "EL ATARDECER I"	PAG. 57
RESOLUTIVO No. 451	QUE AUTORIZA AL C. EDUARDO FUHRKEN DE LA PEÑA, REPRESENTANTE LEGAL DE SCORPIO SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.A DE C.V., LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "EL ATARDECER II"	PAG. 58



RESOLUTIVO No. 452	QUE AUTORIZA A LA CADENA COMERCIAL OXXO S.A. C.V., EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PARA TIENDA DE CONVENIENCIA	PAG. 59
--------------------	---	---------

SESIÓN PUBLICA ORDINARIA DEL 21 DE FEBRERO DE 2020

RESOLUTIVO No. 457	QUE DESECHA LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE PRETENDÍA ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 164 Y ADICIONAR LOS ARTÍCULOS 164 BIS, 164 TER Y 164 QUATER, DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, POR LOS ARGUMENTOS YA EXPUESTOS EN LOS CONSIDERANDOS .	PAG. 83
RESOLUTIVO No. 458	QUE APRUEBA LOS AJUSTES Y LAS ADECUACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019	PAG. 86
RESOLUTIVO No. 459	QUE AUTORIZA A LA C. LIC. MIRIAM MARITZA RAMOS ALARCÓN, REPRESENTANTE LEGAL DE OPERADORA FUTURAMA, S.A. DE C.V., LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON EL GIRO DE SUPERMERCADO Y MINISÚPER	PAG. 92
RESOLUTIVO No. 460	QUE NIEGA A LA C. MARLETTE BADILLO VALDEZ, LA LICENCIA CON GIRO DE RESTAURANTE BAR Y SALÓN DE EVENTOS SOCIALES	PAG. 93
RESOLUTIVO No. 461	QUE AUTORIZA AL C. RAÚL ALFONSO ARREAGA ESQUIVEL, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL ALDAFA TRANSPORTES, S.A. DE C.V., LA LICENCIA PARA LA PARA LA TRANSPORTACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PROPIAS O AJENAS, A NEGOCIOS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS (PORTEADOR)	PAG. 94
RESOLUTIVO No. 462	QUE AUTORIZA A LA C. ANAKAREN RODRÍGUEZ NÚÑEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE NUEVA WAL-MART DE MÉXICO. S. DE R.L. DE C.V., LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON EL GIRO DE SUPERMERCADO Y MINISÚPER	PAG. 95
RESOLUTIVO No. 463	QUE AUTORIZA AL C. MACLOVIO MIRELES ROCHA, EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 055, CON GIRO DE HOTELES Y MOTELES	PAG. 96
RESOLUTIVO No. 464	QUE AUTORIZA A LA C. BRICIA VALENZUELA GARCÍA, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y TORTAS DE DIFERENTES GUIOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 97
RESOLUTIVO No. 465	QUE AUTORIZA A LA C. NANCY ARACELI LUIS ARELLANES, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE AGUAS FRESCAS, FRITURAS, Y DULCES, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 98
RESOLUTIVO No. 466	QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA ARELY YANET TINOCO PACHECO PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, BURRITOS, TAQUITOS DORADOS, GORDITAS DORADAS, TORTAS, MOLLETES, SINCRONIZADAS Y CHIMICHANGAS, EN UNA MESA	PAG. 99
RESOLUTIVO No. 467	QUE AUTORIZA A LA C. ANA LAURA LUIS ARELLANES, PERMISO ANUAL PARA LA VENTA DE DULCES, FRUTA Y FRITURAS EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 100
RESOLUTIVO No. 468	QUE AUTORIZA AL C. DANIEL EDUARDO VÁZQUEZ HIGAREDA, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE LONCHES, BURROS Y TACOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 101
RESOLUTIVO No. 469	QUE AUTORIZA AL C. MARTÍN SAUCEDO NORIEGA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS, TOSTADAS, Y REFRESCOS, EN UN REMOLQUE Y MESA	PAG. 102
RESOLUTIVO No. 470	QUE AUTORIZA AL C. JOSÉ UVIQUEL CÁRDENAS GARCÍA, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURROS DE ASADA Y AL PASTOR, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 103



RESOLUTIVO No. 471	QUE AUTORIZA A LA C. RAQUEL ESPARZA CONDE, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, HOTDOGS, TORTAS Y BURRITOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 104
RESOLUTIVO No. 472	QUE AUTORIZA AL C. GUSTAVO EDUARDO LÓPEZ CASTAÑEDA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, HOTDOGS, BURROS Y TACOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 105
RESOLUTIVO No. 473	QUE AUTORIZA AL C. JESÚS OSCAR GÓMEZ SIMENTAL, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TRIPITAS, EN UN TRICICLO	PAG. 106
RESOLUTIVO No. 474	QUE AUTORIZA AL C. JORGE GERÓNIMO BRETÓN GONZÁLEZ, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y TORTAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 107
RESOLUTIVO No. 475	QUE AUTORIZA AL C. DANIEL MARTÍNEZ LOZANO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN SPA	PAG. 108
RESOLUTIVO No. 476	QUE AUTORIZA AL C. SERGIO SAÚL BAÑUELOS ROJAS, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN SALÓN DE EVENTOS SOCIALES EN LA COLONIA LAS PALMAS	PAG. 109
RESOLUTIVO No. 477	QUE CANCELA AL C. ALFONSO MARTÍNEZ LÓPEZ, LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE GIMNASIO	PAG. 110
RESOLUTIVO No. 478	QUE NIEGA AL C. JOSÉ CARMEN AQUINO COLINDRES, LA AMPLIACIÓN DE DÍAS DEL SU PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL PARQUE GUADIANA	PAG. 111
RESOLUTIVO No. 479	QUE NIEGA A LA C. CELIA MIJARES VÁZQUEZ, LA CONSTANCIA DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA, PARA ANUNCIO ESPECTACULAR DOBLE CARA ..	PAG. 111
RESOLUTIVO No. 480	QUE AUTORIZA AL C. LUCIANO SIFUENTES VILLEGAS/CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA TIENDA DE CONVENIENCIA	PAG. 113
RESOLUTIVO No. 481	QUE AUTORIZA AL C. LIC. GUILLERMO DE LA PEÑA BOURILLON, REPRESENTANTE LEGAL DE KRONOS PROYECTO Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., LA SOLICITUD DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL FRACCIONAMIENTO "LA SAUCEDA"	PAG. 114

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL 27 DE FEBRERO DE 2020

ACUERDO No. 69	QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN EN LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD PÚBLICA, DE DESARROLLO URBANO, EQUIDAD Y GÉNERO Y DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, DE BIENES Y SERVICIOS Y ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA	PAG. 118
RESOLUTIVO No. 483	QUE NIEGA A LA C. MIRIAM LÓPEZ VÁZQUEZ, REALIZAR LA VENTA DE BOLIS, RASPADOS Y DULCES, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 120
RESOLUTIVO No. 484	QUE NIEGA A LA C. LIDIA MARGARITA GARCÍA PÉREZ, REALIZAR LA VENTA DE CHURROS RELLENOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 121
RESOLUTIVO No. 485	QUE NIEGA A LA C. MICHEL ISAMARA AROÑA GURROLA, REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS PREPARADOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 122
RESOLUTIVO No. 486	QUE NIEGA AL C. GILBERTO OSVALDO RUÍZ DE LA CRUZ, REALIZAR LA VENTA DE PASTOR, ASADA, BURROS, GRINGAS, HAMBURGUESAS, Y HOTDOGS, EN UN CAMIÓN	PAG. 123



RESOLUTIVO No. 487	QUE NIEGA AL C. JESÚS GÜERECA LIRA, REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE ASADA, BURROS, Y GRINGAS, EN UN PUESTO	PAG. 124
RESOLUTIVO No. 488	QUE NIEGA A LA C. MARINA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 125
RESOLUTIVO No. 489	QUE NIEGA A LA C. LAURA PATRICIA VILLA FLORES, REALIZAR LA VENTA DE MACETITAS CON PLANTA, PARA DECORACIÓN Y ADORNO DE HOGARES, Y MACETAS, EN UNA PLATAFORMA (CAMIONETA)	PAG. 126
RESOLUTIVO No. 490	QUE NIEGA A LA C. YOLANDA GUILLERMINA RUVALCABA FLORES, REALIZAR LA VENTA DE TACOS, REFRESCOS, Y AGUAS FRESCAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO ..	PAG. 127
RESOLUTIVO No. 491	QUE NIEGA A LA C. LILIANA ELIZABETH QUIRINO GARCÍA, REALIZAR LA VENTA DE FRUTA, BURRITOS, Y GORDITAS YA HECHAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO (MESA, HIELERA, Y TOLDO O SOMBRILLA)	PAG. 128
RESOLUTIVO No. 492	QUE NIEGA AL C. JOSÉ ÁNGEL LARES GONZÁLEZ, REALIZAR LA VENTA Y PREPARACIÓN DE ALIMENTOS (BURRITOS Y ANTOJITOS MEXICANOS), EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 129
RESOLUTIVO No. 493	QUE NIEGA AL C. JESÚS ARMANDO LOZANO SOTO, REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, HOTDOGS, BURROS, QUESADILLAS Y REFRESCOS, EN UN ASADOR, UNA MESA, Y UN TOLDO	PAG. 130
RESOLUTIVO No. 494	QUE NIEGA AL C. DIEGO JOVANNI GONZÁLEZ SORIA, REALIZAR LA VENTA DE CARNITAS, CUERITOS, Y CHICHARRÓN DE PUERCO, EN UN PUESTO SEMIFIJO MESA	PAG. 130
RESOLUTIVO No. 495	QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA DE LOS ÁNGELES SANTANA ROMERO, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE BOTANAS, REFRESCOS, DULCES Y BURRITOS, EN UNA CAMIONETA	PAG. 131
RESOLUTIVO No. 496	QUE AUTORIZA AL C. ISRAEL MERCED CISNEROS ORTIZ, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE JUGOS Y LICUADOS, EN UN CAMIONCITO	PAG. 132
RESOLUTIVO No. 497	QUE AUTORIZA A LA C. ROSA ISELA NAVA GALINDO, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA ESTANCIA INFANTIL, DENOMINADA "MIS PRIMEROS PASOS"	PAG. 133
RESOLUTIVO No. 498	QUE CANCELA AL C. PEDRO ABRAHAM RÍOS ORTIZ, LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE ESTANCIA INFANTIL CON UBICACIÓN EN JARDINES DE DURANGO	PAG. 135
RESOLUTIVO No. 499	QUE NIEGA A LA C. ERIKA JANETH CASTRO SALAZAR, LA AMPLIACIÓN DE GIRO DEL PERMISO ANUAL, PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA	PAG. 136
ACUERDO No. 70	QUE EXHORTA AL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO, A TRAVÉS DE SU ALCALDE JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, A QUE SE RETOME EL PROYECTO "CIUDAD GOBIERNO" CON LAS MODIFICACIONES Y/O ADECUACIONES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS, O BIEN SE INICIE UN PROYECTO DE CONCENTRACIÓN DE OFICINAS CUYA INFRAESTRUCTURA PERTENEZCA AL MUNICIPIO DE DURANGO	PAG. 136
FE DE ERRATAS	QUE CORRIGE LA PORTADA, PAGINAS 2, 3 Y 6 DE LA GACETA No. 409	PAG. 137



RESOLUTIVO que adiciona las fracciones VIII y IX al artículo 3, recorriendo las subsecuentes; un artículo 20 BIS; y una fracción VIII al artículo 21, todos del Reglamento para el Control y Disminución de la Contaminación Auditiva en el Municipio de Durango

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 07 de febrero de 2020, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al No. de Expediente 380/19, que adicionan las fracciones VIII y IX al artículo 3, recorriendo las subsecuentes; un artículo 20 BIS; y una fracción VIII al artículo 21, todos del Reglamento para el Control y Disminución de la Contaminación Auditiva en el Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Antecedentes, Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en la fracción II de su artículo 115, que los Ayuntamientos cuentan con facultades reglamentarias para aprobar los bandos, reglamentos circulares, y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas de los estados.

SEGUNDO.- Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, siendo correlativa con el precepto constitucional federal citado en el considerando que antecede, establece en su artículo 152 que: "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal; además de las facultades y obligaciones, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes."

TERCERO.- Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Durango, la que en su artículo 33, inciso B), fracción VIII, confirma la facultad que este orden de gobierno tiene para reformar, adicionar, derogar, o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal.

CUARTO.- El Reglamento para el control y disminución de la contaminación auditiva en el municipio de Durango es el ordenamiento que tiene por objeto prevenir y controlar la

contaminación auditiva derivada de las unidades móviles usadas para la venta, propaganda o publicidad de cualquier tipo, así como el ruido generado por cláxones o cornetas en vehículos del servicio tanto público como privado, y en general, todas las emisiones de sonido, incluyendo los de vehículos particulares, dentro del municipio.

QUINTO.- En el análisis de la iniciativa que se dictamina, encontramos que la misma tiene como propósito principal regular la quema de cohetes, petardos y otros artefactos de pólvora que provoquen sonidos de explosiones, en el municipio de Durango, en razón de las afectaciones que tal contaminación auditiva genera sobre la población.

En su exposición de motivos, los iniciadores hacen referencia a la Dra. Miriam Alfie Cohen, Profesora investigadora del Departamento de Ciencias Sociales de la UAM que en su investigación Ruido en la ciudad. Contaminación auditiva y ciudad caminable, apunta: "el exceso desmedido de ruido producido por múltiples fuentes emisoras durante el desarrollo de las actividades cotidianas ha dado lugar a otro tipo de contaminación ambiental caracterizado por no ser físicamente tangible, pero que se percibe por los sentidos, particularmente el del oído. Esta contaminación, que llamamos auditiva, afecta el ambiente y el paisaje sonoro de ciudades, paradójicamente de forma discreta, pero con importantes repercusiones en la salud y calidad de vida de las personas", y que van "Desde alteraciones al sistema circulatorio y nervioso, hasta tensión muscular, cambios hormonales, incremento de la presión arterial y fallas cardíacas, trastornos en el proceso digestivo y problemas durante el embarazo. Otros malestares de tipo psicológico incluyen alteración del sueño, estrés, baja concentración y disminución del desempeño laboral y físico. Asimismo, nerviosismo, fatiga e inestabilidad emocional. La combinación de estos males a largo plazo y la discreta pero constante exposición a altos niveles de ruido deteriora la salud, la calidad de vida, y cambia la forma en que las personas realizan sus actividades y se relacionan con los demás".

SÉPTIMO.- Esta comisión dictaminadora, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 87 del Reglamento del Ayuntamiento, estimó conducente solicitar las opiniones técnicas respecto de lo pretendido, a las Direcciones Municipales de Salud Pública, Protección Civil y Medio Ambiente, por lo que en sesión ordinaria de la comisión, con la presencia de representantes de dichas dependencias se fueron exponiendo las opiniones que documentalmente obran en el expediente respectivo, iniciando la Dirección Municipal de Medio Ambiente, quien a través de su representante expuso ampliamente los trabajos que han venido realizando recientemente para la disminución de la contaminación auditiva en nuestro municipio, haciendo hincapié en los logros obtenidos con organizaciones religiosas al conseguir que dejaran de utilizar pirotecnia caliente para dar paso a la pirotecnia fría. Así mismo, se expuso por cuanto a lo propuesto en la iniciativa, la complejidad material y humana de realizar mediciones de las emisiones sonoras de la quema de cohetes y artificios pirotécnicos, en virtud de no contar con los sonómetros adecuados y capacidad para dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana correspondiente, señalando que en algunos municipios de otros estados, se ha llegado a prohibir el uso de la pirotecnia caliente, para dar paso a la pirotecnia fría, cuya principal característica es la



disminución en la intensidad sonora de su detonación, ante lo cual, los integrantes de la Comisión reflexionaron sobre la viabilidad de establecer esta misma disposición, generando a partir de la iniciativa presentada, un cambio de fondo acorde a las acciones ya implementadas por la Dirección Municipal de Medio Ambiente durante los meses de noviembre y diciembre del año próximo pasado respecto de evitar el uso de artificios pirotécnicos que generen alto ruido, con lo cual se estaría atendiendo además, la creciente demanda ciudadana en este tema.

OCTAVO.- Ante esta reflexión, los representantes de las direcciones municipales presentes manifestaron su simpatía por lo acordado, lo que llevó a los integrantes de ésta Comisión a votar por unanimidad, la propuesta para que en el municipio de Durango se prohíba el uso de pirotecnia caliente y se promueva el uso de pirotecnia fría, además de establecer como infracción por la omisión en lo determinado.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 405

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE ADICIONAN las fracciones VIII y IX al artículo 3, recorriendo las subsecuentes; un artículo 20 BIS; y una fracción VIII al artículo 21, todos del Reglamento para el Control y Disminución de la Contaminación Auditiva en el Municipio de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I a la VII...

VIII. Pirotecnia caliente: Los dispositivos preparados para que ocurran reacciones pirotécnicas en su interior, que pueden generar llamas, chispas y humos, además de ruidos considerados como estruendosos, por su duración corta y volumen potente;

IX. Pirotecnia fría: Los dispositivos preparados para que ocurran reacciones pirotécnicas en su interior, que generan las mismas reacciones que la pirotecnia caliente, con excepción del ruido;

X. rockolas: Los aparatos...

XI. sistemas de audio: Los equipos...

XII. sonido de auto: Los equipos...

XIII. sonómetro: Instrumento que...; y

XIV. unidades de publicidad móvil: Las unidades...

ARTÍCULO 20 BIS.- En el municipio de Durango, queda prohibido el uso de pirotecnia caliente para todo tipo de acto o evento, público o privado, independientemente de la razón que motive su realización.

ARTÍCULO 21.- Las infracciones al presente Reglamento serán las siguientes:

I a la VII...

VIII. Realizar la quema de pirotecnia caliente,

independientemente del lugar o tipo de evento en que se lleve a cabo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente resolutivo entrará en vigor seis meses posteriores al día de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- A partir de la publicación del presente Resolutivo, bajo la coordinación de la Dirección Municipal de Medio Ambiente, las dependencias y entidades de la Administración Municipal, realizarán una campaña de difusión y concientización para sustituir el uso de pirotecnia caliente por pirotecnia fría, en los diferentes sectores y organizaciones de la sociedad.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones reglamentarias en lo que se opongan al presente resolutivo.

CUARTO.- Notifíquese a la Dirección Municipal de Medio Ambiente y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 07 (siete) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que reforma el artículo 131 del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Durango

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 07 de febrero de 2020, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al No. de Expediente 381/19, que reforma el artículo 131 del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Antecedentes, Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en la fracción II de su artículo 115, que los Ayuntamientos cuentan con facultades reglamentarias para aprobar los bandos, reglamentos circulares, y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas de los estados.



SEGUNDO.- Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, siendo correlativa con el precepto constitucional federal citado en el considerando que antecede, establece en su artículo 152 que: "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal; además de las facultades y obligaciones, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes."

TERCERO.- Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Durango, la que en su artículo 33, inciso B), fracción VIII, confirma la facultad que este orden de gobierno tiene para reformar, adicionar, derogar, o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal.

CUARTO.- El Reglamento de Protección Civil del Municipio de Durango, tiene por objeto regular las acciones que en materia de protección civil se lleven a cabo en el municipio; establecer las bases de integración, coordinación y funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Civil; regular las acciones de prevención, mitigación, auxilio, salvaguarda de las personas y sus bienes, la propiedad pública y el medio ambiente; así como el restablecimiento y funcionamiento de los servicios públicos indispensables y sistemas estratégicos en casos de emergencia y desastre, provocados por riesgos geológicos, hidrometeorológicos, químico-tecnológico, sanitario-ecológico y socio-organizativos o cualquier otro acontecimiento fortuito o de fuerza mayor.

QUINTO.- La iniciativa objeto de dictamen propone adicionar cinco párrafos al artículo 131 al ordenamiento municipal antes citado, a fin de robustecer el marco normativo municipal respecto a las diversas actividades relativas a artificios pirotécnicos, que admiten intervención de la autoridad municipal sin invadir la esfera federal, principal reguladora de la materia, ya que desde la fabricación, el almacenamiento, transporte, hasta la compraventa y consumo de artefactos pirotécnicos están regulados de manera particular por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como por el Reglamento de dicha Ley Federal.

SEXTO.- Los iniciadores manifiestan con atino que dicha Ley Federal admite la regulación de diversas aristas de estas actividades por autoridades y normas de otros órdenes. Así, por ejemplo, en la tramitación de permisos que otorga la Secretaría de la Defensa Nacional para actividades relacionadas con la pirotecnia, se contempla como requisito un certificado en materia de seguridad respecto a los lugares para realizar algunas de estas actividades, expedido por "la primera autoridad administrativa"; que significa en general, la autoridad municipal.

En este marco normativo se ha desarrollado una práctica armónica entre los diversas esferas gubernamentales

que ha hecho posible la regulación de las actividades relacionadas a la pirotecnia, pólvora, fuegos artificiales y demás conceptos que han constituido un elemento característico de diferentes momentos cívicos, religiosos, culturales y festivos de los muchos municipios de nuestro país, incluyendo al municipio de Durango.

No obstante lo anterior, lo cierto es que los riesgos que implican estas actividades han acarreado también consecuencias graves a la integridad física de seres humanos, sin descartar daños materiales a bienes y propiedades de los ciudadanos.

SÉPTIMO.- Los integrantes de ésta Comisión dictaminadora consideramos oportuno solicitar la opinión técnica a la Dirección Municipal de Protección Civil, misma que bajo el oficio número DMPC. 05/2020, consideró viable la iniciativa, formulando a su vez importantes propuestas como la obligación para las personas físicas y morales que realicen las actividades de producción, almacenamiento, venta y consumo de productos de pólvora y artificio, de contar con un seguro con cobertura amplia que a la vez sea permanente y obligatorio.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 406

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

ÚNICO.- SE REFORMA el artículo 131 del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 131.- Las personas físicas o morales que produzcan, almacenen y vendan todo tipo de artefactos pirotécnicos y material explosivo deberán contar con los permisos correspondientes de la Secretaría de la Defensa Nacional, así como el certificado de seguridad expedido por la Dirección Municipal y podrán realizar la comercialización, únicamente, en locales apropiados y que reúnan condiciones y medidas de seguridad adecuadas para el giro y tamaño, observando la prohibición establecida en el Reglamento para el Control y Disminución de la Contaminación Auditiva en el Municipio de Durango, respecto del uso de pirotecnia caliente.

La Dirección Municipal deberá revisar anualmente que se cumpla con los criterios establecidos por la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos, para el Certificado de Seguridad correspondiente, y de conformidad con el estado de las diversas leyes y normas oficiales aplicables, deberá actualizar sus criterios para la expedición del certificado de seguridad.

El costo por la expedición de dichas certificaciones se establecerá anualmente en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango.



Además de los requisitos que la normatividad federal, estatal y municipal señalen para garantizar la seguridad física de las personas y de las instalaciones de producción, almacenamiento, venta y consumo de productos de pólvora y artificio, las personas físicas y morales que realicen dichas actividades deberán acreditar ante la autoridad municipal el contar con un seguro de cobertura amplia y suficiente, que garantice atención médica, gastos e indemnización por muerte accidental, así como de daños a bienes públicos y privados, seguro que deberá estar vigente por un período igual a la vigencia del dictamen emitido, en los términos y alcances que determine la Dirección Municipal.

La Dirección Municipal podrá establecer un programa de coordinación permanente en materia de producción y uso de artificios pirotécnicos con las autoridades correspondientes del ámbito federal y estatal, con el fin de llevar a cabo revisiones continuas de las condiciones legales y de seguridad de lugares donde se produzcan, almacenen y vendan artificios pirotécnicos, así como para canalizar de manera eficaz las denuncias ciudadanas, respecto al almacenamiento y venta indebida de los mismos; desarrollando, además, un programa de prevención y cultura del uso de la pirotecnia fría entre la población del municipio, para contribuir a evitar o reducir los riesgos a la integridad física de la población y a sus bienes.

La Dirección Municipal deberá mantener actualizados los planes de contingencia que permitan la atención inmediata para el caso de un eventual siniestro relacionado con el uso de la pólvora o quema de artificios pirotécnicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente resolutivo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones reglamentarias o administrativas en lo que se opongan al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección Municipal de Protección Civil y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 07 (siete) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que declara Visitante Distinguido al Excelentísimo Pedro Núñez Mosquera, Embajador de Cuba en México

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 07 de febrero de 2020, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. Jorge Alejandro Salum Del Palacio, Presidente Municipal Constitucional de Durango, para declarar "Visitante distinguido" al Señor Pedro Núñez Mosquera, Embajador de Cuba en México, en su próxima visita a nuestra Ciudad Capital, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 18 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece los reconocimientos que pueden ser entregados por el Municipio de Durango, destacando en su inciso b), el de "Declaratoria de Visitante Distinguido", siendo la que se otorga por aprobación del Ayuntamiento y puede entregarse en el evento que se determine para tal fin.

SEGUNDO.- El diplomático que se propone para ser declarado como visitante distinguido, habiendo presentado cartas oficiales en el mes de abril de 2017, ha sido pieza clave para que las relaciones diplomáticas entre México y Cuba atravesasen un buen momento inclusive en la balanza comercial, donde el valor oscila en poco más de 400 millones de pesos.

TERCERO.- En su trayectoria, destaca haber ocupado cargos como Segundo y Primer Secretario en la Misión Permanente de Cuba ante los Organismos Internacionales como sede en Suiza, Ginebra, 1981-1985, Consejero en la Misión Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas, Nueva York, 1985-1988, Director de Asuntos Multilaterales en el Ministerio de Relaciones Exteriores, 1992-10994, Embajador, Representante Permanente Alterno de Cuba ante la Organización de las Naciones Unidas, 1995-1998, embajador de Cuba en Brasil, 2004-2009, Embajador, Representante Permanente de Cuba ante la Organización de las Naciones Unidad, 2009-2012, y Embajador de Cuba en México, desde abril del 2017.

Ha participado además, como miembro y como jefe de varias delegaciones de Cuba a diferentes eventos internacionales, incluidas reuniones de la ONU, las Cumbres del Movimiento de Países No alineados, las Cumbres Iberoamericanas, las Cumbres de la Asociación de Estados del Caribe, la Cumbres de la CELAC y las Cumbres entre América Latina y el Caribe y la Unión Europea, entre otras.

CUARTO.- Su visita a nuestro Municipio, se da en el marco de la celebración el Séptimo Aniversario del Museo "Francisco Villa", donde habrá de participar como Invitado de Honor en la importante Conferencia "Duranguenses en Cuba", magno evento de tal conmemoración.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 66

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE



DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECLARA Visitante Distinguido al Excelentísimo Pedro Núñez Mosquera, Embajador de Cuba en México.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal, para que se haga la entrega del presente nombramiento, en el evento que se determine para tal efecto.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 07 (siete) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que aprueba institucionalizar el Programa Municipal de Microcréditos denominado "Créditos Avanzamos", integrado con el recurso que le sea asignado por conducto de la Dirección Municipal de Fomento Económico

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 07 de febrero de 2020, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. Jorge Alejandro Salum Del Palacio, Presidente Municipal Constitucional de Durango, para institucionalizar el Programa de Microcréditos "Avanzamos", comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Gobierno Municipal 2019-2022, tiene como primacía la de fomentar el crecimiento económico de las familias duranguenses, fortaleciendo a las microempresas, a través de diversos mecanismos institucionales, dentro de ellos se encuentran los microcréditos, que por conducto de la Dirección Municipal de Fomento Económico, y con recursos netamente municipales, se ofrecen a los microempresarios, otorgando un financiamiento accesible y atractivo para aquellos que deseen desarrollar o mejorar sus negocios.

SEGUNDO.- El programa municipal de Microcréditos denominado "Créditos Avanzamos" ha venido operando desde el año dos mil trece, cuyo objetivo está enfocado a brindar apoyo económico para actividades productivas que generen autoempleo, promuevan el ahorro y fortalezcan la

economía familiar, estructurado bajo el esquema operativo de créditos individuales y flexibles, cuyo objetivo es ofrecer en un solo fondo todos los recursos disponibles al financiamiento de los Duranguenses.

TERCERO.- La necesidad de someter a la consideración del Ayuntamiento la institucionalización de este programa, es con la finalidad de formalizar su funcionamiento y dotarle de estructura operativa, a través de la conformación de un Comité Técnico con sus atribuciones principales claramente determinadas. Así mismo, a través del presente Acuerdo, se pretende considerar diversas situaciones para fortalecer su funcionamiento, y de esta manera, dotarle de sustento legal, inclusive para aquellos casos en los que se necesite recurrir por la vía jurídica para la recuperación de los recursos asignados, para que con su optimización pueda continuar brindándose el apoyo a más microempresas.

CUARTO.- El techo financiero del programa se tiene contemplado dentro del presupuesto anual que tiene asignado la Dirección Municipal de Fomento Económico, fondo que está etiquetado deberá ser suficiente para apoyar al mayor número posible de microempresarios, que reúnan las condiciones y requisitos que se establezcan en las reglas de operación del programa, que . Estas reglas, serán diseñadas, analizadas y aprobadas por el Comité Técnico, mismo que las podrá modificar cuando las condiciones así lo ameriten, y que también tendrá como facultad principal, la de autorizar el otorgamiento de los microcréditos, previo análisis de los expedientes presentados por aquellas personas interesadas en verse beneficiados con estos microcréditos y que habrán de ser integrados por la Dirección Municipal de Fomento Económico.

QUINTO.- La transparencia con que deben manejarse los recursos públicos, es la base para que se alcancen los objetivos trazados en su aplicación. Por ello, será sobre este principio que deberá sustentarse de ésta forma será el actuar de los servidores públicos tanto de la Dirección Municipal de Fomento Económico, como del propio Comité Técnico, para garantizar que las decisiones de otorgamiento de créditos se haga de manera colegiada y con fundamento en el análisis que se realice de la situación socioeconómica de la microempresa, así como los diversos factores que permitan visualizar la proyección de crecimiento con el uso del crédito, la solidez que se pueda alcanzar al inyectar dichos recursos o la mejora en las condiciones de operación de la misma microempresa.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 67

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se Institucionaliza el Programa Municipal de Microcréditos denominado "Créditos Avanzamos", integrado con el recurso que le sea asignado por conducto



de la Dirección Municipal de Fomento Económico dentro del presupuesto anual del año que corresponda, y se instruye el inicio de su operación con base en los siguientes puntos:

I. El Programa tendrá vigencia a partir del momento de la aprobación del presente Acuerdo y hasta el 31 de agosto de 2022, pudiéndose refrendar en cada administración por esta misma vía. Su ciclo de operación será anual conforme al ejercicio fiscal, y se buscará incrementar en cada periodo su techo financiero.

II. Para la operación del Programa se crea el Comité Técnico, el cual se integrará de la siguiente manera:

- a) Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- b) Un Vicepresidente, que será el Titular de la Dirección Municipal de Fomento Económico;
- c) Un Secretario Técnico, que será el Titular de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas.
- d) Los siguientes vocales:
 - Síndico Municipal;
 - Los Regidores, Presidente y Secretario de la Comisión de Fomento Económico;
 - Un Regidor por cada una de las fracciones partidarias del Ayuntamiento, formalmente constituidas; y
 - El Subdirector Municipal de Desarrollo Económico y el Jefe del Departamento de Programación de Créditos, como apoyo técnico, sin derecho a voto.

III. El Comité tendrá la facultad de aprobar las Reglas de Operación del Programa Municipal de Microcréditos denominado "Créditos Avanzamos", donde se deberá establecer lo siguiente:

- a) Los términos de la convocatoria para poder acceder a los créditos;
- b) Los requisitos claramente descritos que deberán presentar los interesados;
- c) Los estudios que deberán realizarse por parte de la Dirección Municipal de Fomento Económico;
- d) El procedimiento para el otorgamiento de los créditos;
- e) Los criterios que imperarán en la decisión que tome el Comité respecto de los expedientes que se le presenten, para asignar los microcréditos;
- f) Los plazos de recuperación o pagos, que deberán realizar los beneficiarios;
- g) La tabla de giros y montos que se asignarán a cada uno;
- h) Documentos de garantía que deberá signar el interesado, una vez que se haya aprobado su proyecto;
- i) La forma de recuperación de los créditos otorgados en caso de incumplimiento; y
- j) Las demás que determine el Comité Técnico.

IV. El Comité será la unidad responsable de decidir sobre todos aquellos aspectos relacionados a la operación, asignación y recuperación del Programa, auxiliado por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas.

V. La Dirección Municipal de Fomento Económico, en cuanto al Programa, tendrá la responsabilidad de auxiliar al Comité con los estudios que se requieran para allegarse la mayor información posible, respecto de las microempresas que presenten solicitud, para

que las decisiones del propio Comité, que cuenten con todos los elementos legales y operativos que garanticen su transparencia.

VI. Lo no previsto en el presente Acuerdo, deberá establecerse en las reglas de operación que al efecto emita el Comité.

SEGUNDO.- En un término no mayor a 30 días naturales, deberá ser formalmente instalado en Comité, y aprobadas las reglas de operación.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 07 (siete) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia al C. Guillermo Velázquez Martínez, para que lleve a cabo eventos de carreras de caballos, los días 05, 12, 19 Y 26 de abril; 03, 10 y 17 de mayo de 2020, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000"

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 07 de febrero de 2020, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al No. de Expediente 538/2020, , para que lleve a cabo eventos de carreras de caballos, siempre y cuando haya obtenido el permiso correspondiente de la autoridad federal, los días 05, 12, 19 Y 26 de abril; 03, 10 y 17 de mayo de 2020, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, a un costado del Poblado Cristóbal Colón, parcela No. 47 P 1/1, ejido del mismo nombre, del Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Antecedentes, Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en el territorio nacional regula los juegos de azar, con o sin apuestas, que establece en su artículo 2 fracción I, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos, billar y otros semejantes; así como las carreras de personas, de vehículos, de animales y, en general, toda clase de deportes.

SEGUNDO.- Este mismo documento normativo, otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal,



la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el Reglamento de la propia Ley.

TERCERO.- El Reglamento citado en el considerando anterior, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20 tales como carreras de caballos o "hipódromos". Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento o autoridad delegacional que corresponda, para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 407

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE OTORGA ANUENCIA al C. Guillermo Velázquez Martínez, para que lleve a cabo eventos de carreras de caballos, siempre y cuando haya obtenido el permiso correspondiente de la autoridad federal, los días 05, 12, 19 Y 26 de abril; 03, 10 y 17 de mayo de 2020, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, a un costado del Poblado Cristóbal Colón, parcela No. 47 P 1/1, ejido del mismo nombre, del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública y elementos de policía vial suficientes, para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 07 (siete) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la desincorporación de una superficie de terreno del predio propiedad municipal, ubicado en el Polígono 4 Fracción Sur del Fraccionamiento Ciudad Industrial

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL

MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 07 de febrero de 2020, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 420/19, referente a la desincorporación y enajenación a título gratuito del predio propiedad municipal, ubicado en el Polígono 4 Fracción Sur del Fraccionamiento Ciudad Industrial, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 10 de Diciembre del 2019, el Lic. Alejandro Mojica Narvárez, Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango, en la que solicita la Donación en favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango (CECyTED), una superficie de 30,000.00 m2 de terreno del predio propiedad municipal, ubicado en el Polígono 4 Fracción Sur del Fraccionamiento Ciudad Industrial, con clave catastral 10-001-005-04-0001-060-008-00017-00-0000 y con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste, en (88.67 ml) ochenta y ocho metros y sesenta y siete centímetros, linda con Fracción del mismo lote; Al Sureste, en (301.23 ml) trescientos un metros y veintitrés centímetros, linda con Fracción del mismo lote; Al Suroeste, en (108.98 ml) ciento ocho metros y noventa y ocho centímetros, linda con Fracción del mismo lote; y Al Noroeste en tres líneas, la primera de SO-NE en (156.47 ml) ciento cincuenta y seis metros y cuarenta y siete centímetros, la segunda de NO-SE en (22.10 ml) veintidós metros y diez centímetros, la tercera de SO-NE en (143.72 ml) ciento cuarenta y tres metros y setenta y dos centímetros, lindan con propiedad privada; la cual se encuentra registrada bajo la Partida núm. 71, Tomo 677, Sección propiedad, dación en pago de fecha 29 de Julio de 2011.

La solicitud fue recibida el día 18 de Diciembre del 2019 y, posteriormente, turnada a esta Comisión, para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Para acreditar la propiedad del bien inmueble mencionado en el considerando anterior, se presenta copia certificada de la escritura número 3470 (Tres Mil Cuatrocientos Setenta), número de Volumen 176, de fecha 05 Julio del 2011, otorgada por Lic. Juan Francisco Herrera Arroyo, Notario Público Número Cuatro, en ejercicio en este Distrito; que contiene el convenio de dación en pago que celebran por una parte el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, representado por el C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Municipal de Durango, y por la otra parte el Ing. Esteban Gustavo Rosas Palacios en su carácter de Delegado Fiduciario Especial de Nacional Financiera, Sociedad Anónima de Crédito.

TERCERO.- El solicitante cumplió con los requisitos



que disponen los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio. Además, el inmueble mencionado en el considerando anterior, no reporta gravamen alguno, según certificado de liberación de gravamen que se acompaña a la solicitud; dicho inmueble fue destinado a la construcción de espacios educativos de nivel media superior en modalidad de Bachillerato para una matrícula de 2246 alumnos.

CUARTO.- Con la finalidad de comprobar que se cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de desincorporación de bienes inmuebles propiedad del municipio, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; además como lo establecen los artículos 172 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y, el 161 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, el ayuntamiento podrá ejercer actos de dominio, a título oneroso o gratuito, respecto a las áreas de donación, siempre y cuando no se afecten las características del fraccionamiento respectivo, se garantice el equipamiento y la suficiencia de los servicios en el mismo.

QUINTO.- Por lo descrito en los considerandos anteriores, así como el hecho de que el solicitante cumplió con los requisitos que disponen los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, una vez que fue analizado este asunto, estiman conveniente se otorgue la enajenación gratuita del bien inmueble descrito en el considerando primero en favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango (CECyTED).

SEXTO.- Esta Comisión considera conveniente citar que el presente dictamen tiene su fundamento en lo dispuesto relativo al asunto que se dictamina, en el artículo 115 Fracción II, inciso b); en el artículo 82 de la Constitución Política del Estado; y la tesis jurisprudencial: P./J. 36/2003, Registro No. 183605. Novena Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XVIII, Agosto de 2003. Página: 1251, así como dispuesto por el artículo 161 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 408

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA la desincorporación de una superficie de 30,000.00 m2 de terreno del predio propiedad

municipal, ubicado en el Polígono 4 Fracción Sur del Fraccionamiento Ciudad Industrial, con clave catastral 10-001-005-04-0001-060-008-00017-00-0000 y con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste, en (88.67 ml) ochenta y ocho metros y sesenta y siete centímetros, linda con Fracción del mismo lote; Al Sureste, en (301.23 ml) trescientos un metros y veintitrés centímetros, linda con Fracción del mismo lote; Al Suroeste, en (108.98 ml) ciento ocho metros y noventa y ocho centímetros, linda con Fracción del mismo lote; y Al Noroeste en tres líneas, la primera de SO-NE en (156.47 ml) ciento cincuenta y seis metros y cuarenta y siete centímetros, la segunda de NO-SE en (22.10 ml) veintidós metros y diez centímetros, la tercera de SO-NE en (143.72 ml) ciento cuarenta y tres metros y setenta y dos centímetros, lindan con propiedad privada; la cual se encuentra registrada bajo la Partida núm. 71, Tomo 677, Sección propiedad, dación en pago de fecha 29 de Julio de 2011.

SEGUNDO.- Se Autoriza la enajenación a título gratuito del bien inmueble descrito en el punto anterior, en favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango (CECyTED), en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que a través de la Sub Dirección Municipal de Propiedad Inmobiliaria, se hagan las anotaciones y modificaciones necesarias en la actualización de los registros correspondientes.

CUARTO.- Los gastos que generen la desincorporación, así como, la enajenación a Título Gratuito y la propia escrituración correrán a cargo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango (CECyTED) y/o su Representante Legal.

QUINTO.- En el caso de que el predio a que se refiere el presente resolutivo sea utilizado para fines distintos a los ya manifestados o que a un año posterior, contado a partir de la fecha de la publicación del presente resolutivo en la Gaceta Municipal, no se haya iniciado con la construcción del inmueble que se especifica en el considerando tercero del presente dictamen, el bien inmueble deberá reincorporarse a la hacienda municipal.

SEXTO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que por conducto de la Sub Secretaría Jurídica, se lleven a cabo los trámites y acciones correspondientes a esta enajenación.

SÉPTIMO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 07 (siete) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que autoriza al C. Lic. José Alfonso González Aquines, representante legal, de la empresa Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.; el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 955, con giro de Tienda de Abarrotes

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 07 de febrero de 2020, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 510/20, referente al cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 955, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 15 de Enero del presente año, la empresa Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.; a través de su representante legal el Lic. José Alfonso González Aquines, solicita se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 955, ubicada en Domicilio Conocido Poblado La Ferrería, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Av. Niños Héroses núm. 109 colonia Niños Héroses, con giro de Tienda de Abarrotes; solicitud que fue recibida el día 24 de Enero del 2020 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de Trabajo Social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una Zona clasificada como tipo vivienda tipo popular, densidad habitacional media baja combinada con comercio y servicios de bajo impacto, y se trata de un local con una superficie total de 120.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un establecimiento denominado "SIX ESTRELLA", el inmueble consta de una planta, esta edificado con muros de ladrillo, piso de cemento con acabados en mosaico y techo de loza de concreto combinado con lámina galvanizada, cuenta

con buena iluminación, ventilación, presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con 1 extinguidor instalado y sistema de señalización distribuida por el inmueble, cuenta con una salidas de emergencia, en la que puerta principal funciona como tal.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia núm. 955; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, evitar señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 07 fracción XL y 08 fracción XL del Reglamento de para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "Tienda De Abarrotes: Establecimiento dedicado a la venta de productos alimenticios de la canasta básica y abarrotes en general, mediante sistema de ventas al mostrador, complementando con la venta de cerveza al menudeo para consumo en lugar distinto al establecimiento." El horario de funcionamiento, será de Lunes a Sábado de las 08:00 a 23:00 horas y Domingos de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 38, 42 y 60 del Reglamento de para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 409

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 955, ubicada en Domicilio Conocido Poblado La Ferrería, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Av. Niños Héroses núm. 109 colonia Niños Héroses, con giro de Tienda de Abarrotes.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad



a lo dispuesto por el artículo 84, 85 y 86 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 955.

TERCERO.- Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., cuenta con 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para pagar los derechos correspondientes al cambio de domicilio giro de la licencia núm. 955 con giro de Tienda de Abarrotes, de lo contrario el presente quedará sin efecto.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

QUINTO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 07 (siete) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que no autoriza al C. Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, representante legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., licencia con giro de Restaurante Bar

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 07 de febrero de 2020, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 511/20, referente a una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de Restaurante Bar, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 21 de Enero del presente, el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., solicita se le autorice una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de Restaurante Bar, para quedar ubicada en

Carretera Durango La Flor núm. 2706 Local 1 del Ejido el Nayar; solicitud que fue recibida el día 24 de Enero del 2020 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se ubicaría la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como corredor urbano intenso comercial y de servicios, con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 150.00 metros cuadrados, el cual esta edificado con muros de ladrillo con acabados de enjarre, piso de cemento con acabados en vitropiso, techo de loza de concreto, presenta buena iluminación, ventilación natural y artificial, extintores (Cuatro) instalados, sistemas de señalización y buenas condiciones de higiene, cuenta con dos salidas en donde la entrada principal funciona también como salida de emergencia.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en el considerando cuarto del cuerpo del presente dictamen, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice la licencia con giro de Restaurante Bar a Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:



RESOLUTIVO No. 410

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA la licencia con giro de Restaurante Bar a Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 07 (siete) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. José Narsizo Quiñonez Díaz, realizar la venta de tacos dorados y sopes, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 07 de febrero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 270/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento

del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Narsizo Quiñonez Díaz, quien solicita autorización para la realización de la venta de tacos dorados y sopes, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x.200 metros, a ubicarlo en las calles Berilio, casi esquina con Prolongación Pino Suárez, entre Ilinio y Prolongación Pino Suárez, colonia Luis Echeverría, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso para realizar la venta de tacos dorados y sopes, al C. José Narsizo Quiñonez Díaz, toda vez que comenta el titular, que ya no quiere realizar la actividad en esta ubicación, que buscara una nueva, y realizará nuevamente el trámite, por lo que pide se haga caso omiso a la presente petición.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 411

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. José Narsizo Quiñonez Díaz, realizar la venta de tacos dorados y sopes, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x.200 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Berilio, casi esquina con Prolongación Pino Suárez, entre Ilinio y Prolongación Pino Suárez, colonia Luis Echeverría, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 07 (siete) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Esther González Álvarez, realizar la venta de tamales, champurrado, y café, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:



Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 07 de febrero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 490/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Esther González Álvarez, quien solicita autorización para la realizar la venta de tamales, champurrado, y café, en un puesto semifijo, con medidas de 1.40x2.00 metros, a ubicarlo en Carretera a Parral, Km. 9.9 aproximadamente, a un costado de una bodega que esta frente a Masisa, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, los días lunes, martes, miércoles, viernes, sábado y domingo.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 15, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 29 de Enero, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Esther González Álvarez, para realizar la venta de tamales, champurrado, y café, toda vez que al revisar el expediente No. 490/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento

de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica a pie de carretera, en una zona de alta velocidad, por donde transita una cantidad considerable de todo tipo de vehículos, lo que representaría un peligro para los comensales; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 412

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Esther González Álvarez, realizar la venta de tamales, champurrado, y café, en un puesto semifijo, con medidas de 1.40x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en Carretera a Parral, Km. 9.9 aproximadamente, a un costado de una bodega que esta frente a Masisa, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 07 (siete) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. José Luis Frías Pérez, realizar la venta de tacos, tostadas, lonches, y burros, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 07 de febrero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 494/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:



CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Luis Frías Pérez, quien solicita autorización para la realizar la venta de tacos, tostadas, lonches, y burros, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.80 metros, a ubicarlo en calle Camino de las Nieves, esquina con Boulevard Guadiana, fraccionamiento Los Remedios, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 15, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 29 de Enero, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. José Luis Frías Pérez, para realizar la venta de tacos, tostadas, lonches, y burros, toda vez que al revisar el expediente No. 494/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, a un costado de área verde, la cual se ubica en una zona que presenta constante flujo peatonal, así como espacio para estacionarse; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 413

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. José Luis Frías Pérez, realizar la venta de tacos, tostadas, lonches, y burros, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.80 metros, el cual pretendía ubicar en calle Camino de las Nieves, esquina con Boulevard Guadiana, fraccionamiento Los Remedios, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 07 (siete) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Martín Gómez Paniagua, realizar la venta de tortas y burritos, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 07 de febrero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 500/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".



SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Martín Gómez Paniagua, quien solicita autorización para la realizar la venta de tortas y burritos, en un puesto semifijo, con medidas de 1.20x2.00 metros, a ubicarlo en las calles Lago de Chapultepec y Laguna de Términos, fraccionamiento Versailles, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 15, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 29 de Enero, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Martín Gómez Paniagua, para realizar la venta de tortas y burritos, toda vez que al revisar el expediente No. 500/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad angosta, la cual presenta constante flujo peatonal, así como poco espacio para estacionarse; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 414

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Martín Gómez Paniagua, realizar la venta de tortas y burritos, en un puesto semifijo, con medidas de 1.20x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Lago de Chapultepec

y Laguna de Términos, fraccionamiento Versailles, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 07 (siete) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. María del Carmen García Miranda, realizar la venta de tacos al pastor, asada, gringas, etc., en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 07 de febrero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 489/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María del Carmen García Miranda, quien solicita autorización para la realizar la venta de tacos al pastor,



asada, gringas, etc., en un puesto semifijo, con medidas de 2.70x2.30 metros, a ubicarlo en Boulevard División Durango, a un lado de la Yazaqui, anteriormente AMSSA, en un costado, en General Guadalupe Victoria, cinco metros antes de llegar al Boulevard División Durango, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 02:00 horas, de martes a domingo.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 15, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 29 de Enero, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. María del Carmen García Miranda, para realizar la venta de tacos al pastor, asada, gringas, etc., toda vez que al revisar el expediente No. 489/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a barda de la maquiladora Yazaqui, la cual se ubica en un área que presenta constante flujo peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 415

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. María del Carmen García Miranda, realizar la venta de tacos al pastor, asada, gringas, etc., en un puesto semifijo, con medidas de 2.70x2.30 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard División Durango, a un lado de la Yazaqui, anteriormente AMSSA, en un costado, en General Guadalupe Victoria, cinco metros antes de llegar al Boulevard División Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 07 (siete) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Blanca Yasmira Contreras Castañeda, realizar la venta de comida (tacos rancheros y carne asada), en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 07 de febrero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 492/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Blanca Yasmira Contreras Castañeda, quien solicita autorización para la realización la venta de comida (tacos rancheros y carne asada), en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x1.50 metros, a ubicarlo en las calles Aranzazú, entre Yesa y Circuito Interior, a un lado del estacionamiento del Oxxo Aranza, frente a los departamentos grises, fraccionamiento Aranza, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, diariamente.



TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 15, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 29 de Enero, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Blanca Yasmira Contreras Castañeda, para realizar la venta de comida (tacos rancheros y carne asada), toda vez que al revisar el expediente No. 492/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a barda, a un lado de tienda Oxxo, la cual se ubica en un área que presenta constante flujo peatonal y vehicular, además de ser ruta del transporte público; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 416

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Blanca Yasmira Contreras Castañeda, realizar la venta de comida (tacos rancheros y carne asada), en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Aranzazú, entre Yesa y Circuito Interior, a un lado del estacionamiento del Oxxo Aranza, frente a los departamentos grises, fraccionamiento Aranza, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 07 (siete) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. María Alejandra Díaz Jaimes, realizar la venta de galletas, paletas, chicles, sabritas, aguas, refrescos, duros, chocolates, pan, café, y champurrado, en una camioneta ambulante

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 07 de febrero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 497/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Alejandra Díaz Jaimes, quien solicita autorización para la realización de la venta de galletas, paletas, chicles, sabritas, aguas, refrescos, duros, chocolates, pan, café, y champurrado, en una camioneta ambulante, con medidas de 3.00x2.00 metros, de manera ambulante, sobre Circuito Paseo de los Ríos y sobre el Arroyo de la Carretera de terracería, fraccionamiento Río Dorado, Manzana 3, de esta ciudad, en un horario de 14:00 a 18:00 horas, diariamente.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".



CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 29 de Enero, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. María Alejandra Díaz Jaimes, para realizar la venta de galletas, paletas, chicles, sabritas, aguas, refrescos, duros, chocolates, pan, café, y champurrado, toda vez que al revisar el expediente No. 497/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, de manera ambulante, por calles y vialidades por la cuales transitan una cantidad considerable de personas y vehículos; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 417

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. María Alejandra Díaz Jaimes, realizar la venta de galletas, paletas, chicles, sabritas, aguas, refrescos, duros, chocolates, pan, café, y champurrado, en una camioneta ambulante, con medidas de 3.00x2.00 metros, de manera ambulante, sobre Circuito Paseo de los Ríos y sobre el Arroyo de la Carretera de terracería, fraccionamiento Río Dorado, Manzana 3, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 07 (siete) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Avelino Ortega Villarreal, realizar la venta de taquitos de barbacoa, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 07 de febrero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 488/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Avelino Ortega Villarreal, quien solicita autorización para la realización de taquitos de barbacoa, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.00 metros, a ubicarlo en las calles 15 de Octubre, esquina con Luis Donaldo Colosio, colonia Ejidal, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, diariamente.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 15, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 29 de Enero, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Avelino Ortega Villarreal, para realizar la venta de taquitos de barbacoa, toda vez que al revisar el expediente No. 488/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha



Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a local de internet y papelería, el cual se ubica en una zona que presenta constante flujo peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento, y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 418

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Avelino Ortega Villarreal, realizar la venta de taquitos de barbacoa, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en las calles 15 de Octubre, esquina con Luis Donald Colosio, colonia Ejidal, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 07 (siete) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Julio César Hernández Hernández, realizar la venta de hotdogs y burros de deshebrada, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 07 de febrero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 496/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Julio César Hernández Hernández, quien solicita autorización para la realizar la venta de hotdogs y burros de deshebrada, en un puesto semifijo, con medidas de 1.13x.92 metros, a ubicarlo en Boulevard Dolores del Río, antes de llegar a Nazas, entre Nazas y Libertad, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 24:00 horas, los días viernes y sábado.

TERCERO.- El artículo 14 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad".

CUARTO.- El artículo 15, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 29 de Enero, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Julio César Hernández Hernández, para realizar la venta de hotdogs y burros de deshebrada, toda vez que al revisar el expediente No. 496/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a banqueta de cuchilla, en una zona que presenta constante flujo peatonal y vehicular, además de ser ruta del transporte público; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.



En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 419

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Julio César Hernández Hernández, realizar la venta de hotdogs y burros de deshebrada, en un puesto semifijo, con medidas de 1.13x.92 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard Dolores del Río, antes de llegar a Nazas, entre Nazas y Libertad, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 07 (siete) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Susana Sánchez Pérez permiso anual para realizar la venta de papas, raspados, gorditas, aguas frescas, nieve, frutas, refrescos, frituras, duros preparados, y flaper, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 07 de febrero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 546/2020, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Susana Sánchez Pérez solicita permiso anual para realizar la venta de papas, raspados, gorditas, aguas frescas, nieve, frutas, refrescos, frituras, duros preparados, y flaper, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x6.00 metros, a ubicarlo en balneario Playa Dalila, ubicado en Carretera México, Km. 20, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, diariamente (exceptuando

los días que la administración disponga para eventos privados o de índole especial, estos días no se permitirá la entrada).

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de fecha 15 de Enero del 2020, y derivado de la visita realizada por el personal verificador de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 420

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Susana Sánchez Pérez permiso anual para realizar la venta de papas, raspados, gorditas, aguas frescas, nieve, frutas, refrescos, frituras, duros preparados, y flaper, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x6.00 metros, a ubicarlo en balneario Playa Dalila, ubicado en Carretera México, Km. 20, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, diariamente (exceptuando los días que la administración disponga para eventos privados o de índole especial, estos días no se permitirá la entrada).

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;



- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarrillos sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o
- VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9, del citado Reglamento que establece: "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 07 (siete) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Keren Adali Padilla Ochoa permiso anual para realizar la venta de raspados y frituras, en una mesa

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 07 de febrero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 562/2020, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Keren Adali Padilla Ochoa solicita permiso anual para realizar la venta de raspados y frituras, en una mesa, de 2.00x2.00 metros, a ubicarla entre

calle Manganecio, esquina con Plutonio, colonia Ciudad Industrial, en un horario de 11:00 a 14:30 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de fecha 22 de Enero del 2020, y derivado de la visita realizada por el personal verificador de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango. En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 421

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Keren Adali Padilla Ochoa permiso anual para realizar la venta de raspados y frituras, en una mesa, de 2.00x2.00 metros, a ubicarla entre calle Manganecio, esquina con Plutonio, colonia Ciudad Industrial, en un horario de 11:00 a 14:30 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;



- VI. No vender cigarrillos sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o
- VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable”.

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9, del citado Reglamento que establece: “El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”.

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 07 (siete) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. María Esther Tinoco López permiso anual para realizar la venta de bolis, chocobananas, raspados y dulces en una mesa y una hielera

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 07 de febrero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 558/2020, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. María Esther Tinoco López solicita permiso anual para realizar la venta de bolis, chocobananas, raspados y dulces en una mesa y una hielera, con medidas de 1.00x1.00 metros, a ubicarlas en calle José María Patoni No. 303 y calle Cinco de Mayo N° 404, de la colonia 5 de Mayo, en un horario de 12:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de fecha 15 de Enero del 2020 y derivado de la visita realizada por el personal verificador de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango. En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 422

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. María Esther Tinoco López permiso anual para realizar la venta de bolis, chocobananas, raspados y dulces en una mesa y una hielera, con medidas de 1.00x1.00 metros, a ubicarlas en calle José María Patoni No. 303 y calle Cinco de Mayo N° 404, de la colonia 5 de Mayo, en un horario de 12:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarrillos sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o
- VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de



naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable”.

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9, del citado Reglamento que establece: “El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”.

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 07 (siete) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Joaquina Sánchez Díaz permiso anual para realizar la venta de gorditas y burritos, en dos hieleras

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 07 de febrero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 557/2020, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Joaquina Sánchez Díaz solicita permiso anual para realizar la venta de gorditas y burritos, en dos hieleras, con medidas de .90 y .30 metros, a ubicarse en Prol. Gómez Palacio (afuera de Urgencias del ISSSTE), colonia Silvestre Dorador, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de fecha 20 de Enero del 2020, y derivado de la visita realizada por el personal verificador de la Comisión, se pudo constatar

que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 423

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Joaquina Sánchez Díaz permiso anual para realizar la venta de gorditas y burritos, en dos hieleras, con medidas de .90 y .30 metros, a ubicarse en Prol. Gómez Palacio (afuera de Urgencias del ISSSTE), colonia Silvestre Dorador, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarros sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o
- VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable”.



TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9, del citado Reglamento que establece: "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 07 (siete) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Abraham Soto Soto permiso anual para realizar la venta de carne asada para llevar, en un puesto semifijo (asador)

RESOLUTIVO EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 07 de febrero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 561/20, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Abraham Soto Soto, solicita permiso anual para realizar la venta de carne asada para llevar, en un puesto semifijo (asador), con medidas de 1.00x1.50 metros, a ubicarlo en Prolongación Guadalupe Victoria No. 103 (exterior), fraccionamiento Primer Presidente, en un horario de 11:00 a 19:00 horas, los días sábado y domingo.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de fecha 15 de Enero del 2020, y derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna

inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la vía pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 424

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Abraham Soto Soto permiso anual para realizar la venta de carne asada para llevar, en un puesto semifijo (asador), con medidas de 1.00x1.50 metros, a ubicarlo en Prolongación Guadalupe Victoria No. 103 (exterior), fraccionamiento Primer Presidente, en un horario de 11:00 a 19:00 horas, los días sábado y domingo.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarrillos sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o
- VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por



la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9 del citado Reglamento, que establece: "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 07 (siete) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela a la C. María Cháidez López, la licencia de funcionamiento con giro de billar, que operaba en calle Fundadores s/n colonia Hidalgo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 07 de febrero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 544/2020, referente a la baja definitiva de la licencia con giro de billar, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. María Cháidez López, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de billar, con ubicación en Fundadores s/n, colonia Hidalgo, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el artículo 12 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, de fecha 05 de Febrero del año 2020, acordando revocar la licencia con giro de billar, petición realizada por la interesada por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia.

Hacemos del conocimiento de la solicitante que una vez que reciba su notificación deberá de acudir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Depto. de Control

de Contribuyentes), para darle seguimiento a dicha baja. En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 425

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE CANCELA la licencia de funcionamiento con giro de billar a nombre de la C. María Cháidez López, que operaba en calle Fundadores s/n colonia Hidalgo, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la interesada, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes) e Inspección; así como al SDARE, para los efectos a que haya lugar; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 07 (siete) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela a la C. María Elena Cepeda Solís, la licencia de funcionamiento con giro de Estancia Infantil con ubicación en calle José María Quiñones N° 314, colonia Máximo Gámiz Fernández

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 07 de febrero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 542/2020, referente a la baja definitiva de la licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. María Elena Cepeda Solís solicita la baja definitiva de la licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil, con ubicación en calle José María



Quiñones N° 314, colonia Máximo Gámiz Fernández, de esta ciudad. (Por cambio de titular)

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el artículo 12 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria de fecha 07 de Febrero del año 2020, acordando revocar la licencia con giro de estancia infantil, petición realizada por la interesada por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia.

Hacemos del conocimiento de la solicitante que una vez que reciba su notificación deberá de acudir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes), para darle seguimiento a dicha baja. En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 426

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE CANCELA la licencia de funcionamiento con giro de Estancia Infantil que aparece a nombre de la C. María Elena Cepeda Solís, con ubicación en calle José María Quiñones N° 314, colonia Máximo Gámiz Fernández, de esta ciudad. (Por motivo de cambio de titular).

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la interesada, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes), Protección Civil, Salud Pública e Inspección; así como al SDARE, para los efectos a que haya lugar; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 07 (siete) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela a la C. Daisy López Esparza, la licencia de funcionamiento con giro de Estancia Infantil en el Fracc. Huizache I

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 07

de febrero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 548/2020, referente a la baja definitiva de la licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Daisy López Esparza, solicita la baja definitiva de la licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil, con ubicación en calle Bonampak N° 106, fraccionamiento Huizache I, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el artículo 12 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria de fecha 07 de Febrero del año 2020, acordando revocar la licencia con giro de estancia infantil, petición realizada por la interesada por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia.

Hacemos del conocimiento de la solicitante que una vez que reciba su notificación deberá de acudir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes), para darle seguimiento a dicha baja.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 427

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE CANCELA la licencia de funcionamiento con giro de Estancia Infantil que aparece a nombre de la C. Daisy López Esparza, que operaba en calle Bonampak N° 106, fraccionamiento Huizache I, de esta ciudad, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la interesada, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes), Protección Civil, Salud Pública e Inspección; así como al SDARE, para los efectos a que haya lugar; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 07 (siete) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que cancela a la C. Nora Lorena Domínguez Casas, la licencia de funcionamiento con giro de Estancia Infantil

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 07 de febrero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 554/2020, referente a la baja definitiva de la licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Nora Lorena Domínguez Casas, solicita la baja definitiva de la licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil, con ubicación en calle Jazmín N° 410, colonia San Martín de Porres, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el artículo 12 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria de fecha 07 de Febrero del año 2020, acordando revocar la licencia con giro de estancia infantil, petición realizada por la interesada por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia.

Hacemos del conocimiento de la solicitante que una vez que reciba su notificación deberá de acudir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes), para darle seguimiento a dicha baja.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 428

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE CANCELA la licencia de funcionamiento con giro de Estancia Infantil que aparece a nombre de la C. Nora Lorena Domínguez Casas, que operaba en calle Jazmín N° 410, colonia San Martín de Porres, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la interesada, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes), Protección Civil, Salud Pública e Inspección; así como al SDARE, para los efectos a que haya lugar; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 07 (siete) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Miguel Soto, el cambio de ubicación del permiso anual, para realizar actividad económica en la vía pública

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 07 de febrero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 517/2020, referente al cambio de ubicación del permiso anual, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 04 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Miguel Soto, quien solicita el cambio de ubicación del permiso anual con giro de barbacoa, tacos, lonches y burritos, en un puesto semifijo, con medidas de 1.20x1.00 metros, a ubicarlo en las calles 8 de Julio, entre Revolución y Constitución, fraccionamiento Guadalupe Victoria Infonavit, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a



sábado, para quedar por las calles Mártires de Sonora y Fuentes de la Gacela, fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad.

TERCERO.- En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar la solicitud de cambio de ubicación, ya que dicho trámite contraviene el artículo 9 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que establece: "Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal serán de carácter nominativo e intransferible, y no producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo". Motivos por los cuales es negado dicho cambio.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 429

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Miguel Soto, el cambio de ubicación del permiso anual, para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como a los interesados y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 07 (siete) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Lilia Barraza Villa, el Fraccionamiento Campestre "Unidad Habitacional Finca Santo Domingo"

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 07 de febrero de 2020, en la Sala de los Cabildos, para resolver

dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 434/20, referente a la autorización del Fraccionamiento Campestre "Unidad Habitacional Finca Santo Domingo", comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I, del Artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su Artículo 3, fracción XXIV, define al Fraccionamiento como: La división de un terreno en manzanas y lotes, que requiera de un trazo de una o más vías públicas, así como la ejecución de obras de urbanización que le permitan la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, conforme a la clasificación de fraccionamientos previstas en la presente Ley.

CUARTO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, para el Estado de Durango, en la fracción IX de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

QUINTO.- Así mismo la Ley de Desarrollo Urbano, concede a los ayuntamientos en su Artículo 233, la será facultad exclusiva del ayuntamiento asentada en el acta respectiva, para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo".

SEXTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.



SÉPTIMO.- El expediente 434/19, que contiene Oficio No. 2361/19 signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que la C. Lilia Barraza Villa, hace llegar la solicitud de Autorización del Fraccionamiento Campestre "Unidad Habitacional Finca Santo Domingo", ubicado Fracción Segregada (Fr. Sgr.) Parcela 123 Col. Hidalgo, Municipio de Durango, con una superficie total de 20-00-00 Has. y un total de 130 lotes se localiza fuera del perímetro de la mancha urbana; contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2020, para uso de vivienda Tipo Campestre H-C densidad Habitacional Muy Baja, con lotes de 1,000 mts. de superficie y frentes mínimos de 25 mts.

OCTAVO.- La solicitud que nos ocupa, viene acompañada con:

- Copia de Dictamen de Compatibilidad Urbanística no. DUFRACC-2019-0168-0492, de fecha 19 de junio de 2019;
- Escritura Pública volumen no. 135, número 5,238, de fecha 21 de mayo de 2002, del Notario Público No. 11 Lic. Juan Parral Pérez.
- Copia de Certificado de libertad de gravamen Boleta no. 357370, Recibo 2018679754, de fecha 16 de julio de 2018.
- Copia de Recibo Oficial de Ingresos No. UAM 15554-001-0035 de fecha 13 de mayo de 2019;
- Copia de Prórroga de Título de Concesión no. 03 DGO1 18129/11AMGE02 de CONAGUA.
- Dictamen de factibilidad de la C.F.E. oficio no. DPL-JGRV-038/2019, DE fecha 25 de enero de 2019.
- Juego de planos de proyecto.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 430

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO No. 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA la C. Lilia Barraza Villa, hace llegar la solicitud de AUTORIZACIÓN del Fraccionamiento Campestre "Unidad Habitacional Finca Santo Domingo", ubicado Fracción Segregada (Fr. Sgr.) Parcela 123 Col. Hidalgo, Municipio de Durango, con una superficie total de 20-00-00 Has. y un total de 130 lotes, con la dosificación de áreas y lotificación que se identifican en los cuadros de indicación del Plano denominado "Plano Lotificación" no. PL-01 (para trámite) que forma parte del Expediente 4992/19 analizado.

SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de acuerdo a las leyes en la materia; no constituye licencia de construcción, por lo que deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite; en el supuesto de ser un desarrollo habitacional cerrado, deberá solicitar la autorización de el régimen en condómino correspondiente, así como lo indicado en la Ley General

de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en caso de incumplimiento, omisión o falta de cualesquiera de estos requisitos se nulificará al presente resolutivo

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 07 (siete) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Grisella Hernández Díaz, el cambio de uso de suelo, para salón de eventos sociales

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 07 de febrero de 2020, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 502/2020, referente al cambio de uso de suelo de Blvd. Del Guadiana No. 620, (antes carretera a Mazatlán Km, 7), Predio Potrero Del Salto, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas



ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/0017/2020, signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que la C. Grisella Hernández Díaz, solicita cambio de uso de suelo de Blvd. Del Guadiana no. 620, (antes carretera a Mazatlán Km, 7), Predio Potrero Del Salto, para salón de eventos sociales; y explica que se trata de un inmueble con una superficie total de 1,260 M2., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para Comercio y Servicios, se ubica sobre Corredor Urbano Intenso (C.U.I.); actualmente es un inmueble donde existe un restaurant, el cual colinda al noreste, noroeste y al suroeste con terrenos comerciales y de servicios; se pretende obtener la autorización de Uso de Suelo para el funcionamiento de un salón de eventos sociales.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 431

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo la C. Grisella Hernández Díaz, de Blvd. Del Guadiana no. 620, (antes carretera a Mazatlán Km, 7), Predio Potrero Del Salto, para salón de eventos sociales, con una superficie total de 2,260 M2.

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá cumplir con la cantidad de cajones para estacionamiento conforme a Reglamento, presentar Dictamen de seguridad estructural del inmueble expedido por Perito inscrito en el

Padrón de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, presentar Dictamen Técnico de Protección Civil, Dictamen por parte de la Dirección Municipal de Medio Ambiente para la regulación del sonido empleado en el local, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 07 (siete) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Antonio Bernadac Hernández, el cambio de uso de suelo de domicilio, para elaboración y venta de carbón

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 07 de febrero de 2020, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 503/2020, referente al cambio de uso de suelo de domicilio conocido Ejido Pilar de Zaragoza, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción



VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, del Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/503/2020 signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde manifiesta que el C. Antonio Bernadac Hernández, solicita cambio de uso de suelo de domicilio conocido Ejido Pilar de Zaragoza, para elaboración y venta de carbón; y explica que se trata de un terreno con una superficie de 23,700 M²., contemplada por el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025, como U.G.A; actualmente es un terreno parcelario donde existen las instalaciones de un área de acopio de madera con la finalidad de elaborar y vender carbón, colinda al noroeste, al noreste y al sureste con tierras de cultivo, aproximadamente a 1,500 mts. Al noroeste se ubica el Poblado 15 de Septiembre, a 1,600 mts. Al sur se localiza el Poblado Pilar de Zaragoza y a 1,400 mts. Al suroeste se localiza un fraccionamiento de casas campestres y granjas, se accede al terreno por un camino de terracería que conecta con el Periférico Ejército Mexicano; se pretende la instalación y operación de un área para acopio de madera con la finalidad de elaboración de carbón;

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 432

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Antonio Bernadac Hernández, el cambio de uso de suelo de domicilio conocido Ejido Pilar de Zaragoza, para elaboración y venta de carbón.

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo se emite con las reservas de Ley y competencia en materia de extracción y aprovechamiento de productos maderables y sus derivados así como en materia ambiental, y está sustentada:

1. El Ordenamiento Ecológico del Territorio del Municipio de Durango POET, que establece en: Fig. 12. Aptitud Forestal La aptitud del suelo para uso de recursos forestales no maderables consideró que prácticamente en cualquier tipo de vegetación es factible aprovechar algún tipo de recurso, ya sea para producción de carbón, recolección de plantas medicinales o alimenticias (hongos, frutos), extracción de fibras, o materias primas. De este modo, se consideró únicamente el potencial que pueden ofrecer los diferentes tipos de vegetación, de acuerdo con el número aproximado de recursos no maderables que puede ofrecer un tipo de vegetación determinada y tomando las restricciones, de acuerdo con su estado de conservación y fragilidad del terreno.

La presente autorización queda condicionada a solventar las siguientes restricciones: presentar el dictamen de Impacto Ambiental, dictamen de la autoridad correspondiente en relación a la obtención y aprovechamiento de la materia prima; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás normatividad vigente.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 07 (siete) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Ramón Candia Cháirez, el uso de suelo, para Salón de Eventos Sociales

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 07 de febrero de 2020, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 508/2020, referente al uso de



suelo de Prol. Nazas No. 212, Fracc. Nuevo Durango I, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

La misma Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 6 establece que el derecho de propiedad, el de posesión o cualquier otro derecho derivado de la tenencia de áreas y predios será ejercido por sus titulares, con apego a lo dispuesto y ordenado en la legislación respectiva y los planes y programas de Desarrollo Urbano

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/0023/2020, signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que el

C. Ramón Candia Cháirez, solicita la reconsideración para la autorización de uso de suelo de Prol. Nazas no. 212, Fracc. Nuevo Durango I, para Salón de Eventos Sociales; y explica que se trata de un inmueble con una superficie total de 413.78 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para Comercio y Servicios no contaminantes combinado con Vivienda sobre Corredor Urbano Moderado (C.U.M.); actualmente en el inmueble donde ya existe un salón de eventos infantiles, el cual colinda al noroeste y al noreste con casas habitación y al sureste con locales comerciales.; se pretende obtener la autorización de Uso de Suelo para el funcionamiento de dicho salón de eventos sociales.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 433

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE NIEGA el uso de suelo a C. Ramón Candia Cháirez, de Prol. Nazas no. 212, Fracc. Nuevo Durango I, para Salón de Eventos Sociales.

SEGUNDO.- La presente negativa está sustentada en que la solicitud no cumple con lo establecido por el Reglamento de Construcciones vigente, además de que tampoco cumple con lo establecido por el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 vigente, que en su Tabla de Compatibilidad Urbanística en Genero: 3. Servicios; Particular 3.7. Recreación Social; 3.7.3. Salón de Eventos Sociales, que requiere de 1 cajón de estacionamiento por cada 10 metros construidos, lo que el inmueble incumple ya que no cuenta con área de estacionamiento, adicionalmente que en los antecedentes de autorización mediante Oficio de notificación no. SM/SA/DAA/1242/11 de fecha 12 de agosto de 2011 ya se le había condicionado a cumplir cabalmente con el área de estacionamiento correspondiente y que a la fecha no se cumplió; Resolutivo en sentido negativo notificado mediante oficio no. SM/SA/NOTIFICACION/3191/19 de fecha 17 de enero de 2019; Uso de Suelo no procedente oficio no.DMDU2018-54447, Folio 201854447, el propietario ha sido notificado mediante oficio DMDU/1176/19 expedido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, al Juzgado Cívico para los efectos correspondientes, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 07 (siete) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que autoriza a la Dirección Municipal de Obras Públicas, el Uso de Suelo para la construcción de Túnel Peatonal "El Duranguero", en paso vehicular a desnivel, ubicado en Blvd. Del Guadiana esquina con Av. Normal

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 07 de febrero de 2020, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 537/2020, referente al Uso de Suelo para la construcción de Túnel Peatonal "El Duranguero", en paso vehicular a desnivel, ubicado en Blvd. Del Guadiana esquina con Av. Normal, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo

urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/0026/2020, signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, en el cual expone que la Dirección Municipal de Obras Públicas, solicita autorización de Uso de Suelo para la construcción de Túnel Peatonal "El Duranguero", en paso a desnivel de Blvd. Del Guadiana # 103, Parque Guadiana; y explica que se trata de un paso vehicular a desnivel, ubicado en Blvd. Del Guadiana esquina con Av. Normal, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 como Corredor Urbano Intenso, comercial y de servicios (C.U.I.), en el cual se pretende construir un túnel peatonal con una longitud total de bóveda de 18.33 mts. en la parte inferior del mismo, cruzando de dirección noroeste a sureste, que conectaría el transcurso de peatones de la colonias y el Parque Guadiana.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 434

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la Dirección Municipal de Obras Públicas, el Uso de Suelo para la construcción de Túnel Peatonal "El Duranguero", en paso vehicular a desnivel, ubicado en Blvd. Del Guadiana esquina con Av. Normal.

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y se emite con las siguientes restricciones: deberá cumplir con Dictamen Técnico de Protección Civil, Dictamen Técnico por parte de la Subdirección de Vialidad respecto de la señalizaciones así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 07 (siete) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE



CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que aprueba para que todos los permisos que se autoricen por parte de la comisión de las actividades económicas; en los que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, se les realice una recomendación para que no vendan bebidas gaseosas o coloquialmente llamados refrescos

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 07 de febrero de 2020, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por la Fracción de Regidores de Movimiento Ciudadano, para que todos los permisos que se autoricen por parte de la Comisión de las Actividades Económicas, en los que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, se les realice una recomendación para que no vendan bebidas gaseosas o coloquialmente llamados refrescos, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Exposición de Motivos, Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es preocupante el elevado consumo de bebidas gaseosas que existe en nuestro país y las consecuencias que esto puede tener para la salud de la población en general. Por lo tanto hay que buscar la forma de informar a los ciudadanos, consumidores de estas bebidas, del riesgo que esto puede representar para su salud.

La obesidad está aumentando en forma espectacular en nuestro país. La ingesta de bebidas gaseosas azucaradas puede ser, en parte, la culpable de este incremento. Beber este tipo de refrescos aumenta, hasta por seis, el riesgo de padecer obesidad.

La función primordial de una bebida es la de aportar agua al organismo, acompañado o no de ciertas sustancias disueltas en ella. Esta sustancia que acompaña al agua pueden ser de dos tipos naturales tales como vitaminas, minerales, azúcares que se hallan en los jugos de frutas y hortalizas. Las no nutritivas tales como cafeína, alcohol o diversos adictivos.

Las bebidas que no contienen sustancias nutritivas suelen ser insanas y hasta peligrosas para la salud.

Los refrescos son bebidas sin valor nutritivo, excepto el azúcar que puedan contener, generalmente carbónicas (con burbujas) y cuyos ingredientes son de origen artificial.

Su consumo en los países occidentales es bastante elevado, hasta el punto de que hay quien habitualmente consume los refrescos en vez de agua o jugos de frutas. Esta costumbre puede ser muy nociva para las personas que acostumbran a consumir este tipo de bebidas tanto en niños como en adultos.

La composición de los refrescos están basados en agua, gas carbónico donde es utilizado el dióxido de carbono (CO₂), gas que se disuelve muy bien en el agua, azúcar común (sacarosa) u otro tipo de azúcares como la glucosa o la fructuosa, el ácido más usado en los refrescos de cola es el fosforito, que es un ácido orgánico muy acidificante de la sangre. Los refrescos con sabor a frutas suelen llevar ácidos orgánicos propios de la fruta, tal como el málico y el cítrico.

Los refrescos de cola tienen un extracto de nuez de cola, un fruto tropical que contiene cafeína y en algunos refrescos se le agrega la cafeína directamente. La proporción de cafeína en los refrescos suele ser del 0.02%, es decir, unos 20mg/100ml, lo que supone más que 60 mg, por lata de refresco. La cantidad de cafeína es similar a la que contiene una taza de café. También son agregados otros aditivos como saborizantes, colorantes, estabilizantes y conservantes.

Bebidas gaseosas: son las bebidas sin valor nutritivo que contienen gas carbónico, azúcar, ácido fosforito y otros ácidos. Algunos Nuez de Cola, la cafeína, también son agregados los colorantes, saborizantes, estabilizantes y conservadores.

Las bebidas gaseosas son productos perjudiciales para la salud, ya que en su composición intervienen sustancias que ocasionan considerables trastornos corporales, y pueden traer aparejadas gran cantidad de enfermedades.

Las bebidas gaseosas presentan contenidos de cafeína considerables, lo que produce una serie de trastornos corporales, y la formación de una adicción progresiva en las personas consumidoras de productos que tienen a la cafeína como participe.

Los efectos de consumir estas bebidas pueden ser la descalcificación, anemia, obesidad etc.

En México cada persona consume en promedio de 150 lts de bebida gaseosa al año y cerca del 70% de ellas contiene cafeína. Este componente provoca un aumento de la sensación de bienestar, alerta, concentración, disminuye el sueño y en algunos casos, provoca una mejoría de la sociabilidad. Pero al ingerir grandes cantidades de estas, pueden ocasionar daños serios a la salud.

Se ha comprobado científicamente que las bebidas gaseosas son perjudiciales para la salud en diversos aspectos, a cualquier edad e independientemente del sexo. Su consumo regular afecta el sistema cardiovascular, aumentando así el riesgo de padecer enfermedades cardíacas, puede provocar diabetes. Por lo general, el consumo de refrescos está relacionado con el mantenimiento de un estilo de vida poco saludable, lo cual viene a ser un gran problema para la sociedad en general. En vista de esta situación, la Organización Mundial de la Salud ha solicitado a los gobiernos que suban los



impuestos a estas bebidas para así reducir su consumo.

La realidad es que el consumo de bebidas gaseosas sigue siendo muy alto a nivel mundial, en especial, por el uso de sustancias adictivas en su elaboración.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal.

SEGUNDO.- El artículo 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal.

TERCERO.- El artículo 143 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango establece que en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

CUARTO.- El artículo 58 del Bando de Policía y Gobierno de Durango establece que el Ayuntamiento ejerce sus funciones y toma decisiones a través de resolutivos, acuerdos simples y acuerdos calificados, emanados de sus sesiones.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango establece, en su artículo 219, numeral I, establece que son atribuciones de la Autoridad Municipal, en materia de regulación de las actividades económicas de los particulares, I.- expedir licencias y permisos para las actividades económicas sujetas a regulación en los términos establecidos en los reglamentos y disposiciones aplicables.

SEXTO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango en su artículo 92 fracción I establece que: Son atribuciones y obligaciones de la Comisión de las Actividades Económicas las siguientes: I. Estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, salvo las expresamente atribuidas a otras comisiones.

SEPTIMO.- El artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en concordancia con los artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 68

Con fundamento en la fracción II, párrafo segundo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 143 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 58 y 219 numeral I del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 74, 78 fracción I, 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango; someto a la consideración de este Honorable Pleno, punto de acuerdo: para que todos los permisos que se autoricen por parte de la comisión de las actividades económicas; en los que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, se les realice una recomendación para que no vendan bebidas gaseosas o coloquialmente llamados refrescos.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 07 (siete) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba el Estado del Informe Preliminar del Sexto Bimestre, correspondiente a los meses de Noviembre-Diciembre del ejercicio fiscal 2019

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 13 de febrero de 2020, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y



Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 568/20, referente al Estado del Informe Preliminar del Sexto Bimestre, correspondiente a los meses de Noviembre-Diciembre del ejercicio fiscal 2019; así como el Informe de Obra Pública y Activo Fijo del Sexto Bimestre, correspondiente a los meses de Noviembre-Diciembre del ejercicio fiscal 2019, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Estado Analítico de los Ingresos Presupuestales, se puede apreciar que lo recaudado al mes de Diciembre es la cantidad de: \$2,529,435,208.29 (Dos Mil Quinientos Veintinueve Millones, Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil, Doscientos Ocho Pesos 29/100 m.n.).

SEGUNDO.- Durante el periodo que se analiza, se observa un avance en los ingresos que por capítulo se reflejan de la siguiente manera: Impuestos, con un 129.15% (Ciento Veintinueve punto Quince por ciento); Derechos, con un 113.00% (Ciento Trece por ciento); Productos de Tipo Corriente, con un 109.25% (Ciento Nueve punto Veinticinco por ciento); Aprovechamientos de Tipo Corriente, con un 78.03% (Setenta y Ocho punto Cero y Tres por ciento); Participaciones y Aportaciones, con un 98.59% (Noventa y Ocho punto Cincuenta y Nueve por ciento); e Ingresos Financieros, con un 116.00% (Ciento Dieciséis por ciento).

TERCERO.- De conformidad con el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se tenía presupuestado ejercer al mes de Diciembre la cantidad de \$2,383,666,923.00 (Dos Mil Trescientos Ochenta y Tres Millones, Seiscientos Sesenta y Seis Mil, Novecientos Veintitrés Pesos 00/100 m.n.), pero se ejerció la cantidad de \$2,458,959,935.21 (Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Millones, Novecientos Cincuenta y Nueve Mil, Novecientos Treinta y Cinco Pesos 21/100 m.n.), que equivale a la cantidad de \$75,293,012.21 (Setenta y Cinco Millones, Doscientos Noventa y Tres Mil, Doce Pesos 21/100 m.n.), más de lo presupuestado, es decir, un 3.16% (Tres punto Dieciséis por ciento) por arriba del presupuesto, al corte de este Bimestre.

CUARTO.- En el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos se observa un ejercicio aceptable del gasto en algunas de las cuentas; esto se ve reflejado en un ahorro de recursos financieros, medidas emergentes que se han tenido que tomar con el único y específico fin de revertir la situación financiera heredada por la administración 2016-2019.

QUINTO.- Los recursos ejercidos en este sexto bimestre, se destinaron de la siguiente manera, el 78.97% (Setenta y Ocho punto Noventa y Siete por ciento) a Obra Pública y Gasto Social y, el 21.03% (Veintiuno punto Cero y Tres por ciento) a Gasto Administrativo.

SEXTO.- El Estado de Actividades al 31 de Diciembre del 2019, muestra lo siguiente: los ingresos en el Bimestre Noviembre-Diciembre, ascienden a la cantidad de: \$427,343,287.67 (Cuatrocientos Veintisiete Millones, Trescientos Cuarenta y Tres Mil, Doscientos Ochenta y Siete Pesos 67/100 m.n.); mientras que la totalidad de egresos en este bimestre, fue por la cantidad de: \$582,051,278.79 (Quinientos Ochenta y Dos Millones, Cincuenta y Un Mil, Doscientos Setenta y Ocho Pesos 79/100 m.n.); considerando un ahorro/desahorro final al bimestre, de \$170,331,270.46 (Ciento Setenta Millones, Trescientos Treinta y Tres Mil, Doscientos Sesenta Pesos 46/100 m.n.).

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 435

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE APRUEBA el Estado del Informe Preliminar del Sexto Bimestre, correspondiente a los meses de Noviembre-Diciembre del ejercicio fiscal 2019.

SEGUNDO.- Se Aprueba el Informe de Obra Pública y Activo Fijo del Sexto Bimestre, correspondiente a los meses de Noviembre-Diciembre del ejercicio fiscal 2019.

TERCERO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



MUNICIPIO DE DURANGO		DURANGO	
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS			
ESTADO DE ACTIVIDADES DE NOVIEMBRE - DICIEMBRE DE 2019			
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			\$ 234,321,161.31
IMPUESTOS			
Impuestos Sobre los Ingresos	212,623.07		
Impuestos Sobre el Patrimonio	32,409,806.56		
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	16,908,175.79	65,855,771.19	
Accesorios de los Impuestos	16,325,165.77	\$	
DERECHOS			
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes	1,005,670.54		
Derechos por Prestación de Servicios	41,117,779.78		
Accesorios de los Derechos	726,854.48	42,796,926.91	
Otros Derechos	-53,377.89	\$	
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE			
Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos	1,083,016.77		
Accesorios de Productos	0.00		
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos de Ejercicios Anteriores	0.00	1,083,016.77	
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE			
Multas	10,973,175.18		
Aprovechamientos Por Aportaciones y Cooperaciones	-7,010,438.47		
Otros Aprovechamientos	0.00	3,962,736.71	
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
Participaciones	229,724,790.09		
Aportaciones	83,920,046.00		
Convenios	0.00	313,644,836.09	
INGRESOS FINANCIEROS			
Ingresos Financieros	\$		
TOTAL DE INGRESOS			
		\$ 427,343,287.67	
AHORRO/DESAHORRO INICIAL			
		\$ 325,039,261.58	
S U M A			
		\$ 752,382,549.25	
DEUDA PÚBLICA			
DEUDA PUB. A LARGO PLAZO			
		\$ 343,866,642.84	
		\$ 343,866,642.84	
DURANGO, DGO. ENERO DE 2020			
PRESIDENTE MUNICIPAL JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO		SINDICO M.P. LUZ MARÍA GARIYAY AVITIA	



RESOLUTIVO que deja sin efectos el Acuerdo No. 50, publicado en la Gaceta Municipal número 407, Tomo LVII, de fecha 4 de Diciembre de 2019, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 13 de febrero de 2020, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 565/2020, para que se deje sin efectos el Acuerdo No. 50, publicado en la Gaceta Municipal número 407, Tomo LVII, de fecha 4 de Diciembre de 2019, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Antecedentes, Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Con fecha 14 de noviembre de 2019, los miembros del Ayuntamiento en Sesión Pública Ordinaria y mediante Acuerdo No. 50, aprobaron el acuerdo presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo a la autorización de la baja total y desincorporación del patrimonio municipal, de los bienes descritos en el Catálogo Núm. 49, el cual fue publicado en la Gaceta Municipal número 407, Tomo LVII, de fecha 4 de Diciembre de 2019.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Los Integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, en la reunión celebrada el 11 de Febrero del presente año, tomaron por unanimidad el acuerdo de presentar el presente, con la finalidad de dejar sin efectos legales el Acuerdo N°. 50, aprobado en la sesión de cabildo celebrada el 14 de Noviembre del 2019, lo anterior por el incumplimiento del C. Damián Pérez Godina, beneficiario de la Subasta Pública de fecha 20 de Noviembre del 2019.

SEGUNDO.- En virtud de lo manifestado en el punto anterior y con fundamento en el Artículo 41 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, el cual dispone que "Por razones de interés público, plenamente justificadas y con estricto apego a derecho, los acuerdos del ayuntamiento pueden revocarse por el voto de las dos terceras partes de sus miembros," los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consideran que debe dejarse sin efecto el Acuerdo No. 50, publicado en la Gaceta Municipal número 407, Tomo LVII, de fecha 4 de Diciembre de 2019.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 436

"EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 41 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, SE DEJA SIN EFECTOS el Acuerdo No. 50, publicado en la Gaceta Municipal número 407, Tomo LVII, de fecha 4 de Diciembre de 2019, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Segiran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que notifique a la Subsecretaría Jurídica este resolutive y proceda jurídicamente con los trámites y acciones correspondientes.

TERCERO.- Notifíquese a la Contraloría Municipal, a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas y a la Dirección Municipal de Servicios Públicos el presente resolutive y publique en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Daniel Nájera Reyes, realizar la venta de barbacoa, tacos, lonches, etc., en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 13 de febrero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 451/20, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que



substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Daniel Nájera Reyes, quien solicita autorización para la realizar la venta de barbacoa, tacos, lonches, etc., en un puesto semifijo, con medidas de 1.80x2.50 metros, a ubicarlo entre calles Avenida de las Gaviotas y calle Real del Mezquital No. 325, fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de martes a domingo.

TERCERO: Los artículos 14 y 15 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad”. Art. 15 “La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 05 de Febrero, del presente año, acordando no otorgar el permiso a el C. Daniel Nájera Reyes, para realizar la venta de barbacoa, tacos, lonches, etc., toda vez que al revisar el expediente No. 451/20 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a barda del domicilio, en una zona que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 437

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. Daniel Nájera Reyes, realizar la venta de barbacoa, tacos, lonches, etc., en un puesto semifijo, con medidas de 1.80x2.50 metros, el cual pretendía ubicar entre calles Avenida de las Gaviotas y calle Real del Mezquital No. 325, fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Daniela Ramírez Hernández, realizar la venta de jugos naturales, coctel de fruta, ensaladas, taquitos rancheros de guisos rancheros, en un puesto semifijo (tres mesas)

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 13 de febrero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 514/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía



Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Daniela Ramírez Hernández, quien solicita autorización para la realización de la venta de jugos naturales, coctel de fruta, ensaladas, taquitos rancheros de guisos rancheros, en un puesto semifijo (tres mesas), con medidas de 2.00x2.50 metros, a ubicarlo en Avenida Colegio Instituto Durango, entre las calles Pedregal y Plata, colonia Bella Vista, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Los artículos 14 y 15 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 05 de Febrero, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Daniela Ramírez Hernández, para realizar la venta de jugos naturales, coctel de fruta, ensaladas, taquitos rancheros de guisos rancheros, toda vez que al revisar el expediente No. 514/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad que presenta constante flujo peatonal y vehicular, además de que por la zona, existe comercio establecido con el mismo giro que presente la solicitante; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 438

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA a la C. Daniela Ramírez Hernández, realizar la venta de jugos naturales, coctel de fruta, ensaladas, taquitos rancheros de guisos rancheros, en un puesto semifijo (tres mesas), con medidas de 2.00x2.50 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Colegio Instituto Durango, entre las calles Pedregal y Plata, colonia Bella Vista, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Luz María Campos Gallegos, realizar la venta de carnitas, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 13 de febrero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 516/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública



y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Luz María Campos Gallegos, quien solicita autorización para la realización de la venta de carnitas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x1.50 metros, a ubicarlo en las calles Fogoneros s/n (exterior), entre Garroteros y División Durango, colonia Benjamín Méndez, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, los días sábado y domingo.

TERCERO: Los artículos 14 y 15 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 05 de Febrero, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Luz María Campos Gallegos, para realizar la venta de carnitas, toda vez que al revisar el expediente No. 516/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante realiza la actividad económica ocupando un espacio sobre la banqueta de Avenida División Durango, en una zona que presenta constante flujo peatonal y vehicular, además de ser ruta del transporte público; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 439

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA a la C. Luz María Campos Gallegos, realizar la venta de carnitas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Fogoneros s/n (exterior),

entre Garroteros y División Durango, colonia Benjamín Méndez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Raúl Bartolo Muñoz Rosales, realizar la venta de tacos de carne asada, en un puesto semifijo (remolque)

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 13 de febrero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 512/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Raúl Bartolo Muñoz Rosales, quien solicita autorización para la realización de la venta de tacos de carne asada, en un



puesto semifijo (remolque), con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en cajón de estacionamiento del local conocido como La Palapa, en la salida del Mercado de Abastos Francisco Villa, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso para realizar la venta de tacos de carne asada, al C. Raúl Bartolo Muñoz Rosales, toda vez que el solicitante realizaría la actividad económica en un espacio considerado como propiedad privada; por lo que a esta Comisión no le compete otorgar el permiso referido, debiendo acudir la persona interesada, ante la instancia correspondiente a realizar dicho trámite.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 440

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. Raúl Bartolo Muñoz Rosales, realizar la venta de tacos de carne asada, en un puesto semifijo (remolque), con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en cajón de estacionamiento del local conocido como La Palapa, en la salida del Mercado de Abastos Francisco Villa, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Pascual Romero Carrasco, realizar la venta de tacos de tripa y al vapor, en un triciclo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 13 de febrero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades

Económicas, relativo al No. de Expediente 522/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Pascual Romero Carrasco, quien solicita autorización para la realización de la venta de tacos de tripa y al vapor, en un triciclo, con medidas de 1.50x.75 metros, a ubicarlo en las calles Paseo del Gobernador, esquina con Seminario s/n, fraccionamiento Paso Real, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 23:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Los artículos 14 y 15 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 05 de Febrero, del presente año, acordando no otorgar el permiso a el C. Pascual Romero Carrasco, para realizar la venta de tacos de tripa y al vapor, toda vez que al revisar el expediente No. 522/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad



ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad muy angosta, la cual presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de ser ruta del transporte público; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 441

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. Pascual Romero Carrasco, realizar la venta de tacos de tripa y al vapor, en un triciclo, con medidas de 1.50x.75 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Paseo del Gobernador, esquina con Seminario s/n, fraccionamiento Paso Real, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Francisco Fernández Gómez, realizar la venta de tacos, hamburguesas, burros, y tortas, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 13 de febrero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 528/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Francisco Fernández Gómez, quien solicita autorización para la realización de la venta de tacos, hamburguesas, burros, y tortas, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle Paladio y Avenida Fidel Velázquez, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 12:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: Los artículos 14 y 15 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 05 de Febrero, del presente año, acordando no otorgar el permiso a el C. Francisco Fernández Gómez, para realizar la venta de tacos, hamburguesas, burros, y tortas, toda vez que al revisar el expediente No. 528/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.



En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 442

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. Francisco Fernández Gómez, realizar la venta de tacos, hamburguesas, burros, y tortas, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Paladio y Avenida Fidel Velázquez, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Ma. Elena Ríos Noriega, realizar la venta de comida (burritos y gordas), en una mesa

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 13 de febrero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 529/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o,

que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. Elena Ríos Noriega, quien solicita autorización para la realizar la venta de comida (burritos y gordas), en una mesa (no menciona medidas), a ubicarla en Km. 7, Carretera a México, colonia 20 de Noviembre, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Los artículos 14 y 15 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 05 de Febrero, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Ma. Elena Ríos Noriega, para realizar la venta de comida (burritos y gordas), toda vez que al revisar el expediente No. 529/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un lugar sobre terracería, a un costado de carretera, frente a terreno baldío, el cual se ubica en un área que presenta constante flujo peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 443

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS



FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA a la C. Ma. Elena Ríos Noriega, realizar la venta de comida (burritos y gordas), en una mesa (no menciona medidas), la cual pretendía ubicar en Km. 7, Carretera a México, colonia 20 de Noviembre, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. J. Dolores Varela Pacheco, la instalación de una bolería

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 13 de febrero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 523/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de

las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. J. Dolores Varela Pacheco, quien solicita autorización para la instalación de una bolería, con medidas de .90x.90 metros, a ubicarla en calle El Encino, fraccionamiento Francisco I. Madero, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, los días lunes, martes, miércoles, viernes, sábado y domingo.

TERCERO: Los artículos 14 y 15 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 05 de Febrero, del presente año, acordando no otorgar el permiso a el C. J. Dolores Varela Pacheco, para la instalación de una bolería, toda vez que al revisar el expediente No. 523/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un lugar sobre el arroyo de la vialidad, pegado a locales comerciales, a un lado del estacionamiento de Waldo's, frente a Soriana Madero, en un área que presenta demasiado tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 444

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. J. Dolores Varela Pacheco, la instalación de una bolería, con medidas de .90x.90 metros, la cual pretendía ubicar en calle El Encino, fraccionamiento Francisco I. Madero, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese el presente Resolutivo a la



Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Jonathan Ozmel Meléndez Meraz, realizar la venta de pollo asado, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 13 de febrero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 530/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jonathan Ozmel Meléndez Meraz, quien solicita autorización para la realizar la venta de pollo asado, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, a ubicarlo en las calles Real del Mezquital, esquina con Cóndor, a un costado del Naranjero Express, fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, de jueves a domingo.

TERCERO: Los artículos 14 y 15 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 05 de Febrero, del presente año, acordando no otorgar el permiso a el C. Jonathan Ozmel Meléndez Meraz, para realizar la venta de pollo asado, toda vez que al revisar el expediente No. 530/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, frente a terreno baldío, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 445

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. Jonathan Ozmel Meléndez Meraz, realizar la venta de pollo asado, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Real del Mezquital, esquina con Cóndor, a un costado del Naranjero Express, fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que autoriza al C. Martín Leyva Escobedo permiso anual para realizar la venta de tacos y burros al vapor, en un triciclo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 13 de febrero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 587/2020, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Martín Leyva Escobedo solicita el permiso anual para realizar la venta de tacos y burros al vapor, en un triciclo, de 1.00x1.50 metros, a ubicarlo en Boulevard Instituto Politécnico, entre las calles Cándor y Del Faisán, fraccionamiento Real del Mezquital, afuera de la Clínica No. 49 del IMSS, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de fecha 22 de Enero del año 2020, y derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la vía pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 446

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: SE AUTORIZA al C. Martín Leyva Escobedo permiso anual para realizar la venta de tacos y burros al vapor, en un triciclo, de 1.00x1.50 metros, a ubicarlo en Boulevard Instituto Politécnico, entre las calles Cándor y Del Faisán, fraccionamiento Real del Mezquital, afuera de la Clínica No. 49 del IMSS, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarrillos sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o
- VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9 del citado Reglamento, que establece: "Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal, serán de carácter personal, nominativo e intransferible y no producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo"

CUARTO: Notifíquese del presente resolutive a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que autoriza al C. Cristhian Rogelio Vázquez Soto permiso anual la renovación de su permiso para realizar la venta de mariscos, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 13 de febrero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 590/2020, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Cristhian Rogelio Vázquez Soto solicita permiso anual la renovación de su permiso para realizar la venta de mariscos, en un puesto semifijo de 1.80x3.00 metros, a ubicarlo en calle Guadalajara, entre Andador Otomies y Avenida de las Tres Culturas, fraccionamiento El Huizache I, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de fecha 15 de Enero del año 2020, y derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la vía pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 447

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: SE AUTORIZA al C. Cristhian Rogelio Vázquez Soto permiso anual la renovación de su permiso para realizar la venta de mariscos, en un puesto semifijo de 1.80x3.00 metros, a ubicarlo en calle Guadalajara, entre Andador Otomies y Avenida de las Tres Culturas,

fraccionamiento El Huizache I, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarrillos sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o
- VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9 del citado Reglamento, que establece: "Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal, serán de carácter personal, nominativo e intransferible y no producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo"

CUARTO: Notifíquese del presente resolutive a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que niega a Goldram Bruman Realty, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de inmueble para Institución Educativa

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 13 de febrero de 2020, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 428/19, referente al cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en Blvd. Durango # 405, Fracc. El Edén, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo establece urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias;

La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/2326/19 signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde manifiesta que Goldram Bruman Realty, S.A. de C.V., solicita el cambio de uso de suelo de inmueble ubicado en Blvd. Durango # 405, Fracc. El Edén; para Institución Educativa y explica que se trata de un terreno con una superficie de 4,770 m^{2.}, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para Uso Comercial y de Servicios, ubicado sobre Corredor Urbano Intenso (C.U.I), actualmente es un terreno bardeado donde existe un inmueble de oficinas; colinda al noreste con departamentos, al sureste con restaurant y al noroeste con oficinas; se pretende la construcción de institución educativa particular a nivel secundaria, preparatoria y universidad; la Dirección de Desarrollo Municipal realizó el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades de acceso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 448

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO No. 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE NIEGA el cambio de uso de suelo a Goldram Bruman Realty, S.A. de C.V., del inmueble ubicado en Blvd. Durango # 405, Fracc. El Edén, para Institución Educativa, en un terreno con una superficie total de 4,770 M².

SEGUNDO.- La presente negativa está sustentada en que el inmueble en el que se pretende la construcción del centro educativo dado que es aledaño a un restaurant bar en funcionamiento, por lo que la solicitud contraviene lo establecido por el Reglamento para el control de la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico del Municipio de Durango, que en su Capítulo Quinto, Artículo 50, Fracción I, precisa la prohibición de establecerse dentro de un radio de ciento cincuenta metros de los linderos de los edificios o casas destinadas a jardines de niños, instituciones educativas públicas o privadas.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que autoriza la corrección del Resolutivo # 2730, publicado en la Gaceta Municipal y del Ayuntamiento número 394 de fecha 11 de Noviembre de 2018, que debe decir: Se Autoriza la solicitud del C. Ing. Ricardo Karam Ahuad, Apoderado Legal de Inmobiliaria Las Yukas, S.A. de C.V., la corrección del Resolutivo de constitución de régimen de propiedad en condominio del Fraccionamiento "Villa Ecuestre" propiedad de la sociedad Mercantil denominada "Toher Desarrollos Sociedad Anónima De Capital Variable

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 13 de febrero de 2020, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 432/20, referente a la corrección del resolutivo # 2730, publicado en la Gaceta Municipal y del Ayuntamiento número 394 de fecha 11 de noviembre de 2018, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I, del Artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su Artículo 3, fracción XXIV, define al Fraccionamiento como: La división de un terreno en manzanas y lotes, que requiera de un trazo de una o más vías públicas, así como la ejecución de obras de urbanización que le permitan la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, conforme a la clasificación de fraccionamientos previstas en la presente Ley.

CUARTO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, para el Estado de Durango, en la fracción IX de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos".

QUINTO.- Así mismo la Ley de Desarrollo Urbano, concede a los ayuntamientos en su Artículo 233, la será facultad exclusiva del ayuntamiento asentada en el acta respectiva, para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo".

SEXTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SÉPTIMO.- El expediente 432/20, que contiene oficio 2360/19 signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que el C. Ing. Ricardo Karam Ahuad, Apoderado Legal de Inmobiliaria Las Yukas, S.A. de C.V., solicita corrección del Resolutivo, de constitución de régimen de propiedad en condominio del Fraccionamiento "Villa Ecuestre" para modificar el nombre del propietario de Inmobiliaria Las Yukas, S.A. de C.V. a la Sociedad Mercantil denominada "Toher Desarrollos Sociedad Anónima De Capital Variable, según consta en el contrato de compra venta de la escritura pública no. 23992 de fecha 10 de octubre de 2019, ante la Fé del Notario Público no. 23 Lic. José Miguel Castro Carrillo.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 449

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO No. 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA la corrección del Resolutivo # 2730, publicado en la Gaceta Municipal y del Ayuntamiento número 394 de fecha 11 de Noviembre de 2018, que debe decir: Se Autoriza la solicitud del C. Ing. Ricardo Karam Ahuad, Apoderado Legal de Inmobiliaria Las Yukas, S.A. de C.V., la corrección del Resolutivo de constitución de régimen de propiedad en condominio del Fraccionamiento "Villa Ecuestre" propiedad de la sociedad Mercantil denominada "Toher Desarrollos Sociedad Anónima De Capital Variable;

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; y, publíquese en la Gaceta Municipal.



Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Eduardo Fuhrken de la Peña, representante Legal de Scorpio Servicios Inmobiliarios, S.A de C.V., la municipalización del Fraccionamiento "El Atardecer I"

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 13 de febrero de 2020, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 532/2020, referente a la municipalización del Fraccionamiento "El Atardecer I", comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia, de igual forma la fracción VIII establece la atribución del Ayuntamiento para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- Para la municipalización de fraccionamientos, la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango establece en su artículo 215 establece que el ayuntamiento únicamente podrá autorizar la urbanización progresiva en los fraccionamientos habitacionales urbanos de interés social, así mismo en el artículo 229 del mismo ordenamiento, establece que cuando el fraccionador,

haya ejecutado el proyecto definitivo autorizado y el dictamen técnico al que se refieren los artículos 247, 248 y 249 de la presente ley, el Ayuntamiento procederá a la municipalización del mismo, en un plazo que no excederá los 30 días posteriores al acta de terminación, considerando que el fraccionamiento "El Atardecer I" cumple con lo establecido en la Ley, además de que cuenta con los dictámenes favorables de las dependencias responsables de determinar el estado y procedencia en cuanto a infraestructura de servicios, esta Comisión ha determinado proponer al Pleno su municipalización.

QUINTO.- En el artículo 230, de la misma Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, establece que: "El ayuntamiento respectivo recibirá el fraccionamiento mediante el levantamiento de un acta administrativa. La entrega recepción tiene por objeto que los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización de un asentamiento humano, que cumpliendo con lo dispuesto en la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables se asignen al ayuntamiento para su cuidado y mantenimiento debiendo encontrarse estos en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente permitiendo al ayuntamiento en la esfera de su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de los colonos ahí asentados. Intervendrán en este acto, el Presidente Municipal, el Director de Obras Públicas Municipales el fraccionador y un representante de la asociación de colonos si la hubiere, a fin de que previo dictamen técnico jurídico se certifique que el fraccionador cumplió con todas las obligaciones."

SEXTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SÉPTIMO.- Mediante oficio 049/2020, el Director Municipal de Desarrollo Urbano turna a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, solicitando la municipalización del Fraccionamiento "El Atardecer I"; misma que contiene los dictámenes técnicos necesarios para el trámite, señalando en dicho documento que no se tiene inconveniente alguno para proceder a su autorización.

OCTAVO.- Una vez recibido por esta Comisión se procedió a la revisión del contenido del expediente, el cual se acompaña de los documentos siguientes:

- Oficio no. DG DMSP 761/19 de fecha 20 de septiembre de 2019, emitido por la Dirección Municipal de Servicios Públicos de Durango, donde manifiesta dicha dependencia que es factible la Municipalización de Áreas Verdes y Espacios Públicos del Fraccionamiento "El Atardecer I".

- Oficio no. AMD/DG/873/2019, de fecha 21 de diciembre de 2019.



- Oficio no. DMSP/DIV/162/2019 de fecha 27 de mayo de 2019, emitido por la Dirección Municipal de Seguridad Pública, que considera procedente el dictamen técnico de vialidad y señalización para la municipalización del Fraccionamiento "El Atardecer I".
- Oficio no. 051/2019 de fecha 27 de marzo de 2019, emitido por la Dirección Municipal de Obras Públicas en el que manifiesta que el pavimento hidráulico y las banquetas se encuentran en condiciones óptimas.
- Oficio no. 105/2019 topografía, de fecha 29 de marzo de 2019, emitido por la Dirección Municipal de Obras Públicas en el que considera procedente el dictamen técnico de vialidad y señalización para la municipalización del Fraccionamiento "El Atardecer I".
- Oficio no. 088/2019 de fecha 01 de marzo de 2019, emitido por la Dirección Municipal de Obras Públicas en el que manifiesta que el pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas se encuentran en condiciones de ser recibidas para para la municipalización del Fraccionamiento "El Atardecer I".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 450

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE;

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Eduardo Fuhrken de la Peña, representante Legal de Scorpio Servicios Inmobiliarios, S.A de C.V., la municipalización del Fraccionamiento "El Atardecer I" de esta ciudad de Durango.

SEGUNDO.- A partir de la presente autorización el promovente y los adquirientes de los lotes del Fraccionamiento se obligan a permitir el libre tránsito de los vehículos oficiales y personal de las dependencias Municipales responsables de servicios públicos, Protección Civil, Protección Ciudadana y demás inherentes a la función pública Municipal en la zona.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de las establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango y demás normatividad vigente, dejará sin efecto el presente resolutivo.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano la presente resolución, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Eduardo Fuhrken de la Peña, representante Legal de Scorpio Servicios Inmobiliarios, S.A de C.V., la municipalización del Fraccionamiento "El Atardecer II"

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 13 de febrero de 2020, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 533/2020, referente a la municipalización del Fraccionamiento "El Atardecer II", comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia, de igual forma la fracción VIII establece la atribución del Ayuntamiento para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia

CUARTO.- Para la municipalización de fraccionamientos, la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango establece en su artículo 215 establece que el ayuntamiento únicamente podrá autorizar la urbanización progresiva en los fraccionamientos habitacionales urbanos de interés social, así mismo en el artículo 229 del mismo ordenamiento, establece que cuando el fraccionador, haya ejecutado el proyecto definitivo autorizado y el dictamen técnico al que se refieren los artículos 247, 248 y 249 de la presente ley, el Ayuntamiento procederá a la municipalización del mismo, en un plazo que no excederá los 30 días posteriores al acta de terminación, considerando que el fraccionamiento "El Atardecer II" cumple con lo establecido en la Ley, además de que cuenta con los dictámenes favorables de las dependencias responsables de determinar el estado y procedencia en



cuanto a infraestructura de servicios, esta Comisión ha determinado proponer al Pleno su municipalización.

QUINTO.- En el artículo 230, de la misma Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, establece que: "El ayuntamiento respectivo recibirá el fraccionamiento mediante el levantamiento de un acta administrativa. La entrega recepción tiene por objeto que los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización de un asentamiento humano, que cumpliendo con lo dispuesto en la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables se asignen al ayuntamiento para su cuidado y mantenimiento debiendo encontrarse estos en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente permitiendo al ayuntamiento en la esfera de su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de los colonos ahí asentados. Intervendrán en este acto, el Presidente Municipal, el Director de Obras Públicas Municipales el fraccionador y un representante de la asociación de colonos si la hubiere, a fin de que previo dictamen técnico jurídico se certifique que el fraccionador cumplió con todas las obligaciones."

SEXTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SÉPTIMO.- Mediante oficio 050/2020, el Director Municipal de Desarrollo Urbano turna a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, solicitando la municipalización del Fraccionamiento "El Atardecer II"; misma que contiene los dictámenes técnicos necesarios para el trámite, señalando en dicho documento que no se tiene inconveniente alguno para proceder a su autorización.

OCTAVO.- Una vez recibido por esta Comisión se procedió a la revisión del contenido del expediente, el cual se acompaña de los documentos siguientes:

- Oficio no. DG DMSP 762/19 de fecha 20 de septiembre de 2019, emitido por la Dirección Municipal de Servicios Públicos de Durango, donde dicha dependencia manifiesta que es factible la Municipalización de Áreas Verdes y Espacios Públicos del Fraccionamiento "El Atardecer II".
- Oficio no. AMD/DG/873/2019, de fecha 21 de diciembre de 2019.
- Oficio no. DG DMSP 756.09/19 de fecha 19 de septiembre de 2019, emitido por la Dirección Municipal de Servicios Públicos de Durango, donde dicha dependencia acepta el Alumbrado Público del Fraccionamiento "El Atardecer II".
- Oficio no. DUVM/84854/17 de fecha 17 de septiembre de 201, emitido por la Dirección Municipal de Seguridad Pública, que considera procedente el

dictamen técnico de vialidad y señalización para la municipalización del Fraccionamiento "El Atardecer II".

- Oficio no. 051/2019 de fecha 27 de marzo de 2019, emitido por la Dirección Municipal de Obras Públicas en el que manifiesta que el pavimento hidráulico y las banquetas se encuentran en condiciones óptimas.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 451

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Eduardo Fuhrken de la Peña, representante Legal de Scorpio Servicios Inmobiliarios, S.A de C.V., la municipalización del Fraccionamiento "El Atardecer II" de esta ciudad de Durango.

SEGUNDO.- A partir de la presente autorización el promovente y los adquirentes de los lotes del Fraccionamiento se obligan a permitir el libre tránsito de los vehículos oficiales y personal de las dependencias Municipales responsables de servicios públicos, Protección Civil, Protección Ciudadana y demás inherentes a la función pública Municipal en la zona.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de las establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango y demás normatividad vigente, dejará sin efecto el presente resolutive.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano la presente resolución, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la Cadena Comercial Oxxo S.A. C.V., el cambio de uso de suelo de para tienda de conveniencia

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 13 de febrero de 2020, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 535/2020, referente



al cambio de uso de suelo del terreno ubicado en Av. Enrique Carrola Antuna # 1601, Col. Industrial Ladrillera, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/0025/2020, signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde manifiesta que la Cadena Comercial Oxxo S.A. de C.V., solicita el cambio de uso de suelo de inmueble ubicado en Av. Enrique Carrola Antuna # 1601, Col. Industrial Ladrillera, para tienda de conveniencia con área de estacionamiento, y explica que se trata de un terreno con una superficie de 431.11 m2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para Comercio

y Servicios, ubicado sobre Corredor Urbano Moderado (C.U.M.), actualmente es un terreno baldío cercado, localizado en la esquina formada por Av. Enrique Carrola Antuna y calle Filemón Valenzuela, al noroeste colinda con talleres mecánicos y casa habitación, al noreste colinda con casas habitación; se pretende la construcción de una tienda de conveniencia con área de estacionamiento; la Dirección de Desarrollo Municipal realizó el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades de acceso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 452

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO No. 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo a la Cadena Comercial Oxxo S.A. de C.V., del terreno ubicado en Av. Enrique Carrola Antuna # 1601, Col. Industrial Ladrillera, para tienda de conveniencia con área de estacionamiento, en un terreno con una superficie total de 431.11 M2.

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá respetar el Coeficiente de Utilización (C.U.S.) de 1.70, el Coeficiente de Ocupación (C.O.S) de 90% y el Coeficiente de Absorción de suelo (C.A.S.) del 10%, contar con servicios sanitarios para clientes conforme al artículo 77 del Reglamento de Construcciones; los cajones para estacionamiento no deberán invadir la banquetta y deberá considerar la plantación de 4 árboles dentro de sus límites de propiedad; deberá respetar el alineamiento y sección de Av. Enrique Carrola Antuna y calle Filemón Valenzuela ya definidos; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que aprueba el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Durango

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 21 de febrero de 2020, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo a los Nos. de Expedientes 389/19, 389/19 Alcance, 423/19, 430/20, referente al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en la fracción II de su artículo 115, que los Ayuntamientos cuentan con facultades reglamentarias para aprobar los bandos, reglamentos circulares, y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas de los estados.

SEGUNDO.- Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, siendo correlativa con el precepto constitucional federal citado en el considerando que antecede, establece en su artículo 152 que: "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal; además de las facultades y obligaciones, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes."

TERCERO.- La primera de las iniciativas citadas en el proemio del presente dictamen, expone con acierto que toda persona tiene derecho a la información, por lo cual ésta debe presentarse como un instrumento idóneo para el desarrollo de la persona y, a la vez, como medio integrador de una sociedad, ya que la auténtica convivencia se vuelve difícil donde falta la información.

La propuesta plantea diversas reformas y modificaciones a la estructura del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente, incorporando dos nuevos capítulos que contienen las bases para desarrollar una transparencia proactiva y un gobierno abierto, dejando paso abierto a la participación activa y responsable de los habitantes de nuestro municipio, estableciendo las

herramientas concretas para que cualquier persona actúe en legítimo ejercicio de sus derechos y lo haga por medio de normas claras, de acceso directo y control efectivo, haciendo uso de la información.

Los integrantes de ésta Comisión coincidimos con la iniciadora en que la transparencia en la Administración Pública Municipal, la publicidad de los actos de gobierno y el derecho al libre acceso a la información gubernamental, son la base para desarrollar mecanismos tendientes a prevenir actos de corrupción.

CUARTO.- La segunda de las iniciativas atiende al tema de la protección de datos personales, exponiendo los iniciadores que ello se ha vuelto una necesidad apremiante, debido al alcance que tiene la utilización de medios digitales para la realización de actividades cotidianas de interacción con el gobierno y el creciente valor económico de la información. Es por ello que concordamos en que las democracias modernas se deben distinguir por el respeto firme del derecho a la privacidad, y que es necesario avanzar hacia la autodeterminación informativa, entendida como la facultad de cada persona para vigilar el curso, destino y permanencia de sus datos.

QUINTO.- La tercer iniciativa objeto de dictamen, propone adicionar al artículo 1º del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Durango, los conceptos de políticas de Transparencia Proactiva y de Gobierno Abierto; entendidos como un conjunto de actividades que promueven la identificación, generación, publicación y difusión de información adicional o complementaria a la establecida con carácter obligatorio por la Ley General, cuyo objetivo es generar conocimiento público útil enfocado a las necesidades de los sectores determinados o determinables; así como una nueva forma de interacción entre la ciudadanía y el Municipio para garantizar aún más la transparencia y el acceso a la información pública municipal.

SEXTO.- Del análisis de dichas iniciativas se concluye que cada una de ellas contribuye sustancialmente a reformar el multicitado ordenamiento municipal de transparencia, derivado de lo cual, esta Dictaminadora concluye en la conveniencia de abrogar el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Durango, publicado en la Gaceta Municipal número 369, de fecha 2 de mayo de 2017, para que la parte rescatable de su contenido, más las reformas que se plantean, se incorporen en un nuevo documento actualizado, que permita la consulta ágil y clara para los ciudadanos y servidores públicos, todo esto en aras de incrementar la calidad en las normas que regulan la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales en nuestro municipio.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 453

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:



PRIMERO.- SE APRUEBA el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Durango para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente ordenamiento es de orden público e interés social, de observancia general y obligatoria en el municipio de Durango, y tiene por objeto regular los principios, bases generales, procedimientos y órganos del municipio de Durango, para garantizar la transparencia y el derecho de acceso a la información pública en poder del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, de sus dependencias, entidades y órganos autónomos, así como de patronatos y de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos municipales o realice actos de autoridad municipal.

Son objetivos de este Reglamento:

- I. Asegurar que toda persona tenga derecho de acceso a la información pública municipal mediante procedimientos sencillos y expeditos;
- II. Transparenciar la gestión pública municipal, a través de la difusión de las obligaciones de transparencia, así como la información reservada y confidencial en sus modalidades de versiones públicas;
- III. Mejorar la organización, clasificación y manejo de la información y documentos públicos municipales;
- IV. Fomentar la rendición de cuentas municipal, de manera que la ciudadanía pueda conocer los resultados de las actividades que realice el municipio;
- V. Promover una cultura de transparencia y acceso a la información entre la ciudadanía y el personal al servicio público;
- VI. Contribuir a la democratización municipal y a la plena vigencia del Estado de Derecho en el municipio de Durango;
- VII. Desarrollar los criterios para establecer una política de transparencia proactiva;
- VIII. Crear mecanismos y procedimientos propios de un Gobierno Abierto; y
- IX. En general, respetar el derecho humano de acceso a la información, previsto en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. ACUERDO DE CLASIFICACIÓN: Resolución que emite el Comité Municipal de Transparencia, para la clasificación de la información que tiene carácter de reservada y confidencial.
- II. AJUSTES RAZONABLES: Modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de los derechos humanos.
- III. ÁREAS: Instancias, dependencias y entidades de la administración pública del Gobierno Municipal que cuentan o puedan contar con la información.
- IV. CONSEJO CIUDADANO: El Consejo Ciudadano de Acceso a la Información Pública Municipal.
- V. CONSULTA DIRECTA: La prerrogativa que tiene toda persona de allegarse información pública, sin intermediarios.
- VI. COMITÉ: El Comité Municipal de Transparencia.
- VII. COORDINADOR MUNICIPAL: Coordinador de la Unidad de Transparencia Municipal.
- VIII. DATOS ABIERTOS: Los datos digitales de carácter público que son accesibles en línea que pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier interesado y que tienen las siguientes características:
 - a) Accesibles: Están disponibles para la gama más amplia de usuarios, para cualquier propósito;
 - b) Integrales: Contienen el tema que describen a detalle y con los metadatos necesarios;
 - c) Gratuitos: Se obtienen sin entregar a cambio contraprestación alguna;
 - d) No discriminatorios: Están disponibles para cualquier persona, sin necesidad de registro;
 - e) Oportunos: Son actualizados, periódicamente, conforme se generen;
 - f) Permanentes: Se conservan en el tiempo, para lo cual, las versiones históricas relevantes para uso público se mantendrán disponibles con identificadores adecuados al efecto;
 - g) Primarios: Proviene de la fuente de origen con el máximo nivel de desagregación posible;
 - h) Legibles por máquinas: Deberán estar estructurados, total o parcialmente, para ser procesados e interpretados por equipos electrónicos de manera automática;
 - i) En formatos abiertos: Estarán disponibles con el conjunto de características técnicas y de presentación que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos en un archivo digital, cuyas especificaciones técnicas están disponibles públicamente, que no suponen una dificultad de acceso y que su aplicación y reproducción no estén condicionadas a contraprestación alguna;
 - j) De libre uso: Citan la fuente de origen como único requerimiento para ser utilizados libremente.
- IX. DATOS PERSONALES: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;
- X. DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: Derecho humano que comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, que obre en poder de los sujetos obligados.
- XI. DOCUMENTO: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro



que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos Municipales e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico.

XII. EXPEDIENTE: Unidad documental constituida por uno o varios documentos de archivo, ordenados y relacionados por un mismo asunto, actividad o trámite de los sujetos obligados.

XIII. FORMATOS ABIERTOS: Conjunto de características técnicas y de presentación de la información que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos de forma integral y facilitan su procesamiento digital, cuyas especificaciones están disponibles públicamente y que permiten el acceso sin restricción de uso por parte de los usuarios.

XIV. FORMATOS ACCESIBLES: Cualquier manera o forma alternativa que dé acceso a los solicitantes de información, en forma tan viable y cómoda como la de las personas sin discapacidad ni otras dificultades para acceder a cualquier texto impreso y/o cualquier otro formato convencional en el que la información pueda encontrarse.

XV. FUENTE DE ACCESO PÚBLICO: Aquellas bases de datos, sistemas o archivos que puedan ser consultadas públicamente cuando no exista impedimento por una norma limitativa y sin más exigencia que, en su caso, el pago de una contraprestación, tarifa o contribución contemplado en la Ley de Ingresos del Municipio.

XVI. GOBIERNO ABIERTO: El modelo de gestión que incorpora principios, políticas o acciones de transparencia, rendición de cuentas, acceso a la información, participación ciudadana y colaboración, apoyados en las tecnologías de la información y la comunicación, que permitan generar beneficios colectivos;

XVII. GOBIERNO MUNICIPAL O AUTORIDAD MUNICIPAL: Indistintamente, el conjunto de dependencias, direcciones, institutos, organismos públicos descentralizados, organismos auxiliares, el propio Ayuntamiento y, en general, toda entidad que ejerza funciones públicas y de la que emane o pueda emanar información pública municipal;

XVIII. IDAIP: El Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales.

XIX. INAI: El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

XX. INFORMACIÓN: Aquella contenida en los documentos que los sujetos obligados generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan por cualquier título, o aquella que por disposición legal deban generar.

XXI. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Aquella que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

XXII. INFORMACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO: Se refiere a la información que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados.

XXIII. INFORMACIÓN PÚBLICA: Toda información contenida en documentos; fotografías; grabaciones; y en soporte magnético, digital, sonoro, visual, electrónico, informático, holográfico o en cualquier otro elemento técnico existente o que se cree con posterioridad, que se encuentre en posesión de los sujetos obligados como resultado del ejercicio de sus atribuciones u obligaciones.

XXIV. INFORMACIÓN RESERVADA: La información pública que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en la Ley Estatal y este Reglamento, cuyo acceso está limitado por razones de interés público.

XXV. LEY GENERAL: La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

XXVI. LEY ESTATAL: La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

XXVII. MUNICIPIO DE DURANGO: La entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su administración.

XXVIII. OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA: La información que los sujetos obligados deben difundir, actualizar y poner a disposición del público en medios electrónicos.

XXIX. PERSONA: Todo ser humano sujeto de derechos y obligaciones o personas morales creadas conforme a la Ley, que hagan uso de su derecho de acceso a la información pública.

XXX. PLATAFORMA NACIONAL: La Plataforma Nacional de Transparencia a que hace referencia la Ley General y la Ley Estatal.

XXXI. PRUEBA DE DAÑO: Procedimiento para valorar, mediante elementos objetivos o verificables, que la información clasificada daña el interés público protegido al ser difundida.

XXXII. PRINCIPIOS: Los principios previstos en el párrafo tercero, de la fracción VIII, apartado A, del artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y desarrollados en la Ley Estatal.

XXXIII. RECURSOS PÚBLICOS: Aquellos provenientes del gobierno Federal, Estatal o Municipal.

XXXIV. REGLAMENTO: El presente Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Durango.

XXXV. SERVIDORES PÚBLICOS: Los mencionados en el párrafo primero del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 175 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

XXXVI. SISTEMA NACIONAL: Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

XXXVII. SUJETOS OBLIGADOS MUNICIPALES: Los señalados en el artículo 18 de este Reglamento.

XXXVIII. TRANSPARENCIA PROACTIVA: Conjunto de actividades que promueven la identificación, generación, publicación y difusión de información adicional a la establecida con carácter obligatorio por la Ley General, que permite la generación de conocimiento público útil, con un objeto claro, enfocado en las necesidades de sectores de la sociedad determinados o determinables.

XXXIX. UTIM: Unidad de Transparencia e Información Municipal.

XL. VERSIÓN PÚBLICA: Documento o expediente al que se da acceso a información eliminando y omitiendo las partes o secciones clasificadas.



ARTÍCULO 3.- En la aplicación e interpretación del presente Reglamento, la UTIM regirá su funcionamiento de acuerdo a los principios de igualdad, máxima publicidad, integralidad, oportunidad, accesibilidad, gratuidad, disponibilidad, confiabilidad, veracidad, no discriminación, y confidencialidad, de conformidad con la Ley Estatal.

CAPÍTULO II DE LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 4.- El derecho a la información será garantizado por el Gobierno Municipal; toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

La UTIM promoverá, en colaboración con instituciones educativas y culturales del sector público o privado, actividades, cursos, mesas de trabajo, exposiciones y concursos relativos a la transparencia y acceso a la información.

ARTÍCULO 5.- La UTIM, en el ámbito de su competencia o a través de los mecanismos de coordinación y convenios que al efecto establezca, podrá promover que en la medida de la disponibilidad presupuestal, en las bibliotecas municipales, áreas especializadas en materia de archivos y/o en las diversas dependencias municipales, se prevea la instalación de módulos de información pública que faciliten el ejercicio del derecho de acceso a la información y la consulta de la información derivada de las obligaciones de transparencia, así como promover la participación ciudadana y de organizaciones sociales en talleres, seminarios y actividades que tengan por objeto la difusión de los temas de transparencia y el derecho de acceso a la información.

Igualmente, buscará desarrollar programas para la asesoría y orientación de sus usuarios en el ejercicio y aprovechamiento del derecho de acceso a la información y a la privacidad.

ARTÍCULO 6.- La UTIM deberá establecer políticas internas para:

I. Conducirse de forma transparente y generar condiciones que permitan la participación ciudadana y de grupos de interés;

II. Crear mecanismos para rendir cuentas de sus acciones; y

III. Promover la eficacia tanto en la organización de su trabajo como en su propio desempeño.

La UTIM, en coordinación con la Contraloría Municipal, podrá coadyuvar en la implementación de acciones tendientes a fortalecer el funcionamiento de las figuras de contraloría social, testigo social de obra pública y contraloría infantil, con el objetivo de fortalecer la cultura de la transparencia en el municipio.

CAPÍTULO III DE LA TRANSPARENCIA PROACTIVA

ARTÍCULO 7.- La UTIM emitirá políticas de transparencia proactiva, en atención a los lineamientos generales definidos para ello por el Sistema Nacional, diseñadas para incentivar a los sujetos obligados municipales a publicar información adicional a la que establecen como mínimo la Ley Estatal y este Reglamento.

ARTÍCULO 8.- Al generarse información en el marco de las políticas de transparencia proactiva, además de albergarse y difundirse en los medios seleccionados para su audiencia, deberá informarse conforme a lo establecido en el último párrafo del Artículo 70 de la Ley General.

ARTÍCULO 9.- La UTIM, al emitir las políticas de transparencia proactiva municipal, deberán considerar las siguientes características:

I. Armonía con la normativa vigente: Cumple con las bases, reglas y criterios que establecen las disposiciones en materia de transparencia proactiva;

II. Especializada: El personal de las dependencias municipales será capacitado en materia de transparencia proactiva, con la finalidad de que desarrollen habilidades para la identificación, generación, publicación y difusión de información adicional a la establecida con carácter obligatorio; y

III. Progresiva: Procura construir una base inicial de información organizada por categorías, derivado de la identificación de ésta como demanda de la sociedad, y deberá incrementarse gradualmente el volumen y alcance de la información divulgada.

ARTÍCULO 10.- Los procedimientos para la identificación de información a publicar a través de las políticas de transparencia proactiva municipal, deberán sujetarse, al menos, a las fases siguientes:

I. Detección de información mediante la implementación de mecanismos de participación de la población;

II. Definición del tema, población a la que se dirige, problemática que atiende, demanda o necesidad de información que resuelve;

III. Identificación de contenidos existentes o cuya construcción es necesaria;

IV. Acopio, sistematización y categorización de la información;

V. Generación, publicación y difusión de conocimiento público útil;



- VI. Diseño de herramientas e indicadores de medición de reutilización e impacto de la información proactiva; y
- VII. Verificación.

ARTÍCULO 11.- Las dependencias municipales podrán establecer mecanismos de observación para la identificación de información a publicar derivado de las políticas de transparencia proactiva, debiendo incluir al menos uno de los siguientes:

- I. Detección de información que disminuya asimetrías de la información;
- II. Detección de información que mejore el acceso a trámites y servicios;
- III. Detección de información que optimice la toma de decisiones de autoridades, ciudadanos o población en general; y
- IV. Detección de información que detone la rendición de cuentas efectiva.

El objeto de estos procedimientos es la generación de conocimiento público útil enfocado en las necesidades de sectores de la sociedad determinados o determinables, así como aprovechar tanto información generada y/o publicada, como aquella que no ha sido generada, procesada y/o publicada.

ARTÍCULO 12.- La información que se publique en el marco de las políticas de transparencia proactiva deberá ser de calidad, es decir, cumplir los atributos siguientes:

- I. Accesibilidad: Que está presentada de tal manera que todas las personas pueden consultarla, examinarla y utilizarla independientemente de sus capacidades técnicas, cognitivas o físicas;
- II. Confiabilidad: Que es creíble y fidedigna. Que proporciona elementos y/o datos que permiten la identificación de su origen, fecha de generación, de emisión y difusión de la misma;
- III. Comprensibilidad: Que es sencilla, clara y entendible para cualquier persona;
- IV. Oportunidad: Que se publica a tiempo para preservar su valor y ser útil para la toma de decisiones de los usuarios;
- V. Veracidad: Que es exacta y dice, refiere o manifiesta siempre la verdad respecto de lo generado, utilizado o publicitado por el sujeto obligado en ejercicio de sus funciones o atribuciones;
- VI. Congruencia: Que mantiene relación y coherencia con otra información generada, utilizada y/o publicada por el sujeto obligado;
- VII. Integralidad: Que proporciona todos los datos, aspectos, partes o referentes necesarios para estar completa o ser global respecto del quehacer del sujeto obligado;
- VIII. Actualidad: Que es la última versión de la información y es resultado de la adición, modificación o generación de datos a partir de las acciones y actividades del sujeto obligado en ejercicio de sus funciones o atribuciones; y
- IX. Verificabilidad: Que es posible comprobar la veracidad de la información, así como examinar el método por el cual el sujeto obligado la generó.

ARTÍCULO 13.- Para la publicación de la información proactiva, deberán considerarse medios adicionales a los sitios de internet y la Plataforma Nacional, como: radiodifusión, televisión, medios impresos, lonas, perifoneo, entre otros, o en sistemas de comunicación para personas con discapacidad, cuando la información pública esté dirigida a grupos específicos con dificultades de uso y acceso a tecnologías de la información.

CAPÍTULO IV DEL GOBIERNO ABIERTO

ARTÍCULO 14.- La UTIM, en el ámbito de sus atribuciones, coadyuvará con el Gobierno Municipal y representantes de la sociedad civil en la implementación de mecanismos de Gobierno Abierto, entendido como un modelo de gestión que incorpora principios, políticas o acciones de transparencia, rendición de cuentas, acceso a la información, participación ciudadana y colaboración, apoyados en las tecnologías de la información y la comunicación, que permitan generar beneficios colectivos.

ARTÍCULO 15.- El Municipio de Durango en materia de Gobierno Abierto deberá:

- I. Establecer políticas internas para conducirse de forma transparente;
- II. Generar las condiciones que permitan y estimulen la participación de ciudadanos y grupos de interés;
- III. Crear mecanismos para rendir cuentas de sus acciones; y
- IV. Promover la eficacia tanto en la organización de su trabajo como en su propio desempeño.

ARTÍCULO 16.- La UTIM impulsará el reconocimiento y aplicación de los siguientes principios para fomentar el modelo de Gobierno Abierto:

- I. Principio de transparencia proactiva: Garantizar que las acciones, los procesos, las decisiones y los responsables de las decisiones de gobierno sean información pública, puesta a disposición de la población, de manera accesible, en formatos técnicos y legales que permitan su uso, reutilización y redistribución, para cualquier fin legal.
- II. Principio de participación: Promover y garantizar el máximo nivel de involucramiento y retroalimentación de la población y organizaciones de la sociedad civil, además de los beneficiarios, en las decisiones, procesos y acciones de gobierno, así como en la formulación, ejecución y evaluación de sus políticas y programas.
- III. Principio de colaboración: Preferir los procesos, acciones de gobierno y políticas públicas, cuyo diseño e implementación fomenten corresponsabilidad con la población. Un Gobierno colaborativo involucra y compromete a la población en el trabajo de la administración pública, promoviendo la creación de redes y el trabajo en redes.
- IV. Principio de máxima publicidad: Toda la información en posesión de Los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta únicamente a las excepciones definidas por la legislación en la materia.



V. Principio de usabilidad: Las herramientas, procedimientos gubernamentales o interfaces de contacto ciudadano, digitales o presenciales, elaboradas por el gobierno municipal buscarán facilidad, sencillez, claridad y adaptabilidad de su uso por parte del usuario final.

VI. Principio de innovación cívica y aprovechamiento de la tecnología: Las adquisiciones, arrendamientos, y demás mecanismos de prestación de servicios y desarrollo de Tecnologías de la Información y Comunicación que sean suscritos por parte de los sujetos obligados, procurarán la modernización y eficiencia de los mecanismos de interacción y participación entre gobierno y la población, así como la utilización de datos abiertos.

VII. Principio de diseño centrado en el usuario: Las políticas públicas, servicios públicos y programas gubernamentales deben contemplar las necesidades, objetivos, comportamiento y capacidades de los usuarios finales, para que, consiguiendo la mayor satisfacción y mejor experiencia posible de los mismos, se maximicen los beneficios y se detecten áreas de oportunidad para iteraciones más eficientes y efectivas.

VIII. Principio de retroalimentación: La administración pública promoverá intercambios, cíclicos y medidos, de conocimientos e información entre personas y entes públicos para promover la mejora continua y la innovación en las acciones y procedimientos gubernamentales.

ARTÍCULO 17.- Es obligación del Gobierno Municipal, en materia de Gobierno Abierto:

I. Garantizar el ejercicio y cumplimiento de los principios de Gobierno Abierto;

II. Facilitar el uso de tecnología y datos abiertos, para la participación y la colaboración en los asuntos económicos, sociales, culturales y políticos;

III. Promover una agenda de prioridades y acciones de acuerdo a las condiciones presupuestales y tecnológicas de cada sujeto obligado que fortalezca el Gobierno Abierto;

IV. Procurar mecanismos de Gobierno Abierto que fortalezcan la participación y la colaboración de la ciudadanía en los asuntos públicos;

V. Poner a disposición la información pública de oficio en formatos abiertos, útiles y reutilizables, para fomentar la transparencia, la colaboración y la participación ciudadana;

VI. Desarrollar herramientas digitales en servicios públicos o trámites;

VII. Establecer canales de participación, colaboración y comunicación, a través de los medios y plataformas digitales que permitan a los particulares participar y colaborar en la toma de decisiones públicas; y

VIII. Promover la transparencia proactiva en Gobierno Abierto.

CAPÍTULO V

DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES COMPETENTES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 18.- En el Municipio de Durango el Ayuntamiento, las dependencias, entidades y órganos autónomos, así como los patronatos y cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos municipales o realice actos de autoridad municipal, son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a la información y proteger los datos personales que obren en su poder.

ARTÍCULO 19.- La UTIM es el órgano municipal encargado de transparentar el ejercicio de la función que realizan los sujetos obligados municipales y coadyuvar con el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública y el derecho a la protección de datos personales; concebida como un órgano especializado en la materia, y conformada por un Coordinador y los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros de que dispongan; debiendo establecerse anualmente el presupuesto municipal asignando para el funcionamiento de la misma.

ARTÍCULO 20.- Para ser Coordinador de la UTIM se requiere contar con estudios de nivel licenciatura en alguna rama afín a la materia de transparencia y acceso a la información. Será nombrado por el Presidente Municipal y ratificado mediante acuerdo del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 21.- La UTIM tendrá las siguientes funciones:

I. Garantizar el derecho humano de acceso a la información pública;

II. Recabar y difundir la información pública que debe estar publicada en los respectivos portales de transparencia y Plataforma Nacional, propiciando la actualización periódica por parte de las áreas correspondientes, además de revisar su contenido;

III. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

IV. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;

V. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;

VI. Efectuar las notificaciones a los solicitantes;

VII. Diseñar, operar, alimentar, mantener actualizada y cumplir los rubros de información pública obligatoria, bajo su más estricta responsabilidad, del Portal Municipal de Transparencia;

VIII. Proponer al Comité, los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable;

IX. Proponer al Gobierno Municipal, personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;



- X. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, y demás datos estadísticos, considerando los costos de reproducción y envío;
- XI. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley Estatal;
- XII. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;
- XIII. Capacitar al personal de los sujetos obligados necesario para dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- XIV. Expedir las certificaciones de la información que obre en su poder, o solicitarlas ante la unidad respectiva de su adscripción;
- XV. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley Estatal y este Reglamento;
- XVI. Registrar y emitir los índices de información clasificada como reservada;
- XVII. Operar el sistema de control de solicitudes de acceso a la información pública;
- XVIII. Diseñar, mantener, evaluar y publicar en su caso, los resultados de los sistemas y normas de evaluación de calidad en materia de transparencia con los que se haya comprometido la administración municipal;
- XIX. Entregar un informe anual al Ayuntamiento y al IDAIP, relativo a sus funciones, en los términos de la normatividad aplicable;
- XX. Mantener actualizado el manual de procedimientos para el acceso a la información del gobierno municipal y participar en la elaboración de una guía de organización de los archivos de las dependencias municipales, para facilitar la obtención y acceso a la información pública;
- XXI. Establecer un programa de capacitación, actualización, y difusión permanente en la materia, dirigido a los servidores públicos municipales;
- XXII. Promover, en colaboración con instituciones educativas y culturales del sector público o privado, actividades, cursos, mesas de trabajo, exposiciones y concursos relativos a la transparencia y acceso a la información;
- XXIII. Dar seguimiento y cumplimiento a las resoluciones que emitan el IDAIP y el Comité, así como a las opiniones del Consejo Ciudadano y de la Comisión permanente de Transparencia y Acceso a la Información, del Ayuntamiento;
- XXIV. Entregar las respuestas a las solicitudes de información, en la lengua indígena, braille o cualquier formato accesible cuando corresponda; y
- XXV. Las demás necesarias para garantizar la transparencia y el acceso a la información pública, en los términos del presente Reglamento y la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 22.- En el Municipio de Durango se integrará un Comité Municipal de Transparencia como un órgano colegiado e integrado por:

- I. Un Presidente, que será el Secretario Municipal y del Ayuntamiento;
- II. Un Secretario, que será el Coordinador de la UTIM; y
- III. Un Vocal, que será el Director Municipal de Administración y Finanzas.

El Comité Municipal de Transparencia, adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados, aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.

Los integrantes del Comité Municipal de Transparencia, no podrán depender jerárquicamente entre sí.

Los integrantes del Comité Municipal de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad respectiva.

ARTÍCULO 23.- El Comité Municipal de Transparencia sesionará cada vez que resulte necesario en función de las solicitudes de clasificación que le sean turnadas para su análisis y resolución.

De toda sesión, el Secretario deberá levantar el acta respectiva, misma que será firmada por los que en ella intervinieron. Los acuerdos de clasificación, se elaborarán por triplicado; uno de los tantos se entregará al Presidente del Comité, para anexarlo al expediente respectivo; otro tanto, obrará en poder de la UTIM, cuya copia, cuando sea el caso, será entregada a la persona que haya hecho la solicitud de acceso a la información que motivó tal acuerdo de reserva; y el tercero, será enviado al titular del área que haya realizado la solicitud de clasificación.

ARTÍCULO 24.- El Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Recibir y dar trámite a todas las solicitudes que pretendan clasificar o desclasificar como reservada la información por parte de los titulares de las áreas;
- II. Clasificar la información reservada, previa fundamentación y motivación;
- III. Requerir a las unidades o áreas administrativas y servidores públicos municipales, la entrega de la información correspondiente, para determinar sobre su clasificación como reservada;
- IV. Realizar las gestiones necesarias ante el titular que corresponda, para cumplir con sus funciones de reservar la información;
- V. Supervisar en las dependencias y entidades del Gobierno Municipal que correspondan, la aplicación de las disposiciones en la materia;
- VI. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para



- asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;
- VII. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas del Gobierno Municipal;
- VIII. Ordenar a las áreas competentes, en su caso, que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;
- IX. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;
- X. Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos municipales e integrantes de la UTIM, en materia de transparencia y acceso a la información pública;
- XI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los servidores públicos integrantes de la administración pública municipal y del Ayuntamiento;
- XII. Recabar y enviar al IDAIP, de conformidad con los lineamientos respectivos, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;
- XIII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere la Ley Estatal;
- XIV. Declarar la inexistencia de la información solicitada con base en las constancias que justifiquen una búsqueda exhaustiva de la información o que la misma ha sido objeto de baja documental debidamente fundada y motivada; y
- XV. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 25.- El Consejo Ciudadano, es el órgano encargado de promover el ejercicio del derecho a la información y de difundir el contenido y los alcances de las normas vigentes en materia de acceso a la información pública, así como velar por la aplicación y cumplimiento de este Reglamento.

El Consejo Ciudadano se integrará con cinco consejeros, uno de los cuales será el Coordinador, que serán ciudadanos de reconocida honorabilidad propuestos por el Presidente Municipal y designados por acuerdo del Ayuntamiento. Por cada consejero propietario se elegirá a un suplente.

En los primeros sesenta días de la Administración Municipal, el Presidente someterá a la consideración del Ayuntamiento, el acuerdo de integración del Consejo Ciudadano.

ARTÍCULO 26.- El Consejo Ciudadano tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Proponer políticas, lineamientos y opiniones relativas al cumplimiento de la garantía ciudadana de acceso a la información pública municipal;
 - II. Realizar funciones de vigilancia y evaluación de las áreas municipales responsables de otorgar el acceso a la información pública municipal;
 - III. Promover, mediante cursos, talleres, seminarios y todo tipo de eventos académicos, una nueva cultura de apertura informativa, tanto en la población como en los servidores públicos del Gobierno Municipal, además de proponer el contenido para elaborar boletines, folletos, trípticos, dípticos, y todo documento que facilite la comprensión del presente reglamento, y propicie el conocimiento de las distintas normas relativas al acceso a la información pública;
 - IV. Emitir opiniones al Comité y a la UTIM, respecto al Portal Municipal de Transparencia y de todos los medios de acceso a la información pública;
 - V. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes toda violación al presente Reglamento y a las demás disposiciones de la materia; y
 - VI. Las demás que le otorgué la normatividad aplicable.
- Para dar cumplimiento a las mismas, el Consejo deberá sesionar por los menos una vez al mes, previa convocatoria del Coordinador.

ARTÍCULO 27.- El cargo de Consejero será honorífico y tendrá vigencia por el periodo de la Administración Municipal que corresponda, y no generará relación laboral alguna con el municipio. Quienes formen parte del Consejo, no podrán desempeñar empleo, cargo o comisión alguna dentro de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal; y deberán comprometerse en asistir a las sesiones del Consejo.

CAPÍTULO VI DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA EN EL MUNICIPIO DE DURANGO

ARTÍCULO 28.- El Gobierno Municipal y demás sujetos obligados municipales deberán poner a disposición de los particulares, la información a que se refiere este capítulo en el sitio oficial de Internet correspondiente, misma que se integrará al Portal Municipal de Transparencia, y a la Plataforma Nacional.

ARTÍCULO 29.- La información correspondiente a las obligaciones de transparencia deberá actualizarse por lo menos cada tres meses. La publicación de la información deberá indicar el sujeto obligado encargado de generarla, así como la fecha de su última actualización.



ARTÍCULO 30.- La información de obligaciones de transparencia deberá publicarse con perspectiva de género y discapacidad, cuando así corresponda a su naturaleza; adicionalmente deberán utilizar un lenguaje claro, accesible y que facilite su comprensión por parte de los usuarios. Además, se procurará que las páginas de internet cuenten con buscadores temáticos o con mecanismos que faciliten la consulta.

ARTÍCULO 31.- El Gobierno Municipal, con base en su presupuesto, pondrá en las oficinas de la UTIM a disposición de las personas interesadas, equipos de cómputo con acceso a Internet que permitan a los particulares consultar la información o utilizar el sistema de solicitudes de acceso a la información.

ARTÍCULO 32.- De conformidad con la Ley Estatal, y sin contravención de las obligaciones correspondientes al municipio en materia de transparencia y difusión de la información financiera determinadas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno Municipal deberá, sin que medie solicitud de los particulares, poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, la Gaceta Municipal u otro tipo de publicaciones, como libros, boletines, folletos, periódicos murales, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

- I. El marco normativo municipal, en el que deberá incluirse leyes y códigos en materia municipal, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares, disposiciones administrativas de observancia general, acuerdos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;
- II. Estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados municipales;
- III. Las facultades de cada Área;
- IV. Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos;
- V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;
- VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;
- VII. El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;
- VIII. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;
- IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;
- X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;
- XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;
- XII. La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos, que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;
- XIII. El domicilio de la UTIM, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;
- XIV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;
- XV. El plan municipal de desarrollo; los programas operativos anuales y sectoriales; las metas y objetivos de las unidades administrativas y los avances de cada uno de ellos;
- XVI. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:
 - a. Área;
 - b. Denominación del programa;
 - c. Periodo de vigencia;
 - d. Diseño, objetivos y alcances;
 - e. Metas físicas;
 - f. Población beneficiada estimada;
 - g. Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
 - h. Requisitos y procedimientos de acceso;
 - i. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
 - j. Mecanismos de exigibilidad;
 - k. Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
 - l. Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
 - m. Formas de participación social;
 - n. Articulación con otros programas sociales;
 - o. Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;



- p. Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas, y
- q. Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo;
- XVII. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;
- XVIII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado municipal, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;
- XIX. El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;
- XX. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;
- XXI. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;
- XXII. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;
- XXIII. La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;
- XXIV. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;
- XXV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;
- XXVI. El resultado de la dictaminación de los estados financieros;
- XXVII. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;
- XXVIII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;
- XXIX. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:
- a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:
1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
 2. Los nombres de los participantes o invitados;
 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;
 4. El Área solicitante y la responsable de su ejecución;
 5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;
 6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;
 7. El contrato y, en su caso, sus anexos;
 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
 9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;
 10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;
 11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;
 12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;
 13. El convenio de terminación, y
 14. El finiquito.
- b) De las adjudicaciones directas:
1. La propuesta enviada por el participante;
 2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
 3. La autorización del ejercicio de la opción;
 4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;
 5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;
 6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
 7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;
 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
 9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;
 10. El convenio de terminación, y
 11. El finiquito;
- XXIX. Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;
- XXX. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;
- XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;
- XXXII. Padrón de proveedores y contratistas;



- XXXIII. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;
- XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;
- XXXV. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;
- XXXVI. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;
- XXXVII. Los mecanismos de participación ciudadana;
- XXXVIII. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;
- XXXIX. Las actas y resoluciones del Comité Municipal de Transparencia;
- XL. Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;
- XLI. Los estudios financiados con recursos públicos;
- XLII. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;
- XLIII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;
- XLIV. Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;
- XLV. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;
- XLVI. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;
- XLVII. Las actas de entrega-recepción, una vez que estén legalmente concluidas;
- XLVIII. Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente;
- XLIX. El contenido de las gacetas municipales, las cuales deberán comprender los resolutivos y acuerdos aprobados por el ayuntamiento;
- L. Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones y el sentido de votación de sus miembros sobre las iniciativas o acuerdos;
- LI. La información detallada que contenga los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por el gobierno municipal; y
- LII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.

El Gobierno Municipal, deberá asegurarse que su sistema de contabilidad gubernamental genere, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

La información financiera que genere el Gobierno Municipal, en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental será organizada, sistematizada y difundida, al menos trimestralmente en su página electrónica de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda.

La información financiera que deba incluirse en Internet deberá publicarse por lo menos trimestralmente, a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual y otros que por virtud de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o disposición legal aplicable tengan un plazo y periodicidad determinada, y difundirse en dicho medio dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda. Asimismo, deberá permanecer disponible en Internet la información correspondiente de los últimos seis ejercicios fiscales.

ARTÍCULO 33.- El Gobierno Municipal deberá implementar los mecanismos para que la información esté disponible en las lenguas de las poblaciones indígenas asentadas de manera permanente en el municipio de Durango, utilizando los medios idóneos que permitan su comunicación en forma comprensible para todos.

ARTÍCULO 34.- Los demás sujetos obligados municipales, como patronatos y demás personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos del municipio deberán cumplir con las obligaciones de transparencia que determina la Ley Estatal.

CAPÍTULO VII PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE DURANGO

ARTÍCULO 35.- Cualquier persona por sí misma o a través de su representante, podrá presentar solicitudes de acceso a la información ante la UTIM, en la oficina u oficinas designadas para ello, internet, vía correo electrónico, teléfono, correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente, a través de la Plataforma Nacional, el Portal Municipal de Transparencia, o por cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional.

La persona que ejercite el derecho a la información pública no requiere acreditar derechos subjetivos, interés legítimo, ni razón jurídica que motive su solicitud.



Tiene derecho a que se le proporcione la información pública, siempre que cumpla con lo previsto por la Ley Estatal y este Reglamento.

Se exceptúa de lo anterior, la información reservada o confidencial.

El solicitante será responsable del uso y destino de la información que le sea otorgada. Cuando la solicitud de información la realicen personas que no sepan leer o escribir, hablen una lengua indígena o extranjera, o tengan alguna discapacidad, serán orientados por personal de la UTIM para lograr que estas ejerzan su derecho.

ARTÍCULO 36.- Para presentar una solicitud no se podrán exigir mayores requisitos que los siguientes:

- I. Nombre del solicitante, o en su caso, los datos generales de su representante;
- II. Domicilio o medio para recibir notificaciones;
- III. La descripción de la información solicitada;
- IV. Cualquier otro dato que facilite su búsqueda y eventual localización; y
- V. La modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información, la cual podrá ser verbal, siempre y cuando sea para fines de orientación., mediante consulta directa, mediante la expedición de copias simples o certificadas o la reproducción en cualquier otro medio, incluidos los electrónicos.

En su caso, el solicitante señalará el formato accesible o la lengua indígena en la que se requiera la información de acuerdo a lo señalado en la Ley Estatal y el presente Reglamento.

La información de las fracciones I y IV del presente artículo, será proporcionada por el solicitante de manera opcional y, en ningún caso, podrá ser un requisito indispensable para la procedencia de la solicitud.

ARTÍCULO 37.- La UTIM, bajo su más estricta responsabilidad, acordará la admisión de solicitudes de información y en su caso, la turnará en un término que no debe exceder de veinticuatro horas posteriores a su recepción, al área que corresponda, apercibiéndola que deberá dar respuesta en el plazo no mayor a diez días a partir del día siguiente al de la fecha en que se recibió la solicitud por parte de la UTIM, y que de no hacerlo así, se hará acreedor a las sanciones a las que su omisión y tardanza puedan dar lugar; asimismo que en caso de negarse a entregar la información, será acreedor de alguna de las sanciones que prevé el presente Reglamento y las demás disposiciones relativas.

Lo anterior, con excepción de la información catalogada como reservada o confidencial, respecto de la cual, dentro del plazo establecido, se hará saber el estatus de la misma.

Cuando la solicitud se haga personalmente, de manera verbal o vía telefónica ante el titular de la UTIM, éste registrará en un formato preestablecido las características de la solicitud; procediendo en el primer caso a entregar copia de la misma al interesado, y en el segundo a indicarle que pase a recogerlo ante la propia Unidad, instruyéndolo de lo necesario para el efecto.

ARTÍCULO 38.- Cuando el particular presente su solicitud por medios electrónicos, a través de la Plataforma Nacional, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema, salvo que señale un medio distinto para efectos de las notificaciones.

En el caso de solicitudes recibidas en otros medios, en las que los solicitantes no proporcionen un domicilio o medio para recibir la información o, en su defecto, no haya sido posible practicar la notificación, se notificará por estrados en la oficina de la UTIM.

ARTÍCULO 39.- Los términos de todas las notificaciones previstas en este Reglamento, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados sean en días, éstos se entenderán como hábiles.

ARTÍCULO 40.- De manera excepcional, cuando de forma fundada y motivada así lo determine el sujeto obligado municipal, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada.

Para tal fin, en armonía con lo establecido al respecto en el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, se deberá observar lo siguiente:

- I. Señalar claramente al particular, en la respuesta a su solicitud, el lugar, día y hora en que se podrá llevar a cabo la consulta de la documentación solicitada. En caso de que, derivado del volumen o de las particularidades de los documentos, el sujeto obligado determine que se requiere más de un día para realizar la consulta, en la respuesta a la solicitud también se deberá indicar esta situación al solicitante y los días, y horarios en que podrá llevarse a cabo.



- II. En su caso, la procedencia de los ajustes razonables solicitados y/o la procedencia de acceso en la lengua indígena requerida;
- III. Indicar claramente la ubicación del lugar en que el solicitante podrá llevar a cabo la consulta de la información debiendo ser éste, en la medida de lo posible, el domicilio de la UTIM, así como el nombre, cargo y datos de contacto del personal que le permitirá el acceso;
- IV. Proporcionar al solicitante las facilidades y asistencia requerida para la consulta de los documentos;
- V. Abstenerse de requerir al solicitante que acredite interés alguno;
- VI. Adoptar las medidas técnicas, físicas, administrativas y demás que resulten necesarias para garantizar la integridad de la información a consultar, de conformidad con las características específicas del documento solicitado.
- VII. Hacer del conocimiento del solicitante, previo al acceso a la información, las reglas a que se sujetará la consulta para garantizar la integridad de los documentos; y
- VIII. Para el caso de documentos que contengan partes o secciones clasificadas como reservadas o confidenciales, el sujeto obligado deberá hacer del conocimiento del solicitante, previo al acceso a la información, la resolución debidamente fundada y motivada del Comité de Transparencia Municipal, en la que se clasificaron las partes o secciones que no podrán dejarse a la vista del solicitante.

En todo caso se facilitará su copia simple o certificada, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado o que, en su caso, aporte el solicitante, previo el pago, en su caso, de los derechos respectivos.

ARTÍCULO 41.- Cuando los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, la UTIM podrá requerir al solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir de la presentación de la solicitud, para que, en un término de hasta diez días, indique otros elementos o corrija los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información.

Este requerimiento interrumpirá el plazo de respuesta establecido en el presente Reglamento, por lo que comenzará a computarse nuevamente al día siguiente del desahogo por parte del particular. En este caso, el sujeto obligado atenderá la solicitud en los términos en que fue desahogado el requerimiento de información adicional.

La solicitud se tendrá por no presentada cuando los solicitantes no atiendan el requerimiento de información adicional. En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte del requerimiento.

ARTÍCULO 42.- Los sujetos obligados municipales deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en formatos abiertos.

ARTÍCULO 43.- Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.

ARTÍCULO 44.- La UTIM deberá garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

ARTÍCULO 45.- La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

ARTÍCULO 46.- El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.

En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.

ARTÍCULO 47.- La elaboración de versiones públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado municipal.



ARTÍCULO 48.- La UTIM tendrá disponible la información solicitada, durante un plazo mínimo de sesenta días, contado a partir de que el solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días.

Transcurridos dichos plazos, los sujetos obligados municipales darán por concluida la solicitud y procederán, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la información.

ARTÍCULO 49.- Cuando la UTIM determine la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados municipales, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberá comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si los sujetos obligados municipales son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

ARTÍCULO 50.- En caso de que los sujetos obligados municipales consideren que los documentos o la información deban ser clasificados, se sujetarán a lo siguiente:

El área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité, mismo que deberá resolver para:

- a) Confirmar la clasificación;
- b) Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información, o
- c) Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información.

El Comité podrá tener acceso a la información que esté en poder del área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación.

La resolución del Comité será notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece el presente Reglamento.

ARTÍCULO 51.- Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado municipal, el Comité:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la UTIM; y
- IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

ARTÍCULO 52.- La resolución del Comité Municipal de Transparencia, que confirme la inexistencia de la información solicitada, contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.

ARTÍCULO 53.- Las personas físicas y morales que reciban y ejerzan recursos públicos municipales o realicen actos de autoridad municipales, serán responsables del cumplimiento de los plazos y términos para otorgar acceso a la información.

ARTÍCULO 54.- En caso de existir costos para obtener la información, deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

- I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;
- II. El costo de envío, en su caso, y
- III. El pago de la certificación de los documentos, cuando proceda.

Las cuotas de los derechos aplicables deberán establecerse en la ley de ingresos municipales, los cuales se publicarán en los sitios de Internet de los sujetos obligados. En su determinación se deberá considerar que los montos permitan o faciliten el ejercicio del derecho de acceso a la información. Asimismo, se establecerá la obligación de fijar una cuenta bancaria única y exclusivamente para que el solicitante realice el pago íntegro del costo de la información que solicitó.

Cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples, la información deberá ser entregada sin costo. La UTIM podrá exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante, evaluadas.



**CAPÍTULO VIII
DEL PORTAL MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA**

ARTÍCULO 55.- El Gobierno Municipal desarrollará, administrará, implementará y pondrá en funcionamiento un portal electrónico que permita cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en la Ley General, la Ley Estatal y el Reglamento, para los sujetos obligados y para el Comité y la UTIM, de conformidad con la normatividad que establezca el Sistema Nacional, atendiendo a las necesidades de accesibilidad de los usuarios.

ARTÍCULO 56.- El Comité y la UTIM promoverán la publicación de la información de datos abiertos y accesibles.

ARTÍCULO 57.- Se deberán establecer las medidas necesarias para garantizar la estabilidad y seguridad del portal, promoviendo la homologación de procesos y la simplicidad del uso de los sistemas por parte de los usuarios.

**CAPÍTULO IX
DE LA INFORMACIÓN CLASIFICADA**

ARTÍCULO 58.- El Comité es el responsable de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatal y este Reglamento.

ARTÍCULO 59.- Los Documentos clasificados como reservados, serán considerados como públicos, cuando:

- I. Se extingan las causas que dieron origen a su clasificación;
- II. Expire el plazo de clasificación;
- III. Exista resolución de una autoridad competente que determine que existe una causa de interés público que prevalece sobre la reserva de la información, o
- IV. El Comité Municipal de Transparencia considere pertinente la desclasificación, de conformidad con lo señalado en el Título Sexto de la Ley Estatal.

ARTÍCULO 60.- La información clasificada como reservada, de conformidad la Ley Estatal, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de cinco años. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el documento.

Excepcionalmente el Gobierno Municipal, con la aprobación del Comité, podrá ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de cinco años adicionales, siempre y cuando justifique, de manera fundada y motivada, que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño.

ARTÍCULO 61.- Cada Área de la administración pública del Gobierno Municipal elaborará un índice de los Expedientes clasificados como reservados. El índice deberá elaborarse semestralmente y publicarse en Formatos Abiertos al día siguiente de su elaboración. Dicho índice deberá indicar el Área que generó la información, el nombre del Documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del Documento que se reservan y si se encuentra en prórroga. En ningún caso el índice será considerado como información reservada.

ARTÍCULO 62.- En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.

La clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberá motivarse, señalando las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, se deberá, en todo momento, aplicar una prueba de daño; y tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.

ARTÍCULO 63.- En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, los titulares del área de la administración municipal deberán, dentro de los primeros tres días de que le fue turnada la solicitud de información, solicitar al Comité Municipal de Transparencia por escrito debidamente fundado, motivado y aplicando la prueba de daño, atendiendo a los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, la clasificación de la información que consideren dentro de los supuestos establecidos por la Ley, acompañando a la solicitud el expediente correspondiente para su análisis y posterior resolución; y tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.

El Comité Municipal de Transparencia, resolverá lo conducente mediante acuerdo, debidamente fundado y motivado, dentro de los siguientes cinco días de recibida la solicitud de clasificación, y remitirá a la UTIM para que en tiempo y forma dé respuesta a la solicitud de información.

ARTÍCULO 64.- La UTIM, al momento de recibir una solicitud por parte de los titulares, deberá revisar el expediente y verificar que contenga la información que se enuncia en el documento, en caso contrario, se notificará por escrito al titular que lo solicita, que cuenta con un término de cuarenta y ocho horas para complementar el expediente, en cuyo caso contrario, la solicitud se tendrá por no presentada.



ARTÍCULO 65.- La UTIM, al recibir el escrito de solicitud, y verificado el expediente, deberá turnarlo al Comité para que, dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles, resuelva sobre la procedencia de la clasificación de reserva y notifique por conducto de la UTIM el acuerdo correspondiente, al titular que lo solicitó. Cuando el Comité Municipal acuerde reservar una información y la solicitud de reserva haya derivado de una solicitud de acceso a la información, la UTIM hará la notificación a la persona solicitante, generando el acuerdo de conclusión respectivo.

ARTÍCULO 66.- En la aplicación de la prueba de daño, se deberá justificar que:

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público;
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

ARTÍCULO 67.- La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Estatal y este Reglamento.

ARTÍCULO 68.- Los documentos clasificados parcial o totalmente deberán llevar una leyenda que indique tal carácter, la fecha de la clasificación, el fundamento legal y, en su caso, el periodo de reserva.

Los documentos clasificados serán debidamente custodiados y conservados. Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, para efectos de atender una solicitud de información, se elaborará una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

La información contenida en las obligaciones de transparencia municipal no podrá omitirse en las versiones públicas.

ARTÍCULO 69.- Podrá clasificarse como información reservada aquella descrita en la Ley Estatal. Las causales de reserva se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la prueba de daño.

No podrá invocarse el carácter de reservado cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad, o se trate de información relacionada con actos de corrupción de acuerdo con las leyes aplicables.

ARTÍCULO 70.- Una vez transcurrido el plazo de reserva sin que se haya verificado ampliación del mismo, se tendrá como desclasificada la información y será pública.

El área responsable de la información podrá solicitar al Comité, mediante escrito fundado y motivado, y aplicando una prueba de daño, que las circunstancias que llevaron a su clasificación subsisten y es necesario ampliar el periodo.

ARTÍCULO 71.- Cuando un sujeto obligado advierta que han dejado de existir las causas por las cuales se clasificó la información, se hará una solicitud por escrito fundada y motivada al Comité, quién en un término no mayor a cinco días acordará su desclasificación.

ARTÍCULO 72.- Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

ARTÍCULO 73.- Para que el Gobierno Municipal pueda permitir el acceso a la información a que hace referencia el artículo anterior, requiere obtener el consentimiento expreso de los particulares titulares de la información.

ARTÍCULO 74.- No se requerirá el consentimiento del titular de la información confidencial cuando:

- I. La información se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público;
- II. Por ley tenga el carácter de pública;
- III. Exista una orden judicial;
- IV. Para proteger los derechos de terceros, se requiera su publicación, o
- V. Cuando se transmita entre sujetos obligados, en términos de los acuerdos interinstitucionales, siempre y cuando la información se utilice para el ejercicio de facultades propias de los mismos.

Para efectos de la fracción IV del presente artículo, se deberá aplicar la prueba de interés público. Además, se deberá corroborar una conexión patente entre la información confidencial y un tema de interés público y la proporcionalidad entre la invasión a la intimidad ocasionada por la divulgación de la información confidencial y el interés público de la información.



**CAPÍTULO X
MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y SANCIONES**

ARTÍCULO 75.- El solicitante podrá interponer recurso de revisión, por sí mismo o a través de su representante, ante la UTIM, o de manera directa, en la Plataforma Nacional o por otros medios electrónicos, ante el IDAIP, dentro de quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación.

En el caso de que se interponga ante la UTIM, ésta deberá remitir el recurso de revisión al IDAIP a más tardar al día siguiente de haberlo recibido, a efecto de su resolución.

ARTÍCULO 76.- De conformidad con la Ley Estatal, el recurso de revisión procederá en contra de:

- I. La clasificación de la información;
- II. La declaración de inexistencia de información;
- III. La declaración de incompetencia por el sujeto obligado;
- IV. La entrega de información incompleta;
- V. La entrega de información que no corresponda con lo solicitado;
- VI. La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley;
- VII. La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado;
- VIII. La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante;
- IX. Los costos o tiempos de entrega de la información;
- X. La falta de trámite a una solicitud;
- XI. La negativa a permitir la consulta directa de la información;
- XII. La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta;
- XIII. La orientación a un trámite específico; o
- XIV. La inconformidad con las razones que motivan una prórroga.

La respuesta que den los sujetos obligados derivada de la resolución a un recurso de revisión que proceda por las causales señaladas en las fracciones III, VI, VIII, IX, X y XI del presente artículo, es susceptible de ser impugnada de nueva cuenta, mediante recurso de revisión, ante el IDAIP.

ARTÍCULO 77.- Los sujetos obligados municipales, a través de la UTIM, darán estricto cumplimiento a las resoluciones del IDAIP y deberán informar a éste sobre su cumplimiento, en los términos de la Ley Estatal.

ARTÍCULO 78.- El presente Reglamento, en concordancia con la Ley Estatal, contempla como causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas, al menos las siguientes:

- I. La falta de respuesta a las solicitudes de información en los plazos señalados en la normatividad aplicable;
- II. Actuar con negligencia, dolo o mala fe durante la sustanciación de las solicitudes en materia de acceso a la información o bien, al no difundir la información relativa a las obligaciones de transparencia previstas en este Reglamento;
- III. Incumplir los plazos de atención previstos en este Reglamento;
- IV. Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente, sin causa legítima, conforme a las facultades correspondientes, la información que se encuentre bajo la custodia de los sujetos obligados y de sus Servidores Públicos o a la cual tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- V. Entregar información incomprensible, incompleta, en un formato no accesible, una modalidad de envío o de entrega diferente a la solicitada previamente por el usuario en su solicitud de acceso a la información;
- VI. No actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos en este Reglamento;
- VII. Declarar con dolo o negligencia la inexistencia de información cuando el sujeto obligado deba generarla, derivado del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones;
- VIII. Declarar la inexistencia de la información cuando exista total o parcialmente en sus archivos;
- IX. No documentar, con dolo o negligencia, el ejercicio de sus facultades, competencias, funciones o actos de autoridad, de conformidad con la normatividad aplicable;
- X. Realizar actos para intimidar a los solicitantes de información o inhibir el ejercicio del derecho;
- XI. Denegar intencionalmente información que no se encuentre clasificada como reservada o confidencial;
- XII. Clasificar como reservada, con dolo o negligencia, la información sin que se cumplan las características requeridas para tal fin.
- XIII. No desclasificar la información como reservada cuando los motivos que le dieron origen ya no existan o haya fenecido el plazo, cuando se determine que existe una causa de interés público que persiste o no se solicite la prórroga al Comité Municipal de Transparencia;
- XIV. No atender los requerimientos establecidos en el presente Reglamento;
- XV. No acatar las resoluciones emitidas por el Comité Municipal de Transparencia y/o la UTIM, en ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 79.- Las sanciones se aplicarán de conformidad con los siguientes criterios:

- I. La gravedad de la falta cometida y la conveniencia de suprimir prácticas que atenten contra la transparencia, el acceso a la información pública o a la protección de datos;



- II. Las circunstancias y condiciones del incumplimiento al presente Reglamento;
- III. La reincidencia por parte del sujeto obligado en el incumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales;
- IV. Se considerará reincidente el sujeto obligado que incurra más de una vez en alguna o algunas de las conductas que se señalan en el artículo anterior; y
- V. El carácter intencional o negligente de la acción u omisión constitutiva de la falta cometida por el sujeto obligado municipal.

ARTÍCULO 80.- Las responsabilidades que resulten de los procedimientos administrativos correspondientes derivados de los supuestos referidos en este Reglamento, son independientes de las del orden civil, penal o de cualquier otro tipo que se puedan derivar de los mismos hechos.

Dichas responsabilidades se determinarán en forma autónoma, a través de los procedimientos correspondientes, y las sanciones que en su caso se impongan por las autoridades competentes, también se ejecutarán de manera independiente.

Para tales efectos, la UTIM podrá denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto u omisión violatoria de este Reglamento y aportar las pruebas que considere pertinentes, en los términos de las leyes aplicables.

ARTÍCULO 81.- Las sanciones Administrativas a los Servidores Públicos Municipales consistirán en:

- I. Apercibimiento público o privado.
- II. Amonestación pública o privada.
- III. Sanciones Económicas.
- IV. Inhabilitación temporal para desempeñar empleo, cargo o comisión de servicio público municipal.

ARTÍCULO 82.- Las infracciones a lo previsto en el presente Reglamento por parte de sujetos obligados municipales, que no cuenten con la calidad de servidor público, serán sancionadas de conformidad con lo que establece la Ley Estatal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Resolutivo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Se aboga el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Durango, publicado en la Gaceta Municipal número 369, de fecha 2 de mayo de 2017, así como todas sus reformas.

TERCERO.- Se derogan aquellas disposiciones reglamentarias en lo que se opongan al presente ordenamiento.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que adiciona una fracción XI al artículo 103 del Reglamento de Tránsito del Municipio de Durango

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 21 de febrero de 2020, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al No. de Expediente 567/2020, que se adiciona una fracción XI al artículo 103 del Reglamento de Tránsito del Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en la fracción II de su artículo 115, que los Ayuntamientos cuentan con facultades reglamentarias para aprobar los bandos, reglamentos circulares, y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas de los estados.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, siendo correlativa con el precepto constitucional federal citado en el considerando que antecede, establece en su artículo 152 que: "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas



jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal; además de las facultades y obligaciones, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes.”

TERCERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Durango, en su artículo 33, inciso B), fracción VIII, confirma la facultad que este orden de gobierno tiene para reformar, adicionar, derogar, o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal.

CUARTO.- Con fecha 11 de diciembre de 2019, el Congreso del Estado aprobó una iniciativa presentada por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXVIII Legislatura del estado, la que fue publicada como Decreto 242, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado 104 BIS de fecha 29 de diciembre de 2019, mediante la cual se adiciona un último párrafo al artículo 34 BIS de la Ley de Tránsito para los municipios del estado de Durango, con el objetivo establecer medidas de mayor protección para la integridad física de las niñas y niños al ser trasladados como acompañantes en un vehículo como motocicletas, trimoto, cuatrimoto, o motocarro, sobre todo, a los menores de cinco años o que habiendo cumplido esa edad, no puedan sujetarse por sus propios medios y alcanzar el posapiés o pedal que tenga el vehículo para ese efecto.

QUINTO.- El citado Decreto, establece en su Transitorio Segundo, que los Ayuntamientos contarán con un plazo que no podrá exceder de 45 días posteriores a su entrada en vigor, para expedir la reglamentación necesaria para dar cumplimiento a este decreto.

En virtud de lo anterior, los iniciadores proponen modificar los artículos 103, 104 y 166 del Reglamento de Tránsito del Municipio de Durango, con el objetivo de que a la brevedad posible, se puedan hacer efectivas las sanciones a quienes omitiendo el cumplimiento de la norma, pongan en riesgo a niñas y niños al circular en los vehículos antes mencionados.

SEXTO.- En el análisis de la iniciativa encontramos que también plantea proponer al Congreso del Estado, la adición de un numeral 14 en el apartado denominado “CONDUCIR”, dentro del artículo 192 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Durango, Dgo., para el ejercicio fiscal 2020 a efecto de establecer la cuota de “20 UMA (unidades de medida y actualización) sin descuento” para quien conduzca en motocicleta, trimoto, cuatrimoto, o motocarro, llevando como acompañante a menores de cinco años o que habiendo cumplido esa edad no puedan sujetarse por sus propios medios y alcanzar el posapiés o pedal que tenga el vehículo para ese efecto, sanción que a juicio de esta Comisión, se considera acorde al riesgo que se pretende evitar.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 454

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE ADICIONA una fracción XI al artículo 103 del Reglamento de Tránsito del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 103.- Los conductores de motocicletas, podrán hacer uso de todas las vialidades del municipio, sujetándose a las siguientes reglas y obligaciones:

I a la X.-

XI.- Abstenerse de llevar como acompañantes a niñas o niños menores de cinco años o que habiendo cumplido esa edad no puedan sujetarse por sus propios medios y alcanzar el posapiés o pedal que tenga el vehículo para ese efecto.

SEGUNDO.- Se adiciona una fracción XXIX, al inciso B), del artículo 104 del mismo Reglamento de Tránsito, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 104.- Son obligaciones y prohibiciones de los conductores de vehículos automotores las siguientes:

I a la VIII

B) Prohibiciones

I a la XXVIII. ...

XXIX. Conducir motocicletas, motonetas, trimotos, cuatrimotos, o motobicicletas, llevando como acompañante a menores de cinco años o que habiendo cumplido esa edad no puedan sujetarse por sus propios medios y alcanzar el posapiés o pedal que tenga el vehículo para ese efecto.

TERCERO.- Se adiciona un numeral 17 al apartado denominado “Conducir”, dentro del artículo 166, del multicitado Reglamento, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 166.- Al conductor que contravenga...

Conducir

1 a 16.-

17.- Ir en motocicleta, trimoto, cuatrimoto, o motocarro, llevando como acompañante a menores de cinco años o que habiendo cumplido esa edad no puedan sujetarse por sus propios medios y alcanzar el posapiés o pedal que tenga el vehículo para ese efecto -sin descuento-.

CUARTO.- Se aprueba proponer al Congreso del Estado, la adición de un numeral 14 en el apartado denominado “CONDUCIR” dentro del artículo 192 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Durango, Dgo., para el ejercicio fiscal 2020, para quedar de la siguiente manera:



ARTÍCULO 192.- Las cuotas a las sanciones

CONducIR	UMA
1.- Conducir	30 a 50 ...
....	
13.- Ir sin casco...	10 ...
14.- Ir en motocicleta, trimoto, cuatrimoto, o motocarro, llevando como acompañante a menores de cinco años o que habiendo cumplido esa edad no puedan sujetarse por sus propios medios y alcanzar el posapiés o pedal que tenga el vehículo para ese efecto	12 sin descuento

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Resolutivo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas municipales en lo que se opongan al presente Resolutivo.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que elabore la Iniciativa correspondiente y una vez firmada por el Presidente, la presente en el Congreso del Estado para su respectivo trámite y efectos parlamentarios.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que adiciona un segundo párrafo y se recorren y reforman los párrafos tercero y cuarto del artículo 55; y se adicionan las fracciones XVI, XVII y XVIII, recorriendo la subsecuente, al artículo 59 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 21 de

febrero de 2020, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al No. de Expediente 427/19, que adiciona un segundo párrafo y se recorren y reforman los párrafos tercero y cuarto del artículo 55; y se adicionan las fracciones XVI, XVII y XVIII, recorriendo la subsecuente, al artículo 59 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Antecedentes, Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en la fracción II de su artículo 115, que los Ayuntamientos cuentan con facultades reglamentarias para aprobar los bandos, reglamentos circulares, y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas de los estados.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, siendo correlativa con el precepto constitucional federal citado en el considerando que antecede, establece en su artículo 152 que: "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal; además de las facultades y obligaciones, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes."

TERCERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Durango, confirma en su artículo 33, inciso B), fracción VIII, la facultad que este orden de gobierno tiene para reformar, adicionar, derogar, o abrogar, en todo tiempo la reglamentación municipal.

CUARTO.- La Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), así como el Ejecutivo Federal, a través de la Estrategia Integral de Mejora Regulatoria del Gobierno Federal y de Simplificación de Trámites y Servicios, indican que el concepto de mejora regulatoria debe entenderse como una "política pública que consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto".

El propósito de la mejora regulatoria, radica entonces en procurar los mayores beneficios para la sociedad con los menores costos posibles, mediante la formulación normativa de reglas e incentivos que estimulen la innovación, la confianza en la economía, la productividad,



la eficiencia, la competitividad a favor del crecimiento, bienestar integral y desarrollo humano.

QUINTO.- El Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango es el ordenamiento que tiene por objeto regular en el ámbito municipal las actividades económicas formalmente establecidas, con excepción de todo lo relativo a las bebidas con contenido alcohólico, así como el desarrollo económico y el fomento a la actividad empresarial.

En su artículo 14 señala que en el municipio de Durango las actividades económicas se clasifican en: de giro de regulación especial, de giro regulado y de giro no regulado. Enseguida en el artículo 15 se establece la competencia del Ayuntamiento para la expedición de licencias o permisos de funcionamiento, de las actividades económicas de giro de regulación especial o de giro regulado, respectivamente. Además señala que para realizar alguna de las actividades económicas bajo un giro de los considerados como no regulados, bastará con que se solicite ante el Módulo SDARE la Constancia de Registro al Padrón Municipal de Empresas y se cumplan los requisitos que se establecen en este Reglamento.

SEXTO.- La iniciativa objeto del presente dictamen propone adicionar el artículo 55 del Reglamento Municipal de Fomento Económico a efecto de establecer para los titulares de los derechos de una constancia de registro al Padrón Municipal de Empresas, el pago de su respectivo refrendo con vigencia de un año a partir de su fecha de expedición.

Asimismo, la iniciadora propone adicionar a los trámites que recibe actualmente el SDARE, los relativos a la licencia ambiental municipal emitida por la Dirección Municipal de Medio Ambiente y las constancias de no infracción y de ejecución fiscal, ambas emitidas por el Juzgado Cívico Municipal, propuestas que ésta Comisión dictaminadora considera oportunas con el fin de mejorar los servicios en el SDARE para la simplificación de trámites, servicios y con ello promover la inversión en el municipio de Durango.

SÉPTIMO.- Esta comisión dictaminadora, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 87 del Reglamento del Ayuntamiento, estimó conducente solicitar la opinión técnica respecto de lo pretendido, a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, la que a través del oficio con número DMAF 670.01/2020 consideró lo siguiente: "En el primer párrafo del artículo 55, se suprimió el texto que dice: "deberán pagar anualmente dentro del mes de enero, el refrendo que da vigencia a dicho documento" sin embargo, dicho texto no debe suprimirse en virtud de que el párrafo quedaría sin la idea medular o incompleto, por lo que se recomienda que el texto del primer párrafo quede igual al vigente y sólo se agregue el segundo párrafo que plantea la reforma.

OCTAVO.- Al analizar la respuesta emitida por la Dirección, los integrantes de esta Dictaminadora coincidimos en que es conveniente no dismantelar el sentido básico del artículo que se pretende reformar, abriendo la posibilidad de incluir el texto propuesto, una vez que la dependencia responsable del manejo de las finanzas municipales ha manifestado no encontrar inconveniente en que se pueda

considerar pagos sobre vigencias no solo en enero, sino como corresponda al pago inicial de los derechos, con lo cual, se estarían abriendo más opciones para las personas que emprenden o cuentan con un negocio, y que por tal motivo deben renovar la vigencia de sus dictámenes y documentos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 455

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE ADICIONA un segundo párrafo y se recorren y reforman los párrafos tercero y cuarto del artículo 55; y se adicionan las fracciones XVI, XVII y XVIII, recorriendo la subsecuente, al artículo 59 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango para quedar como sigue:

ARTÍCULO 55.- Los titulares de los derechos de una licencia...

Los titulares de los derechos de una constancia de registro deberán pagar el refrendo con vigencia de un año a partir de su fecha de expedición.

Las licencias de funcionamiento o constancias de registro que no hayan refrendado el año inmediato anterior, no serán refrendadas para el año siguiente, y se considerarán para los efectos del presente Reglamento como licencias inactivas, para lo cual la Dirección Municipal o el Ayuntamiento en su caso, turnará el caso a la autoridad encargada de la justicia administrativa municipal, para que se inicie el procedimiento de cancelación de la licencia respectiva.

Las tarifas de expedición y refrendo de las licencias de funcionamiento y constancias de registro se fijarán en la ley de ingresos del municipio para el ejercicio fiscal que corresponda, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango.

ARTÍCULO 59.- En el Módulo SDARE, los particulares podrán realizar los trámites para obtener su Constancia de Registro, así como los siguientes documentos oficiales:

- I. Cédula catastral;
- II. Licencia de construcción;
- III. Alineamiento y número oficial;
- IV. Factibilidad de los servicios de agua potable y drenaje;
- V. Contratación de los servicios de agua potable y drenaje;
- VI. Permiso de descarga de aguas residuales;
- VII. Dictamen de seguridad pública;
- VIII. Dictamen de salud pública;
- IX. Dictamen de uso de suelo;
- X. Dictamen de protección civil;
- XI. Constancia de inicio de operaciones o declaración de apertura;



- XII. Licencia de funcionamiento y sus refrendos anuales;
- XIII. Permiso de colocación de anuncios;
- XIV. Manifestación de impacto social y/o dictamen de trabajo social;
- XV. Cambios de domicilio, giro, propietario o razón social;
- XVI. Licencia ambiental municipal;
- XVII. Constancia de no infracción;
- XVIII. Constancia de Ejecución Fiscal; y
- XIX. Los demás que sean necesarios para facilitar e impulsar la apertura rápida de empresas

Todo particular...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Resolutivo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas municipales que se opongan al presente ordenamiento.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que adiciona una fracción XII al artículo 4, un artículo 53 BIS y un artículo 53 TER, al Reglamento de Turismo del Municipio de Durango

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 21 de febrero de 2020, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al No. de Expediente 539/2020, Se adiciona una fracción XII al artículo 4, un artículo 53 BIS y un artículo 53 TER, al Reglamento de Turismo del Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en la fracción II de su artículo 115, que los Ayuntamientos cuentan con facultades reglamentarias para aprobar los bandos, reglamentos circulares, y disposiciones administrativas de observancia

general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas de los estados.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, siendo correlativa con el precepto constitucional federal citado en el considerando que antecede, establece en su artículo 152 que: "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal; además de las facultades y obligaciones, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes."

TERCERO.- Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Durango, la que en su artículo 33, inciso B), fracción VIII, confirma la facultad que este orden de gobierno tiene para reformar, adicionar, derogar, o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal.

CUARTO.- Es atribución del Gobierno Municipal regular la actividad turística en su territorio; promover, fomentar e impulsar los diversos tipos de turismo como actividades económicas de impacto, generadoras de empleo y sostenibles en su relación con el medio ambiente; así como fomentar que los habitantes del municipio contribuyan al buen desarrollo y evolución del sector turístico, como pilar fundamental de la economía local, generador de ingresos y de fuentes de empleo.

QUINTO.- La iniciadora expone que en 2013, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, reconoció al ecoturismo como un elemento clave para la lucha contra la pobreza, la protección al medio ambiente y la promoción del desarrollo sostenible, ya que si se adoptan las políticas necesarias para su aplicación, este puede tener efectos positivos en la generación de ingresos, creación de empleos y la educación. Así mismo, señala que según información generada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), nos muestra que en años pasados, el 24% de los visitantes internacionales que llegaron a México realizaron actividades relacionadas con el ecoturismo.

SEXTO.- Por otra parte, la Ley de Turismo del estado de Durango establece al ecoturismo como parte del turismo alternativo, que se refiere a los viajes que tienen como fin realizar actividades recreativas en contacto directo con la naturaleza con el compromiso de conocer, respetar, disfrutar y participar en la conservación de los recursos naturales.

SÉPTIMO.- Los integrantes de esta Comisión que dictamina, coincidimos con la iniciadora en cuanto a que en nuestro municipio contamos con una gran diversidad de escenarios naturales que son un detonante del ecoturismo, estableciendo que para impulsar este tipo de turismo es necesario respetar la normatividad relativa a la protección



del medio ambiente, la flora y la fauna de nuestros pasajes naturales.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 456

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE ADICIONA una fracción XII al artículo 4, un artículo 53 BIS y un artículo 53 TER, al Reglamento de Turismo del Municipio de Durango para quedar como sigue:

Artículo 4.- Para los efectos del presente Reglamento, se establecen los siguientes conceptos:

I. a la XI...

XII. Ecoturismo: Actividad turística que se desarrolla sin alterar el equilibrio al ambiente y evitando los daños a la naturaleza.

Artículo 53 BIS.- Se consideran ecoturismo las actividades recreativas de apreciación y conocimiento de la naturaleza que tienen como motivación principal que el turista observe, conozca, interactúe, aprecie la naturaleza y las manifestaciones culturales y tradicionales de los habitantes de las zonas rurales, con el debido aprovechamiento, conservación y restauración de los recursos naturales; para lograr producir el menor impacto negativo sobre el ambiente y el entorno sociocultural de las comunidades, a las que genera beneficios económicos ofreciendo oportunidades y alternativas de empleo.

Artículo 53 TER.- El ecoturismo dentro del municipio de Durango, deberá llevarse a cabo conforme a lo dispuesto en las Leyes y Normas Oficiales Mexicanas de desarrollo forestal, de cuidado del agua y de la vida silvestre.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Resolutivo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Sederogan todas las disposiciones municipales reglamentarias y/o administrativas en lo que se opongan al presente Resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que desecha la iniciativa mediante la cual se pretendía adicionar un párrafo tercero al artículo 164 y adicionar los artículos 164 BIS, 164 TER y 164 QUATER, del Reglamento de Tránsito del Municipio de Durango, por los argumentos y expuestos en los considerandos

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 21 de febrero de 2020, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al No. de Expediente 293/19, que desecha la iniciativa mediante la cual se pretendía adicionar un párrafo tercero al artículo 164 y adicionar los artículos 164 BIS, 164 TER y 164 QUATER, del Reglamento de Tránsito del Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Antecedentes, Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De la revisión respecto del contenido de la iniciativa de Mérito, se encontró que la misma pretende adicionar un párrafo tercero al artículo 164 y se adicionan los artículos 164 BIS, 164 TER y 164 QUATER, del Reglamento de Tránsito del Municipio de Durango, que quedarían como sigue:

“ARTÍCULO 164.- Los agentes únicamente...”

En consecuencia, la sola...

Lo anterior, salvo el caso de excepción señalado en el Programa de Control y Prevención de Ingesta de Alcohol a Conductores de Vehículos en el Municipio de Durango.

El Ayuntamiento deberá emitir el Protocolo de actuación al que deberán sujetarse los agentes policíacos en la aplicación del programa referido en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 164 BIS.- Queda prohibido conducir vehículos motorizados cuando se tenga una cantidad de alcohol en la sangre superior a 0.8 gramos por litro o de alcohol en aire espirado superior a 0.4 miligramos por litro, así como bajo el influjo de narcóticos, estupefacientes o psicotrópico al conducir.

Los conductores de vehículos destinados al servicio de transporte público de pasajeros, transporte escolar o de personal, vehículos de emergencia, de transporte de carga o de transporte de sustancias tóxicas o peligrosas, no deben presentar ninguna cantidad de alcohol en la sangre o en aire espirado, síntomas simples de aliento alcohólico o de estar bajo los efectos de narcóticos, estupefacientes o psicotrópicos al conducir.

Los conductores de vehículos motorizados a quienes se les



encuentre cometiendo actos que violen las disposiciones del presente reglamento o que muestren síntomas de que conducen bajo los efectos de alcohol o narcóticos, estupefacientes o psicotrópicos, están obligados a someterse a las pruebas de detección de ingestión de alcohol o de narcóticos, estupefacientes o psicotrópicos, cuando lo solicite la autoridad competente ante el médico legista o por personal autorizado para tal efecto.

En caso de que se certifique que el conductor sobrepase el límite de alcohol permitido, se encuentre en estado de ebriedad o de intoxicación de alcohol, narcóticos, estupefacientes o psicotrópicos al conducir, se sancionará con arresto administrativo incommutable de 20 a 36 horas, poniéndose de inmediato a disposición del Juzgado Cívico Municipal para los efectos conducentes.

ARTÍCULO 164 TER.- Para efecto de verificar si el conductor del vehículo motorizado maneja bajo los efectos del alcohol, narcóticos, estupefacientes o psicotrópicos, los elementos de Seguridad Ciudadana pueden detener la marcha de un vehículo motorizado en:

I. Puntos de revisión establecidos por la Dirección, en los que opere el Programa de Control y Prevención de Ingesta de Alcohol a Conductores de Vehículos en el Municipio de Durango, procediéndose de la siguiente manera, sin menoscabo de lo establecido en el Protocolo de actuación policial que al efecto se emita:

- a) Los elementos de Seguridad Pública comisionados a los puntos de revisión, encauzarán a los conductores para que ingresen sus vehículos al carril confinado;
- b) El conductor será sujeto a una entrevista en la que se le pregunte si ha ingerido bebidas alcohólicas, procurando estar a una distancia adecuada que le permita percibir si emana de su respiración aliento alcohólico;
- c) Si derivado de la entrevista el elemento de Seguridad Pública se percata que el conductor no presenta ningún signo de haber ingerido bebidas alcohólicas, le permitirá continuar su recorrido;
- d) Si derivado de la entrevista, el elemento de Seguridad Pública se percata que el conductor muestra signos de haber ingerido bebidas alcohólicas, el personal técnico comisionado por Seguridad Pública lo someterá al examen respectivo a través de los aparatos autorizados para este efecto, los cuales realizan la medición del porcentaje de alcohol. En caso de que el conductor no sobrepase la cantidad de alcohol permitida conforme al artículo 164 BIS de este ordenamiento, se le permitirá continuar su recorrido;
- e) Cuando el conductor sobrepase la cantidad de alcohol permitida conforme al artículo 164 BIS de este ordenamiento, el vehículo será remitido al depósito vehicular, salvo que algún acompañante del conductor con plena autorización del mismo, pueda conducir el vehículo en los términos del presente Reglamento. Si el acompañante presenta aliento alcohólico, éste será valorado por el médico del punto de revisión y dependiendo del resultado, se determinará si procede o no la entrega del vehículo. Cuando el vehículo sea remitido a un depósito vehicular, el conductor deberá cubrir los respectivos derechos por concepto del servicio de

arrastre y almacenaje del vehículo, conforme lo determine la normatividad aplicable.

- f) Se le solicitará al conductor la licencia de conducir, así como la tarjeta de circulación del vehículo; el personal operativo de la Dirección llenará y firmará conjuntamente con el conductor el documento oficial denominado: "Formato de control y cadena de custodia para prueba de detección de alcohol en aire espirado", mismo que deberá estar foliado y contener los datos de identificación necesarios que sirvan de base a la autoridad competente para la aplicación de las sanciones que procedan, y se le entregará una copia de la tirilla de resultados técnicos al conductor, en caso de que este se niegue o no sepa firmar, hará prueba plena la constatación de dos testigos de asistencia; y
- g) Hecho lo anterior, será presentado ante el Juez Cívico para que inicie su procedimiento administrativo conforme a la normatividad.

II. Cualquier vía, ante la conducción errática del vehículo.

ARTÍCULO 164 QUATER. Cuando en cualquier vía y debido a la conducción errática de vehículos motorizados, un agente se percata que el conductor muestre signos de haber ingerido bebidas alcohólicas, narcóticos, estupefacientes o psicotrópicos; se procederá como sigue:

- a) Indicará al conductor detener la marcha de su vehículo;
- b) Se identificará con su nombre y número de placa;
- c) Someterá al conductor a una entrevista en la que le preguntará si ha ingerido bebidas alcohólicas, narcóticos, estupefacientes o psicotrópicos, procurando estar a una distancia considerable que le permita percibir si emana de su respiración aliento alcohólico o muestra signos de haber ingerido, consumido, inhalado o aspirado narcóticos, estupefacientes o psicotrópicos;
- d) Si percibe que el conductor no muestra ningún signo de haber ingerido bebidas alcohólicas o haber ingerido, consumido, inhalado o aspirado narcóticos, estupefacientes o psicotrópicos, se le permitirá continuar su recorrido;
- e) En caso de que el conductor muestre signos de haber ingerido bebidas alcohólicas o haber ingerido, consumido, inhalado o aspirado narcóticos, estupefacientes o psicotrópicos; se le solicitará la licencia de conducir y la tarjeta de circulación; y será remitido al Juzgado Cívico para que se inicie el procedimiento administrativo respectivo; y
- f) Si el médico certifica que el conductor se encuentra en estado de ebriedad o de intoxicación por consumo de bebidas alcohólicas, narcóticos, estupefacientes o psicotrópicos, será sancionado con arresto de 20 a 36 horas incommutable.

Independientemente de lo anterior, si el conductor es detenido por haber cometido alguna infracción al presente reglamento y se percibe que éste conduce bajo los efectos del alcohol, o muestra signos de haber ingerido, consumido, inhalado o aspirado narcóticos, estupefacientes o psicotrópicos; se estará a lo dispuesto al contenido de los incisos e) y f), sin perjuicio de la sanción impuesta por la infracción por la que fue detenido."



SEGUNDO.- Del estudio del tema y la evolución histórica del Reglamento de Tránsito, desde su origen como Reglamento de Tránsito y Estacionamientos del Municipio de Durango, publicado en la Gaceta Municipal no. 173, de fecha 09 de Febrero de 2007, se encontró que, el Ayuntamiento 2007 - 2010, realizó unas reformas relativas a la adición de los artículos 182 Bis, 182 ter y 182 quater, con el objetivo de establecer un marco reglamentario específico respecto a los tres grados de alcoholemia establecidos en el Reglamento de Tránsito y Estacionamientos del Municipio de Durango, quedando de la siguiente manera:

“ARTICULO 186 Bis.- Los conductores de vehículos que muestren síntomas de que conducen en estado de ebriedad o bajo el influjo de enervantes, estupefacientes o sustancia psicotrópicas o tóxicas, quedan obligados a someterse a las pruebas para la detección del grado de intoxicación que determine este Reglamento o el médico de la Dirección Municipal.

Los policías viales o agentes de tránsito pueden detener la marcha de un vehículo cuando, por razones de seguridad pública, se establezcan y, lleven a cabo programas operativos de control, y preventivo de ingestión de alcohol u otras sustancias tóxicas para conductores de vehículos.

Los programas serán aprobados por el Presidente Municipal y publicados en la Gaceta Municipal, y los operativos serán aprobados e instrumentados por el Director.

ARTICULO 186 Ter.- Ninguna persona puede conducir vehículos por la vía pública si tiene una cantidad de alcohol en la sangre superior a 0.06 gramos por litro, o de alcohol en aire expirado superior a 0.4 miligramos por litro, o bajo el influjo de narcóticos.

Si se trata de vehículos destinados al servicio de transporte de pasajeros o de transporte de carga, ambos en sus clasificaciones de público, mercantil, y privado; sus conductores no deben presentar ninguna cantidad de alcohol en la sangre o en aire expirado, síntomas simples de aliento alcohólico, o de estar bajo el influjo de enervantes, estupefacientes o sustancia psicotrópicas o tóxicas.

En caso de presentar este tipo de síntomas, el conductor será remitido a la Dirección Municipal de Seguridad Pública a fin de que sea objeto de una revisión clínica. En el caso de que el médico de turno determine el consumo de alcohol y/o las sustancias referidas, sin perjuicio de las sanciones que procedan se dará aviso inmediato a la Dirección de Transportes del Estado, para que proceda en los términos de las disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 186 quater.- Cuando los agentes cuenten con dispositivos de detección de alcohol y otras sustancias tóxicas, se procederá de la siguiente manera:

- I. Los conductores tienen la obligación de someterse a las pruebas para detección del grado de intoxicación que establezca la Dirección Municipal de Seguridad Pública;
- II. El agente entregará el resultado de la prueba al conductor, inmediato a su realización y;
- III. El agente entregará el resultado de la prueba al Juez Administrativo Municipal cuando sea presentado

el conductor por la sanción correspondiente. El resultado constituirá prueba fehaciente de la cantidad de alcohol u otra sustancia tóxica encontrada, y servirá de base para que en el dictamen del médico de turno de la Dirección Municipal se determine el tiempo probable de recuperación.

ARTICULO 186 quintus.- Tomando en cuenta los tres grados de alcoholemia establecidos en el presente Reglamento, se considera:

- Primer grado. Cuando el contenido varía de los 0.06 a los 0.12 gramos de alcohol por litro de sangre;
- Segundo grado. De los 0.121 a 0.18 gramos de alcohol por litro de sangre, y
- Tercer grado. De los 0.181 gramos de alcohol por litro de sangre en adelante.”

TERCERO.- Con la aprobación del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, publicado en la Gaceta Municipal no. 270, de fecha 09 de marzo de 2012, mediante los artículos Segundo y Tercero transitorios, se derogó el Título Segundo y se reformó la denominación del Reglamento de Tránsito y Estacionamientos del Municipio de Durango, quedando de la siguiente manera:

“ARTÍCULO SEGUNDO.- Se deroga el Título Segundo del Reglamento de Tránsito y Estacionamientos del Municipio de Durango, y todas las disposiciones reglamentarias en lo que se opongan al presente Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforma la denominación del Reglamento de Tránsito y Estacionamientos del Municipio de Durango, para quedar como Reglamento de Tránsito del Municipio de Durango.”

CUARTO.- Así mismo, el Ayuntamiento 2016 - 2019, realizó una reforma al Reglamento de Tránsito del Municipio de Durango, publicada en la Gaceta Municipal no. 382, de fecha 09 de marzo de 2018, mediante la cual, se hizo la actualización y reestructuración de diversos artículos, incorporando entre otros temas, lo relativo a otorgar peso legal al examen de alcoholimetría para fortalecer la infracción, para lo cual se establece también el protocolo de actuación en los puntos de revisión para el uso de aparatos de alcoholimetría, lo cual quedó plasmado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 168.- La persona que conduzca en estado de ebriedad, bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos o cualquier otra sustancia que produzca efecto similar, deberá ser sometido al análisis clínico toxicológico y puesto a disposición del Juez Administrativo por considerarse en la comisión de una falta en flagrancia a las disposiciones de este Reglamento. Así mismo, se procederá al retiro de la circulación y aseguramiento del vehículo el que deberá ser trasladado al depósito oficial. Esto mismo se aplicará a quien maneje con exceso de velocidad.

El Juez Administrativo podrá permutar la multa por un arresto hasta por treinta y seis horas.

La aplicación del presente artículo se hará sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pudiera incurrirse.

ARTÍCULO 169.- Cuando se ejecuten operativos de



prevención en materia de movilidad que tengan por objeto prevenir el índice de accidentes ocasionados por conductores de vehículos bajo el influjo del alcohol o sustancias psicoactivas, para salvaguardar la vida, la integridad física y la propiedad de los conductores, pasajeros y peatones, se cumplirá por lo menos con las siguientes formalidades:

I. Los operativos de prevención en materia de movilidad podrán practicarse en cualquier día y hora, podrán ser permanentes y ordenados por la autoridad competente;

II. Para realizar los operativos de prevención en materia de movilidad, bastará que los agentes se encuentren debidamente uniformados y cuenten con identificación oficial que los acredite como tales;

III. Los agentes detendrán la marcha de algún vehículo y explicarán al conductor la naturaleza del operativo, en caso de detectar aliento alcohólico, indicará al conductor el lugar en donde deberá estacionar su vehículo;

IV. El agente indicará al conductor que descienda de su vehículo con llaves, licencia para conducir y tarjeta de circulación y que lo acompañe al área designada para realizar una prueba de alcoholímetro;

V. Una vez realizada la prueba de alcoholímetro y de resultar positivo, el agente informará al conductor que ha superado los niveles de intoxicación permitidos, por lo que se le pondrá a disposición del Juez Administrativo por conducir en la vía pública en algún nivel de intoxicación.

VI. El agente informara al conductor que como medida de seguridad, se procederá al retiro de la circulación y aseguramiento del vehículo para ser trasladado al depósito oficial, levantando en presencia del mismo un inventario detallado del vehículo. Una vez terminado el inventario, el agente deberá entregar el original al conductor para que este lo valide y lo firme a fin de que proceda a sellar las puertas del vehículo para garantizar la guarda de los objetos que se encuentren en el interior;

VII. El agente hará saber al conductor que para la devolución del vehículo remitido al depósito oficial será indispensable acreditar la propiedad o posesión legal del mismo, así como el pago de la sanción y derechos que procedan.

Tratándose de menores que hayan cometido alguna infracción en estado de ebriedad o bajo influjo de estupefiantes, psicotrópicos u otras sustancias tóxicas, los agentes deberán impedir la circulación del vehículo, poniendo al vehículo y al conductor, a disposición de la Dirección Municipal, la que deberá notificar de inmediato a los padres del menor, o a quien tenga su representación legal e imponer las sanciones que procedan, sin perjuicio de la responsabilidad legal.

Cuando el menor reincida en la conducta sancionada por el presente artículo, la Dirección Municipal, sin perjuicio de los señalamientos de este precepto deberá poner al menor a disposición de la autoridad competente y observando las normas de justicia para menores infractores del Estado de Durango."

QUINTO.- De la lectura de lo anterior, y el análisis de lo propuesto, se percibe que la iniciativa de mérito, fue

realizada sin considerar las actualizaciones de que ha sido objeto el Reglamento de Tránsito, por lo que, de aprobada tal y cual como se propone, se estaría duplicando el contenido en cuanto a los grados de alcoholemia y los procedimientos a seguir en lo relativo a operativos anti alcohol en los puntos de revisión, lo cual resulta a todas luces impropio.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 457

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se desecha la iniciativa mediante la cual se pretendía adicionar un párrafo tercero al artículo 164 y adicionar los artículos 164 BIS, 164 TER y 164 QUATER, del Reglamento de Tránsito del Municipio de Durango, por los argumentos ya expuestos en los considerandos.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba los ajustes y las adecuaciones al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 21 de febrero de 2020, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 635/20, referente al Se aprueba los ajustes y las adecuaciones al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Antecedentes, Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

ANTECEDENTES

Con fecha 31 de octubre de 2018, el H. Ayuntamiento de Durango, envió al H. Congreso del Estado, iniciativa con proyecto de decreto que contiene Ley de Ingresos para el



Ejercicio Fiscal 2019. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

Con fecha 11 de Diciembre de 2018 mediante el Decreto No. 056, el H. Congreso del Estado, autorizó la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el ejercicio 2019, la cual contiene los rubros en los que habrá de percibir los recursos que permitan cubrir los egresos que se aprueben, para la satisfacción de las necesidades operativas y de ejecución de obras y servicios que constitucionalmente el Municipio está obligado a prestar.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio número OF/775.02/2020, en su primer numeral la C.P. y M.I. Erika Ruíz Hernández, Directora Municipal de Administración y Finanzas, solicita al Ayuntamiento de conformidad a lo dispuesto por los artículos 33 inciso C, fracción V y 153 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, la Adecuación al Presupuesto de Egresos 2019 en base a las modificaciones y ajustes realizados.

SEGUNDO.- Que previo análisis de las adecuaciones, modificaciones y transferencias presupuestales, el Director Municipal de Administración y Finanzas, expuso las necesidades de realizar los ajustes al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 que se proponen, para evitar incongruencias entre la Ley y su ejercicio, así como impedir desfases al cierre del mismo, en cumplimiento a lo dispuesto a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y el Bando de Policía y Gobierno de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 458

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE APRUEBA los ajustes y las adecuaciones al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 para quedar de la siguiente manera:

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2019					
Cta.	NOMBRE	PRESUPUESTO AUTORIZADO	INCREMENTOS	DISMINUCIONES	PRESUPUESTO MODIFICADO
10000	SERVICIOS PERSONALES	965,231,161.91	12,276,895.26		977,508,057.17
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	159,396,293.54		27,182,816.84	132,213,476.70
30000	SERVICIOS GENERALES	667,761,135.19		112,525,857.34	555,235,277.85
80000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00			0.00
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	14,650,000.83		3,585,755.70	11,064,245.13
60000	INVERSION PUBLICA	171,737,322.42	116,570,182.45		288,307,504.87
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	311,172,642.29	115,459,465.13		426,632,107.42
90000	INTERESES COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	97,762,938.49		29,763,672.42	67,999,266.07
		2,387,711,494.67	244,306,542.84	173,058,102.30	2,458,959,935.21
	PRESUPUESTO AUTORIZADO:	2,387,711,494.67			
	TOTAL INCREMENTOS:	244,306,542.84			
	TOTAL DISMINUCIONES:	173,058,102.30			
	TOTAL PRESUPUESTO MODIFICADO:	2,458,959,935.21			



MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2019					
CTA.	NOMBRE	PRESUPUESTO AUTORIZADO	TRANSFERENCIAS		PRESUPUESTO MODIFICADO
			INCREMENTOS	DISMINUCIONES	
10000	SERVICIOS PERSONALES	965,231,161.91	44,020,694.84	31,743,799.58	977,508,057.17
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	159,396,293.54	15,249,737.50	42,432,554.34	132,213,476.70
30000	SERVICIOS GENERALES	667,761,135.19	40,169,618.58	152,695,475.92	555,235,277.85
80000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	14,650,000.83	0.00	3,585,755.70	11,064,245.13
60000	INVERSION PUBLICA	171,737,322.42	116,570,182.45	0.00	288,307,504.87
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	311,172,642.29	132,578,388.28	17,118,923.15	426,632,107.42
90000	INTERESES COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	97,762,938.49	8,450,781.79	38,214,454.21	67,999,266.07
		2,387,711,494.67	357,039,403.44	285,790,962.90	2,458,959,935.21
				71,248,440.54	
	PRESUPUESTO AUTORIZADO:	2,387,711,494.67			
	TOTAL INCREMENTOS:	357,039,403.44			
	TOTAL DISMINUCIONES:	285,790,962.90			
	TOTAL PRESUPUESTO MODIFICADO:	2,458,959,935.21			



TRANSFERENCIAS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2019

CTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	INCREMENTOS	DISMINUCIONES	PRESUPUESTO MODIFICADO
EGRESOS					
11000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	411,287,616.12	33,644,042.58	896,425.00	444,033,233.70
11100	Dietas	6,596,832.00	0.00	896,425.00	5,700,407.00
11300	Salario Base al Personal Permanente	404,688,784.12	33,644,042.58	0.00	438,332,826.70
12000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	76,824,740.63	0.00	14,200,902.05	62,623,838.58
12100	Honorarios Asimilables a Salarios	35,606,140.63	0.00	8,234,902.80	27,371,237.83
12200	Salario Base al Personal Eventual	50,347,650.00	0.00	5,732,693.40	44,614,956.60
12300	Rebajas de Carácter Social	870,950.00	0.00	233,305.85	637,644.15
13000	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	221,361,436.04	2,475,300.49	6,748,919.79	217,117,816.74
13200	Primas de Vacaciones, Dominical y Gratificación de Fin de Año	84,199,147.86	2,475,300.49	0.00	86,674,448.35
13300	Horas Extraordinarias	16,362,725.83	0.00	5,495,993.28	10,866,732.55
13400	Compensaciones	120,799,562.35	0.00	1,222,926.51	119,576,635.84
14000	SEGURIDAD SOCIAL	146,213,756.24	4,350,546.63	5,770,529.89	144,793,772.98
14100	Aportaciones de Seguridad Social	70,077,990.94	4,350,546.63	0.00	74,428,537.57
14300	Aportaciones al Sistema para el Retiro	35,030,128.30	0.00	125,419.91	34,904,708.39
14400	Aportaciones para Seguros	11,105,637.00	0.00	5,645,109.98	5,460,527.02
15000	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	139,543,612.88	3,550,805.14	4,155,022.85	138,939,395.17
15200	Indemnizaciones	16,473,531.93	0.00	3,392,918.30	13,080,613.63
15400	Prestaciones Contractuales	52,692,938.34	3,092,554.28	0.00	55,785,492.62
15500	Apoyos a la capacitación de los Servidores Públicos	2,610,466.00	0.00	782,104.55	1,828,361.45
15900	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	67,766,676.61	458,250.86	0.00	68,224,927.47
10000	SERVICIOS PERSONALES	965,231,161.91	44,020,694.84	31,743,799.58	977,508,057.17
21000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y EMISIÓN DE DOCUMENTOS	11,258,353.96	187,224.46	3,054,425.68	8,391,152.74
21100	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	3,413,880.62	0.00	1,032,121.70	2,381,758.92
21200	Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción	1,272,095.10	0.00	1,245,503.61	26,591.49
21400	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	3,557,333.34	0.00	419,785.54	3,137,547.80
21500	Materiales de Impresión e Información Digital	480,863.29	141,345.66	0.00	622,208.95
21600	Materiales de Limpieza	2,149,791.61	0.00	71,190.75	2,078,600.86
21700	Materiales y Útiles de Enseñanza	345,370.00	0.00	296,824.08	48,545.92
21800	Materiales para el Registro e Identificación de Bienes y Personas	39,000.00	45,878.80	0.00	84,878.80
22000	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	9,253,503.24	2,362,349.66	52,257.79	11,563,595.11
22100	Productos Alimenticios para Personas	7,939,993.24	1,926,287.26	0.00	9,866,280.49
22200	Productos Alimenticios para Animales	1,253,890.00	436,062.40	0.00	1,689,952.40
22300	Utensilios para el Servicio de Alimentación	39,620.00	0.00	32,257.79	7,362.21
24000	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	39,251,554.86	512,504.67	23,133,196.54	16,630,863.99
24100	Productos Minerales No Metálicos	11,205,477.98	0.00	6,504,646.11	4,700,831.87
24200	Cemento y Productos de Concreto	1,314,915.27	0.00	317,490.68	997,424.59
24300	Cal, Yeso y Productos de Yeso	393,665.73	0.00	25,649.43	367,016.30
24400	Madera y Productos de Madera	715,299.10	0.00	290,152.53	425,146.57
24500	Vidrio y Productos de Vidrio	71,300.00	0.00	36,730.05	34,569.95
24600	Materiales Eléctricos y Electrónicos	12,332,395.00	0.00	8,336,753.80	3,995,641.20
24700	Artículos Metálicos para la Construcción	995,283.62	512,504.67	0.00	1,507,788.29
24800	Materiales Complementarios	21,000.00	0.00	17,624.98	3,375.02
24900	Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	12,202,218.16	0.00	7,583,148.95	4,619,069.21
25000	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	9,611,725.02	0.00	3,907,861.66	5,703,863.36
25100	Productos Químicos Básicos	1,554,399.00	0.00	371,578.42	1,182,820.58
25200	Fertilizantes, Pesticidas y Otros Agroquímicos	1,068,241.00	0.00	1,041,435.62	26,805.38
25300	Medicinas y Productos Farmacéuticos	4,958,827.93	0.00	1,891,295.13	3,067,532.80
25400	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos	1,339,235.99	0.00	297,485.65	1,041,750.33
25500	Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio	50,000.00	0.00	50,000.00	0.00
25600	Fibras Sintéticas, Hules, Plásticos y Derivados	627,021.10	0.00	242,056.83	384,964.27
25900	Otros Productos Químicos	14,000.00	0.00	14,000.00	0.00
26000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	69,723,012.15	9,001,356.29	0.00	78,724,368.44
26100	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	69,723,012.15	9,001,356.29	0.00	78,724,368.44
27000	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTICULOS DEPORTIVOS	12,157,006.47	2,731,194.21	8,280,782.12	6,607,418.56
27100	Vestuario y Uniformes	3,520,006.02	2,731,194.21	0.00	6,251,200.23
27200	Prendas de Seguridad y Protección Personal	6,859,750.11	0.00	6,746,125.17	113,624.94
27300	Artículos Deportivos	1,617,074.50	0.00	1,405,991.51	211,082.99
27400	Productos Textiles	78,795.84	0.00	54,419.44	24,376.40
27500	Blancos y Otros Productos Textiles, Excepto Prendas de Vestir	81,380.00	0.00	74,246.00	7,134.00



28000	MATERIALES Y SUMINISTROS DE SEGURIDAD	10,000.00	173,555.56	0.00	183,555.56
28 200	Materiales de Seguridad Pública	10,000.00	133,570.36	0.00	143,570.36
28 300	Prendas de Protección para Seguridad Pública y Nacional	0.00	39,985.20	0.00	39,985.20
29000	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	8,131,137.84	281,552.46	3,394,030.55	4,418,659.75
29 100	Herramientas Menores	524,885.32	0.00	196,391.00	328,494.32
29 200	Refacciones y Accesorios Menores de Edificios	562,135.23	0.00	407,257.80	154,877.43
29 300	Refacciones y Accesorios Menores de Mobiliario y Equipo de Administración, Educativo y Recreativo	283,359.34	0.00	266,558.27	16,801.07
29 400	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Computo y Tecnologías de la Información	409,590.19	0.00	279,681.27	129,908.92
29 500	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	165,535.00	0.00	103,290.31	62,244.69
29 600	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte	4,845,399.72	0.00	2,278,936.28	2,566,463.44
29 800	Refacciones y Accesorios Menores de Maquinaria y Otros Equipos	624,840.78	281,552.46	0.00	906,393.24
29 900	Refacciones y Accesorios Menores de Otros Bienes Muebles	715,392.26	0.00	461,935.62	253,456.64
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	159,396,293.54	15,249,737.50	42,432,554.34	132,213,476.70

31000	SERVICIOS BASICOS	126,658,560.97	2,460,460.66	31,622,088.16	97,496,933.46
31 100	Energía Eléctrica	113,446,978.90	0.00	30,748,554.85	82,698,424.05
31 200	Gas	4,786,492.48	681,792.04	0.00	5,468,284.52
31 300	Agua	3,884,000.56	1,197,124.67	0.00	5,081,125.23
31 400	Telefonía Tradicional	2,239,306.94	0.00	636,363.67	1,602,943.27
31 500	Telefonía Celular	525,014.99	0.00	204,266.44	320,748.55
31 600	Servicios de Telecomunicaciones y Satélites	10,135.99	0.00	2,187.99	7,948.00
31 700	Servicios de Acceso de Internet, Redes y Procesamiento de Información	1,521,424.54	581,543.94	0.00	2,102,968.48
31 800	Servicios Postales y Telegáficos	265,206.57	0.00	28,715.01	236,491.56
32000	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	113,002,456.17	7,831,878.27	27,796,859.37	93,037,475.07
32 200	Arrendamiento de Edificios	9,194,057.47	2,349,454.09	0.00	11,543,511.56
32 300	Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educativo y Recreativo	22,625,692.76	0.00	17,926,334.45	4,699,358.30
32 500	Arrendamiento de Equipo de Transporte	39,704,052.02	0.00	9,870,524.91	29,833,527.11
32 600	Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	24,210,202.92	3,247,444.45	0.00	27,457,647.37
32 700	Arrendamiento de Activos Intangibles	14,705,276.00	710,721.45	0.00	15,415,997.45
32 900	Otros Arrendamientos	2,563,175.00	1,524,258.28	0.00	4,087,433.28
33000	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	93,350,657.27	24,364,100.58	31,168,364.41	86,546,393.44
33 100	Servicios Legales de Contabilidad, Auditoría y Relacionados	3,228,562.00	13,231,781.21	0.00	16,460,343.21
33 200	Servicios de Diseño, Arquitectura, Ingeniería y Actividades Relacionadas	30,000.00	70,701.09	0.00	100,701.09
33 300	Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnicas y en Tecnologías de la Información	31,354,578.13	0.00	1,897,813.67	29,456,764.46
33 400	Servicios de Capacitación	7,150,142.72	11,061,618.28	0.00	18,211,761.00
33 500	Servicios de Investigación Científica y Desarrollo	440,252.00	0.00	100,764.14	339,487.86
33 600	Servicios de Apoyo Administrativo, Traducción, Fotocopiado e Impresión	13,193,760.79	0.00	2,812,283.89	10,381,476.90
33 700	Servicios de Protección y Seguridad	760,608.16	0.00	586,222.15	174,386.01
33 800	Servicios de Vigilancia	76,472.18	0.00	76,472.18	0.00
33 900	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrados	37,116,281.29	0.00	25,694,808.18	11,421,473.11
34000	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	27,786,141.51	2,601,246.69	484,379.02	29,903,009.19
34 100	Servicios Financieros y Bancarios	4,644,852.00	2,503,084.05	0.00	7,147,936.05
34 300	Servicios de Recaudación, Tratado y Custodia de Valores	1,806,835.00	98,162.64	0.00	1,904,997.64
34 400	Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Financiera	11,000.00	0.00	11,000.00	0.00
34 500	Seguros de Bienes Patrimoniales	20,905,050.99	0.00	167,189.50	20,737,861.49
34 700	Fletes y Maniobra	419,403.52	0.00	306,189.52	113,214.00
35000	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO	210,393,953.36	0.00	27,782,265.02	182,611,688.34
35 100	Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles	11,403,693.63	0.00	4,882,803.96	6,520,889.67
35 200	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración Educativo	230,060.59	0.00	216,105.79	13,954.80
35 300	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Computo y Tecnologías de la Información	890,714.95	0.00	861,012.09	29,702.86
35 400	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	50,000.00	0.00	50,000.00	0.00
35 500	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	17,474,809.05	0.00	9,646,165.13	7,828,643.92
35 700	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	5,337,283.06	0.00	3,802,106.59	1,535,176.47
35 800	Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos	174,645,390.34	0.00	8,093,881.76	166,551,508.58
35 900	Servicios de Jardinería y Fumigación	362,001.74	0.00	238,189.70	123,812.04
36000	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	30,863,785.47	0.00	17,456,364.14	13,407,421.33
36 100	Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Sobre Programas y Actividades Culturales	26,150,244.80	0.00	14,017,522.24	12,132,722.56
36 300	Servicios de Creatividad, Preproducción y Producción de Publicidad Excepto Internet	40,000.00	0.00	30,000.00	10,000.00
36 500	Servicios de la Industria Fílmica del Sonido y del Video	1,051,297.73	0.00	536,587.21	514,710.52
36 600	Servicio de Creación y Difusión de Contenido Exclusivamente a Través de Internet	3,398,226.94	0.00	2,822,234.02	575,992.92
36 900	Otros Servicios de Información	224,016.00	0.00	51,020.67	172,995.33
37000	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	8,509,009.64	0.00	6,938,181.92	1,570,827.72
37 100	Pasajes Aéreos	3,221,828.04	0.00	2,294,587.28	927,240.76
37 200	Pasajes Terrestres	969,010.00	0.00	905,971.41	63,038.59
37 500	Viajes en el País	3,429,702.64	0.00	2,929,154.27	500,548.37
37 600	Viajes en el Extranjero	820,968.96	0.00	780,968.96	40,000.00
37 900	Otros Servicios de Traslado y Hospedaje	67,500.00	0.00	67,500.00	0.00



38000	SERVICIOS OFICIALES	37,617,374.86	0.00	5,841,482.92	31,775,891.94
38100	Gastos de Ceremonial	609,383.00	0.00	592,828.81	16,554.19
38200	Gastos de Orden Social y Cultural	33,188,311.17	0.00	1,851,280.00	31,337,031.17
38300	Congresos y Convenciones	488,066.00	0.00	488,066.00	0.00
38400	Exposiciones	140,000.00	0.00	140,000.00	0.00
38500	Gastos de Representación	3,191,614.69	0.00	2,788,308.11	422,306.58
39000	OTROS SERVICIOS GENERALES	19,579,195.94	2,911,932.39	3,585,490.96	16,905,637.37
39100	Servicios Funerarios y de Cementerios	215,478.96	0.00	194,946.96	20,532.00
39200	Impuestos y Derechos	3,748,801.29	657,083.72	0.00	4,405,885.01
39500	Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones	23,260.00	68,421.31	0.00	91,681.31
39600	Otros Gastos por Responsabilidades	1,574,144.56	2,185,427.36	0.00	3,759,571.92
39900	Otros Servicios Generales	14,017,511.13	0.00	3,390,544.00	10,626,967.13
30000	SERVICIOS GENERALES	667,761,135.19	40,169,618.98	152,696,475.92	555,235,277.85
85000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
85300	Participaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
	Aportaciones				
	CONVENIOS				
50000	Otros Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00
	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES				
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	14,650,000.83	0.00	3,585,755.70	11,064,245.13
50000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	14,650,000.83	0.00	3,585,755.70	11,064,245.13
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	14,650,000.83	0.00	3,585,755.70	11,064,245.13
60000	INVERSION PUBLICA	171,737,322.42	116,570,182.45	0.00	288,307,504.87
60000	Inversión Pública	171,737,322.42	116,570,182.45	0.00	288,307,504.87
60000	INVERSION PUBLICA	171,737,322.42	116,570,182.45	0.00	288,307,504.87
42000	TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARA ESTATALES	106,723,287.04	0.00	116,392.89	106,606,894.15
42100	Transferencias Otorgadas a Entidades Paraestatales No Empresariales y No Financieras	106,723,287.04	0.00	116,392.89	106,606,894.15
43000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	144,740,292.44	132,578,388.28	0.00	277,318,680.72
43900	Otros Subsidios	144,740,292.44	132,578,388.28	0.00	277,318,680.72
44000	AYUDAS SOCIALES	58,609,062.81	0.00	16,957,279.08	41,651,783.73
44100	Ayudas Sociales a Personas	15,293,391.46	0.00	6,689,899.34	8,603,522.12
44200	Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación	8,000,000.00	0.00	48,500.00	7,951,500.00
44300	Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza	1,320,000.00	0.00	730,764.00	589,236.00
44500	Ayudas Sociales a Instituciones Sin Fines de Lucro	7,700,000.00	0.00	734,900.00	6,975,100.00
44800	Ayuda por Desastres Naturales y Otros Sinistros	26,293,271.35	0.00	8,763,245.74	17,530,025.61
45000	PENSIONES Y JUBILACIONES	1,100,000.00	0.00	45,251.18	1,054,748.82
45900	Otras Pensiones y Jubilaciones	1,100,000.00	0.00	45,251.18	1,054,748.82
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	311,172,642.29	132,578,388.28	17,118,923.15	426,632,107.42
91000	AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA	71,234,860.00	0.00	38,214,454.21	33,020,405.79
91100	Amortización de la Deuda Pública	71,234,860.00	0.00	38,214,454.21	33,020,405.79
92000	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	26,528,078.49	8,450,781.79	0.00	34,978,860.28
92100	Intereses de la Deuda Pública	26,528,078.49	8,450,781.79	0.00	34,978,860.28
93000	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
93100	Comisiones de la Deuda Pública Interna	0.00	0.00	0.00	0.00
90000	INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	26,528,078.49	8,450,781.79	38,214,454.21	67,999,266.07
	SUMATOTAL DE EGRESOS	2,387,711,494.67	357,039,403.41	285,790,962.90	2,458,959,935.21

SEGUNDO.- Se aprueba el Tabulador de Sueldos para el ejercicio fiscal del año 2019.

TERCERO.- Hágase del conocimiento de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, que en lo subsecuente deberán observar las Normas, Políticas y Lineamientos que para tal efecto dará a conocer la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para el Ejercicio del Gasto correspondiente.

CUARTO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que autoriza a la C. Lic. Miriam Maritza Ramos Alarcón, Representante Legal de Operadora Futurama, S.A. de C.V., la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Supermercado y Minisúper

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 21 de febrero de 2020, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 637/20, referente a la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Supermercado y Minisúper, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 13 de Febrero del 2020, la Lic. Miriam Maritza Ramos Alarcón, Representante Legal de Operadora Futurama, S.A. de C.V., solicita le sea autorizada a su representada una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con el giro de Supermercado, para quedar ubicada en el Blvd. de la Juventud núm. 910 colonia 20 de Noviembre, de esta Ciudad, de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el día 18 de Febrero del 2020 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumple con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como corredor urbano moderado comercial y de servicios, tratándose de un local con una superficie de 4,445.18 metros cuadrados, en el que se encuentra una Tienda de Autoservicio denominada "Al Súper Juventud" el cual consta de varias áreas de exhibición con productos de abarrotes y de la canasta básica, panadería, ropa, carnes frías, electrónica, belleza y ferretería; así como área de cajas. También cuenta con oficinas administrativas, sanitarios y comedor para empleados, cuartos fríos, área de proveedores, andenes y báscula para productos y bodega. Tiene buena iluminación y ventilación, internet, 19 extintores, así como sistema de señalización para rutas de

evacuación y salidas de emergencia. El estacionamiento es para 100 vehículos. La inversión que se realizó fue variable, y se van a generar 160 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento para el Control de la venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar la licencia con el giro de Supermercado; de igual manera, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar, que evite señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 7 fracción XXXIX y 8 fracción XXXIX del Reglamento para el Control de la venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "Supermercado Y Minisúper: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles, perecederos e impercederos y toda clase de mercancías, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender bebidas alcohólicas al menudeo para consumo en lugar distinto de su local. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 20% del área total de venta del negocio." El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 38, 42 y 60 del Reglamento para el Control de la venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 459

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento para el Control de la venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Supermercado y Minisúper, para quedar en Blvd. de la Juventud núm. 910 colonia 20 de Noviembre, de esta Ciudad, de esta Ciudad.



SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 84, 85 y 86 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Durango, se expida la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Supermercado y Minisúper.

TERCERO.- Operadora Futurama, S.A de C.V., y/o su Representante Legal, cuenta con 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para pagar los derechos correspondientes a la licencia autorizada para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de Supermercado y Minisúper, de lo contrario el presente quedará sin efecto.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique la licencia que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

QUINTO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Marlette Badillo Valdez, la licencia con giro de Restaurante Bar y Salón de Eventos Sociales

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 21 de febrero de 2020, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 569/20, referente a una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de Restaurante Bar y Salón de Eventos Sociales, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud, la C. Marlette Badillo Valdez, solicita se le autorice una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de Restaurante Bar y Salón de Eventos Sociales, para quedar ubicada en Av. Enrique Carrola Antuna núm. 1802 del Fracc. Real

Victoria; solicitud que fue recibida el día 10 de Febrero del 2020 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se ubicaría la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como corredor urbano intenso comercial y de servicios combinada con vivienda, con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 2,398.80 metros cuadrados, el cual está edificado con muros de ladrillo con acabados de enjarre, piso de cemento con acabados en vitropiso, techo de loza de concreto y estructura de fierro y lamina, presenta buena iluminación, ventilación natural y artificial, extintores (Seis) instalados, sistemas de señalización y buenas condiciones de higiene, cuenta con tres salidas en donde la entrada principal funciona también como tal.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en el considerando cuarto del cuerpo del presente dictamen, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice la licencia con giro de Restaurante Bar y Salón de Eventos Sociales a la C. Marlette Badillo Valdez.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:



RESOLUTIVO No. 460

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA la licencia con giro de Restaurante Bar y Salón de Eventos Sociales a la C. Marlette Badillo Valdez.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Raúl Alfonso Arreaga Esquivel, representante legal de la persona moral Aldafa Transportes, S.A. de C.V., la licencia para la para la transportación de bebidas alcohólicas propias o ajenas, a negocios debidamente autorizados (porteurador)

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 21 de febrero de 2020, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 570/20, referente a la licencia para la transportación de bebidas alcohólicas propias o ajenas, a negocios debidamente autorizados (PORTEADOR), comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 30 de Enero del 2020, el C. Raúl Alfonso Arreaga Esquivel, Representante Legal de la persona moral Aldafa Transportes, S.A. de C.V., solicita le sea autorizada una licencia para la transportación de bebidas alcohólicas propias o ajenas, a negocios debidamente autorizados (Porteador), la que estará ubicada en calle Raúl López Sánchez núm. 4600-9 de la Ciudad Industrial en la Ciudad Industrial en la ciudad de Torreón Coah.; solicitud que fue recibida con fecha 10 de Febrero del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias con giro de porteador, ésta Comisión estima procedente autorizar esta licencia; de igual manera, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite señalamientos negativos y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 07 fracción XXV y 08 fracción XXV del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "Porteador: Persona física o moral con permiso para transportar bebidas alcohólicas propias o ajenas, a negocios debidamente autorizados." El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 20:00 horas.

TERCERO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 38, 42 y 60 del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 461

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN I DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA la licencia para la para la transportación de bebidas alcohólicas propias o ajenas, a negocios debidamente autorizados (PORTEADOR), para quedar en calle Raúl López Sánchez núm. 4600-9 de la Ciudad Industrial en la Ciudad Industrial en la ciudad de Torreón Coah., los interesados tendrán un periodo de 30 (treinta) días a partir de la expedición del presente dictamen para realizar el pago del o de los derechos respectivos, de no ser así, este dictamen quedará sin efecto.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad



a lo dispuesto por el artículo 84, 85 y 86 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare la licencia de funcionamiento para la transportación de bebidas alcohólicas propias o ajenas, a negocios debidamente autorizados (Porteador).

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique la licencia que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.
CUARTO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Anakaren Rodríguez Núñez, Representante Legal de Nueva Wal-Mart de México. S. de R.L. de C.V., la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Supermercado y Minisúper

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 21 de febrero de 2020, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 571/20, referente a la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Supermercado y Minisúper, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 27 de Enero del 2020, la C. Anakaren Rodríguez Núñez, Representante Legal de Nueva Wal-Mart de México. S. de R.L. de C.V., solicita le sea autorizada a su representada una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con el giro de Supermercado, para quedar ubicada en Av. Fidel Velázquez Sánchez núm. 301 colonia 20 de Noviembre, de esta Ciudad, de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el día 10 de Febrero del 2020 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumple con lo que la reglamentación

aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como corredor urbano moderado comercial y de servicios combinado con vivienda, tratándose de un local con una superficie de 1,563.93 metros cuadrados, en el que se encuentra una Tienda de Autoservicio denominada "Bodega Aurrera" el cual consta de varias áreas de exhibición con productos de abarrotes y de la canasta básica, panadería, ropa, carnes frías, electrónica, belleza y ferretería; así como área de cajas. También cuenta con oficinas administrativas, sanitarios y comedor para empleados, cuartos fríos, área de proveedores, andenes y báscula para productos y bodega. Tiene buena iluminación y ventilación, internet, 04 extintores, así como sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. El estacionamiento es para 48 vehículos. La inversión que se realizó fue variable, y se van a generar 43 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento para el Control de la venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar la licencia con el giro de Supermercado; de igual manera, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar, que evite señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 7 fracción XXXIX y 8 fracción XXXIX del Reglamento para el Control de la venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "Supermercado Y Minisúper: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles, perecederos e imperecederos y toda clase de mercancías, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender bebidas alcohólicas al menudeo para consumo en lugar distinto de su local. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 20% del área total de venta del negocio." El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 38, 42 y 60 del Reglamento para el Control de la venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente



de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 462

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento para el Control de la venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Supermercado y Minisúper, para quedar en Av. Fidel Velázquez Sánchez núm. 301 colonia 20 de Noviembre, de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 84, 85 y 86 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Durango, se expida la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Supermercado y Minisúper.

TERCERO.- Nueva Wal-Mart de México. S. de R.L. de C.V., y/o su Representante Legal, cuenta con 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para pagar los derechos correspondientes a la licencia autorizada para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de Supermercado y Minisúper, de lo contrario el presente quedará sin efecto.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique la licencia que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

QUINTO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Maclovio Mireles Rocha, el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 055, con giro de Hoteles y Moteles

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 21 de febrero de 2020, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 541/20, referente al cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 055, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 24 de Enero del presente año, el C. Maclovio Mireles Rocha, solicita se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 055, ubicada en Av. Guadalajara núm. 304 de la colonia Jalisco, con giro de Licorería o Expendio, para quedar en Blvd. Francisco Villa núm. 10132 de la colonia 20 de Noviembre, con giro de Hoteles y Moteles; solicitud que fue recibida el día 31 de Enero del 2020 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de Trabajo Social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una Zona clasificada como tipo corredor urbano intenso comercial y de servicios, y se trata de un edificio con una superficie total de 7,000.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un establecimiento denominado "Inmobiliaria Democar, S.A. de C.V (Motel Blue)", el inmueble consta de dos planta, esta edificado con muros de ladrillo, piso de cemento con acabados en vitropiso y techo de loza de concreto, cuenta con buena iluminación, ventilación, presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con 5 extinguidores instalados y sistema de señalización



distribuida por el inmueble, cuenta con tres salidas de emergencia, en la que puerta principal funciona como tal.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 055; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, evitar señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 07 fracción XXII y 08 fracción XXII del Reglamento de para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "Hoteles Y Moteles: Establecimiento que otorga al público albergue mediante el pago de un precio determinado, y que cuentan con servicio de venta de bebidas alcohólicas, para consumo en dichos establecimientos, con servicio a cuarto y del tipo denominado servirar." El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 02:00 horas del día siguiente.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 38, 42 y 60 del Reglamento de para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 463

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 055, ubicada en Av. Guadalajara núm. 304 de la colonia Jalisco, con giro de Licorería o Expendio, para quedar en Blvd. Francisco Villa núm. 10132 de la colonia 20 de Noviembre, con giro de Hoteles y Moteles.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 84, 85 y 86 de la Ley de Ingresos

para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 055.

TERCERO.- El C. Maclovio Mireles Rocha, cuenta con 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para pagar los derechos correspondientes al cambio de domicilio giro de la licencia núm. 055 con giro de Hoteles y Moteles, de lo contrario el presente quedará sin efecto.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

QUINTO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Bricia Valenzuela García, permiso anual para realizar la venta de tacos y tortas de diferentes guisos, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 21 de febrero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 638/2020, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Bricia Valenzuela García, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos y tortas de diferentes guisos, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x2.00 metros, a ubicarlo en las calles Miravalles, esquina con Pueblo Nuevo No. 214, fraccionamiento La Forestal, en un horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a domingo.



SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de fecha 29 de enero del año 2020, y derivado de la visita realizada por el personal verificador de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en dicha reunión, se otorga el permiso anual en los mismos términos del trimestral, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 464

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Bricia Valenzuela García, permiso anual para realizar la venta de tacos y tortas de diferentes guisos, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x2.00 metros, a ubicarlo en las calles Miravalles, esquina con Pueblo Nuevo No. 214, fraccionamiento La Forestal, en un horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarrillos sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o

- VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9, del citado Reglamento que establece: "Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal, serán de carácter personal, nominativo e intransferible y no producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutive a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Nancy Araceli Luis Arellanes, permiso anual para realizar la venta de aguas frescas, frituras, y dulces, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 21 de febrero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 629/2020, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Nancy Araceli Luis Arellanes, solicita permiso anual para realizar la venta de aguas frescas, frituras, y dulces, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, a ubicarlo en calle Vicente Suárez, entre las calles Cadete Vicente Suárez, y Cadete Juan Escutia, colonia Providencia, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 21:00 hrs. Diariamente.



SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de fecha 05 de febrero del año 2020, y derivado de la visita realizada por el personal verificador de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en dicha reunión, se otorga el permiso anual en los mismos términos del trimestral, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 465

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Nancy Araceli Luis Arellanes, permiso anual para realizar la venta de aguas frescas, frituras, y dulces, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, a ubicarlo en calle Vicente Suárez, entre las calles Cadete Vicente Suárez, y Cadete Juan Escutia, colonia Providencia, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 21:00 hrs. Diariamente.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;

VI. No vender cigarrillos sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o

VII. permitir que se consuman;

VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y

IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9, del citado Reglamento que establece: "Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal, serán de carácter personal, nominativo e intransferible y no producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutive a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. María Arely Yanet Tinoco Pacheco permiso anual para realizar la venta de gorditas, burritos, taquitos dorados, gorditas doradas, tortas, molletes, sincronizadas y chimichangas, en una mesa

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 21 de febrero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 618/2020, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. María Arely Yanet Tinoco Pacheco solicita permiso anual para realizar la venta de gorditas, burritos, taquitos dorados, gorditas doradas, tortas, molletes, sincronizadas y chimichangas, en una



mesa, con medidas de 2.00x1.50 metros, a ubicarlo en Privada Neptuno No. 163 (exterior), entre calle Deneb, fraccionamiento Villas del Guadiana IV, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 11:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de fecha 15 de enero del año 2020, y derivado de la visita realizada por el personal verificador de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en dicha reunión, se otorga el permiso anual en los mismos términos del trimestral, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 466

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. María Arely Yanet Tinoco Pacheco permiso anual para realizar la venta de gorditas, burritos, taquitos dorados, gorditas doradas, tortas, molletes, sincronizadas y chimichangas, en una mesa, con medidas de 2.00x1.50 metros, a ubicarlo en Privada Neptuno No. 163 (exterior), entre calle Deneb, fraccionamiento Villas del Guadiana IV, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 11:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;

- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarros sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o
- VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9, del citado Reglamento que establece: "Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal, serán de carácter personal, nominativo e intransferible y no producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutive a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Ana Laura Luis Arellanes, permiso anual para la venta de dulces, fruta y frituras en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 21 de febrero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 613/2020, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Ana Laura Luis Arellanes, solicita



permiso anual para la venta de dulces, fruta y frituras en un puesto semifijo de 3x2 mts., con ubicación en calle Miguel de Cervantes Saavedra, entre calle 5 de Febrero y Pino Suarez, Zona Centro, en horario de 10:00 a 22:00 horas, diariamente.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de fecha 05 de febrero del año 2020, y derivado de la visita realizada por el personal verificador de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en dicha reunión, se otorga el permiso anual en los mismos términos del trimestral, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 467

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Ana Laura Luis Arellanes, permiso anual para la venta de dulces, fruta y frituras en un puesto semifijo de 3x2 mts., con ubicación en calle Miguel de Cervantes Saavedra, entre calle 5 de Febrero y Pino Suarez, Zona Centro, en horario de 10:00 a 22:00 horas, diariamente.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;

- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarros sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o
- VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9, del citado Reglamento que establece: "Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal, serán de carácter personal, nominativo e intransferible y no producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo"

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutive a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Daniel Eduardo Vázquez Higuera, permiso anual para realizar la venta de lonches, burros y tacos, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 21 de febrero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 641/2020, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

PRIMERO.- Que el C. Daniel Eduardo Vázquez Higuera, solicita permiso anual para realizar la venta



de lonches, burros y tacos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.20x1.20 metros, a ubicarlo en Prolongación Lázaro Cárdenas, casi esquina con Circuito Interior, fraccionamiento Los Sauces, en un horario de 08:30 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de fecha 29 de enero del año 2020, y derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en dicha reunión, se otorga el permiso anual en los mismos términos del trimestral, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la vía pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 468

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Daniel Eduardo Vázquez Higareda, permiso anual para realizar la venta de lonches, burros y tacos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.20x1.20 metros, a ubicarlo en Prolongación Lázaro Cárdenas, casi esquina con Circuito Interior, fraccionamiento Los Sauces, en un horario de 08:30 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;

- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarros sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o
- VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9 del citado Reglamento, que establece: "Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal, serán de carácter personal, nominativo e intransferible y no producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutive a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Martín Saucedo Noriega permiso anual para realizar la venta de mariscos, tostadas, y refrescos, en un remolque y mesa

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 21 de febrero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 639/2020, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Martín Saucedo Noriega solicita



permiso anual para realizar la venta de mariscos, tostadas, y refrescos, en un remolque y mesa, con medidas de 2.80x1.80 metros, a ubicarlos en las calles Ignacio de Zaragoza y Perfecto Morales, colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de viernes a domingo.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de fecha 05 de febrero del año 2020, y derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en dicha reunión, se otorga el permiso anual en los mismos términos del trimestral, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la vía pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 469

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Martín Saucedo Noriega permiso anual para realizar la venta de mariscos, tostadas, y refrescos, en un remolque y mesa, con medidas de 2.80x1.80 metros, a ubicarlos en las calles Ignacio de Zaragoza y Perfecto Morales, colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de viernes a domingo.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;

- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarrillos sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o
- VII. Permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9 del citado Reglamento, que establece: "Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal, serán de carácter personal, nominativo e intransferible y no producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo"

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutive a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. José Uvique Cárdenas García, permiso anual para realizar la venta de tacos y burros de asada y al pastor, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 21 de febrero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 646/2020, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:



CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. José Uviquel Cárdenas García solicita permiso anual para realizar la venta de tacos y burros de asada y al pastor, en un puesto semifijo con medidas de 3.00x2.20 metros, a ubicarlo en calle Felipe Ángeles No. 802, entre Carrola Antuna e Industrial a 5 (cinco) mts., antes de llegar a Industrial, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de jueves a lunes.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de fecha 05 de febrero del año 2020, y derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en dicha reunión, se otorga el permiso anual en los mismos términos del trimestral, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la vía pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 470

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. José Uviquel Cárdenas García permiso anual para realizar la venta de tacos y burros de asada y al pastor, en un puesto semifijo con medidas de 3.00x2.20 metros, a ubicarlo en calle Felipe Ángeles No. 802, entre Carrola Antuna e Industrial a 5 (cinco) mts., antes de llegar a Industrial, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de jueves a lunes.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarros sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o
- VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9 del citado Reglamento, que establece: "Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal, serán de carácter personal, nominativo e intransferible y no producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo"

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Raquel Esparza Conde, permiso anual para realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, tortas y burritos, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 21 de febrero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 621/2020, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:



CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Raquel Esparza Conde, solicita permiso anual para realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, tortas y burritos, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x1.00 metros, a ubicarlo en calle Querétaro No. 712 (exterior), colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 01:00 horas, de jueves a martes.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de fecha 05 de febrero del año 2020, y derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en dicha reunión, se otorga el permiso anual en los mismos términos del trimestral, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la vía pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 471

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Raquel Esparza Conde, permiso anual para realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, tortas y burritos, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x1.00 metros, a ubicarlo en calle Querétaro No. 712 (exterior), colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 01:00 horas, de jueves a martes.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarros sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o
- VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9 del citado Reglamento, que establece: "Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal, serán de carácter personal, nominativo e intransferible y no producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo"

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutive a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Gustavo Eduardo López Castañeda permiso anual para realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, burros y tacos, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 21 de febrero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 606/2020, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:



CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Gustavo Eduardo López Castañeda solicita permiso anual para realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, burros y tacos, en un puesto semifijo de 2.50x1.00 metros, a ubicarlo en calle 8 de Julio No. 402, esquina con Reforma, entre Artículo 123, fraccionamiento Guadalupe Victoria Infonavit, en un horario de 19:00 a 01:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de fecha 15 de enero del año 2020, y derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en dicha reunión, se otorga el permiso anual en los mismos términos del trimestral, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la vía pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 472

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Gustavo Eduardo López Castañeda permiso anual para realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, burros y tacos, en un puesto semifijo de 2.50x1.00 metros, a ubicarlo en calle 8 de Julio No. 402, esquina con Reforma, entre Artículo 123, fraccionamiento Guadalupe Victoria Infonavit, en un horario de 19:00 a 01:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarros sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o
- VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9 del citado Reglamento, que establece: "Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal, serán de carácter personal, nominativo e intransferible y no producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo"

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutive a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Jesús Oscar Gómez Simental, permiso anual para realizar la venta de tripitas, en un triciclo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 21 de febrero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 603/2020, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:



CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Jesús Oscar Gómez Simental, solicita permiso anual para realizar la venta de tripitás, en un triciclo, con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarlo en Circuito Interior No. 104, entre calle Dos Hermanos, fraccionamiento Santa Teresa, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 24:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de fecha 29 de enero del año 2020, y derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en dicha reunión, se otorga el permiso anual en los mismos términos del trimestral, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la vía pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 473

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Jesús Oscar Gómez Simental, permiso anual para realizar la venta de tripitás, en un triciclo, con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarlo en Circuito Interior No. 104, entre calle Dos Hermanos, fraccionamiento Santa Teresa, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 24:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;

II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;

III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;

IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;

V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;

VI. No vender cigarrillos sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o

VII. permitir que se consuman;

VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y

IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9 del citado Reglamento, que establece: "Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal, serán de carácter personal, nominativo e intransferible y no producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Jorge Gerónimo Bretón González, permiso anual para realizar la venta de tacos y tortas, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 21 de febrero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 605/2020, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:



CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Jorge Gerónimo Bretón González solicita permiso anual para realizar la venta de tacos y tortas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x3.00 metros, a ubicarlo en calle Analco No. 200, antes esquina Constelaciones, fraccionamiento Villas del Guadiana VI, de esta ciudad, en un horario de 20:00 a 24:00 horas, diariamente.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de fecha 29 de enero del año 2020, y derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en dicha reunión, se otorga el permiso anual en los mismos términos del trimestral, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la vía pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 474

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Jorge Gerónimo Bretón González permiso anual para realizar la venta de tacos y tortas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x3.00 metros, a ubicarlo en calle Analco No. 200, antes esquina Constelaciones, fraccionamiento Villas del Guadiana VI, de esta ciudad, en un horario de 20:00 a 24:00 horas, diariamente.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarros sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o
- VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9 del citado Reglamento, que establece: "Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal, serán de carácter personal, nominativo e intransferible y no producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Daniel Martínez Lozano licencia de funcionamiento para un Spa

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 21 de febrero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 551/2020, referente a la licencia de funcionamiento para un SPA, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento



del Municipio de Durango, establece que "Al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal."

SEGUNDO.- De conformidad a lo que establece el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, artículo 84.- Son atribuciones y obligaciones de la Comisión de las actividades económicas las siguientes:

I. Estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento.

TERCERO.- El C. Daniel Martínez Lozano, solicita licencia de funcionamiento para un SPA, ubicado en calle Áster N° 63, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, en horario de 13:00 a 22:00 horas, de martes a domingo.

CUARTO.- En la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento 2019-2022, de fecha 19 de Febrero del año 2020, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de un SPA; analizado el caso, se acuerda autorizar la licencia solicitada, lo anterior en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento, donde se pudo observar que dicho inmueble cuenta con salida de emergencia, extintores, sanitarios, ventilación e iluminación adecuadas. En el expediente en mención se anexan los dictámenes de Uso de Suelo, Protección Civil y Salud. Por lo que dicha petición cumple con establecido en el Artículo 9 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro.

En el Dictamen de Uso de Suelo con Folio SDA-2019-9859, de fecha 06 de Diciembre del año 2019, hace mención que se cuenta con encuesta vecinal verificada por personal de esa Dependencia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 475

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Daniel Martínez Lozano licencia de funcionamiento para un SPA, ubicado en calle Áster N° 63, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, en horario de 13:00 a 22:00 horas, de martes a domingo.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Departamento de Control de Contribuyentes; además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Sergio Saúl Bañuelos Rojas, licencia de funcionamiento para un salón de eventos sociales en la colonia Las Palmas

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 21 de febrero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 560/2020, referente a la licencia de funcionamiento para un salón de eventos sociales, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "Al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal."

SEGUNDO.- De conformidad a lo que establece el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, artículo 84.- Son atribuciones y obligaciones de la Comisión de las actividades económicas las siguientes:

I. Estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento.

TERCERO.- El C. Sergio Saúl Bañuelos Rojas, solicita



licencia de funcionamiento para un salón de eventos sociales, con ubicación en calle Lilas N° 97-A, colonia Las Palmas, de esta ciudad, en horario de 10:00 a 02:00 horas, diariamente.

CUARTO.- En la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento 2019-2022, de fecha 19 de Febrero del año 2020, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de un salón de eventos sociales; analizado el caso, se acuerda autorizar la licencia solicitada, lo anterior en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento, donde se pudo observar que dicho inmueble es para una capacidad de 150 personas, cuenta con salida de emergencia, extintores, sanitarios ambos sexos, ventilación e iluminación adecuadas, cuenta con estacionamiento para el público asistente; asimismo se realizó una encuesta vecinal por parte del personal de apoyo de la Comisión, arrojando como resultado que no existe inconveniente por el funcionamiento del salón. En el expediente en mención se anexan los dictámenes de Uso de Suelo, Protección Civil y Salud. Por lo que dicha petición cumple con establecido en el Artículo 9 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 476

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Sergio Saúl Bañuelos Rojas, licencia de funcionamiento para un salón de eventos sociales, con ubicación en calle Lilas N° 97-A, colonia Las Palmas, de esta ciudad, en horario de 10:00 a 02:00 horas, diariamente.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Departamento de Control de Contribuyentes; además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela al C. Alfonso Martínez López, la licencia de funcionamiento con giro de gimnasio

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 21 de febrero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 608/2020, referente a la baja definitiva de la licencia de funcionamiento con giro de gimnasio, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Alfonso Martínez López, solicita la baja definitiva de la licencia de funcionamiento con giro de gimnasio, con ubicación en calle Coronado N° 931 Pte., zona Centro. (Por motivo de cambio de propietario).

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al artículo 84 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el artículo 12 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento 2019-2022 de fecha 19 de Febrero del año 2020, acordando revocar la licencia con giro de gimnasio, petición realizada por el interesado, por motivo de cambio de titular y por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia.

Hacemos del conocimiento del solicitante que una vez que reciba su notificación de cancelación, deberá de acudir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes), para darle seguimiento a dicha baja.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 477

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE CANCELA la licencia de funcionamiento con giro de gimnasio que aparece a nombre del C. Alfonso Martínez López, que operaba en calle Coronado N° 931 Pte., zona Centro, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.



SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo al interesado, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes), Protección Civil, Salud Pública e Inspección; así como al SDARE, para los efectos a que haya lugar; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. José Carmen Aquino Colindres, la ampliación de días del su permiso anual para realizar actividad económica en el parque Guadiana

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 21 de febrero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 556/2020, referente a la ampliación de días del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal" y artículo 16 párrafo segundo del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "Será el Ayuntamiento exclusivamente el que podrá otorgar permisos para la actividad comercial, en las plazas, jardines o parques públicos"

SEGUNDO.- Que el C. José Carmen Aquino Colindres, solicita ampliación de días del permiso anual con giro de globos, figuras inflables, burbujas y rehiletos, con ubicación en el parque Guadiana, en horario de 11:00 a 20:00 horas, los días sábados, domingos y festivos, para quedar diariamente y días festivos

TERCERO.- En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, de fecha 19 de Febrero del año 2020, al realizar el análisis de la

solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar la solicitud de ampliación de días, ya que dicho trámite contraviene el artículo 10 del Reglamento para el Comercio en la vía pública del Municipio de Durango, que establece: "Los permisos que se expidan en los términos de este Reglamento, solo tendrán validez para las personas físicas a las que fueron otorgados y para el giro y lugar que se emitieron; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 478

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. José Carmen Aquino Colindres, la ampliación de días del su permiso anual para realizar actividad económica en el parque Guadiana, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Celia Mijares Vázquez, la Constancia de Compatibilidad Urbanística, para Anuncio Espectacular Doble Cara

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 21 de febrero de 2020, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 536/2020, referente a la Constancia de Compatibilidad Urbanística de Av. Enrique Carrola Antuna 21, zona centro, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:



CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia

SEXTO.- El Reglamento del Centro Histórico de la Ciudad de Durango en el artículo 1 establece que en el municipio de Durango, es de orden público e interés social, el cumplimiento y la observancia obligatoria de las disposiciones de este reglamento, así como las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de preservación, conservación o rescate del patrimonio histórico arquitectónico, la planeación, seguridad, estabilidad, higiene estructural y protección del Centro Histórico de la Ciudad de Durango; asimismo las limitaciones y modalidades que se impongan al uso de los terrenos y edificaciones de propiedad pública o privada en el Plan Parcial del Centro Histórico de la Ciudad de Durango y/o en las declaratorias correspondientes.

SÉPTIMO.- Mediante oficio número DMDU/CH/-0193-2020, signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto,

Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que, la C. Celia Mijares Vázquez, solicita Constancia de Compatibilidad Urbanística de Av. Enrique Carrola Antuna 21, zona centro, para Anuncio Espectacular Doble Cara; y explica que se trata de la construcción de anuncio espectacular doble cara tipo mono polo de 12.00 x 7.20 metro, con una altura de 19.20 metros en el inmueble ubicado en Av. Enrique Carrola Antuna, zona centro, con una superficie de 204.00 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para Uso Comercial

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 479

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE

PRIMERO.- SE NIEGA la Constancia de Compatibilidad Urbanística a la C. Celia Mijares Vázquez, de Av. Enrique Carrola Antuna 21, zona centro, para Anuncio Espectacular Doble Cara

SEGUNDO.- La presente negativa está sustentada en el Artículo 82 del Reglamento del Centro Histórico de la Ciudad de Durango donde se establece que no se permitirá la colocación de ningún tipo de anuncio espectacular, semiespectacular, pantalla electrónica o eléctrica, tipo cartelera de piso o azotea, de estela o navaja y en general los de dimensiones mayores o características diferentes a las establecidas en este ordenamiento, o en los lugares que prohíba la Comisión; además del incumplimiento de las medidas y altura establecidas en el Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Durango en el artículo 62, que establece que los anuncios espectaculares tipo poste de más de 14" de diámetro o lado, y los semiespectaculares de poste menor a 14" de diámetro o lado, así como los de una altura máxima de 12.00 metros, contados desde el nivel del piso terminado hasta la parte inferior del gabinete, los cuales se ubiquen en predios baldíos o edificados, además de los requisitos aplicables por este Reglamento, deben cumplir con lo siguiente: Fracción VI: La superficie máxima permitida de anuncios será de 75.00 m² por cara para espectaculares y 34.00 m² para semiespectaculares, de tal forma que su lado horizontal no exceda 15 metros, permitiéndose como máximo dos caras; y fracción VII. La altura máxima permitida será de 18.00 metros incluyendo poste y anuncio;

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que autoriza al C. Luciano Sifuentes Villegas/Cadena Comercial Oxxo S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo para tienda de conveniencia

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 21 de febrero de 2020, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 596/2020, referente al cambio de uso de suelo del predio ubicado carretera al Mezquital No. 730, Predio Santa Teresa, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización

para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/0266/2020, signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde manifiesta que el C. Luciano Sifuentes Villegas/Cadena Comercial Oxxo S.A. de C.V., solicita el cambio de uso de suelo de inmueble ubicado en carretera al Mezquital no. 730, Predio Santa Teresa, para tienda de conveniencia con área de estacionamiento, y explica que se trata de un terreno con una superficie de 438.71 m², contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para vivienda Tipo Medio H-2, ubicado sobre Corredor Urbano Intenso (C.U.I.), actualmente es un predio, localizado en la esquina formada por el carretera al Mezquital y Av. El Atardecer, al norte y al, oeste colinda con terrenos baldíos habitacionales, al este colinda con la embotelladora de la empresa Coca Cola; se pretende la construcción de una tienda de conveniencia con área de estacionamiento; la Dirección de Desarrollo Municipal realizó el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades de acceso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 480

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO No. 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:
RESOLUTIVO:

PRIMERO.- SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo a el C. Luciano Sifuentes Villegas/Cadena Comercial Oxxo S.A. de C.V., del predio ubicado carretera al Mezquital no. 730, Predio Santa Teresa, para tienda de conveniencia con área de estacionamiento, en un terreno con una superficie total de 438.71 M².

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá respetar el Coeficiente de Utilización (C.U.S.) de 1.70, el Coeficiente de Ocupación (C.O.S) de 90% y el Coeficiente de Absorción de suelo (C.A.S.) del 10%, contar con servicios sanitarios para clientes conforme al artículo 77 del Reglamento de Construcciones; los cajones para estacionamiento no deberán invadir la banquetta y deberá considerar la plantación de 4 árboles dentro de sus límites de propiedad; deberá respetar el alineamiento y sección de 25 mts de Av. El Atardecer, respetar el alineamiento y sección de 20 mts de carretera al Mezquital, esto a partir del punto medio del camellón hacia su propiedad; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley



General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Lic. Guillermo de la Peña Bourillon, representante Legal de Kronos Proyecto y Construcciones S.A. de C.V., la solicitud de Régimen de Propiedad en Condominio del Fraccionamiento "La Saucedá"

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 21 de febrero de 2020, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 636/2020, referente a la autorización de Régimen de Propiedad en Condominio del Fraccionamiento "La Saucedá", comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Fracción I, del Artículo 115; indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio Ayuntamiento

SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 3, en su fracción XLVII, define al Régimen de Propiedad en Condominio como: "aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente".

TERCERO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los Ayuntamientos en su Artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en

condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo".

CUARTO.- El expediente que se analiza, contiene el oficio número no. 219/2020, de fecha 17 de febrero del 2020, emitido por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, mediante el cual expone que el C. Lic. Guillermo de la Peña Bourillon, representante Legal de KRONOS Proyecto y Construcciones S.A. de C.V., solicita la autorización de Régimen de Propiedad en Condominio del Fraccionamiento "La Saucedá", ubicado en AV. Gilberto Rosas Simbek, s/n Lote 3 Rancho El Ciprés, de esta ciudad de Durango, para la elaboración del presente dictamen y posterior resolutivo; correspondiente a la solicitud de autorización y constitución del régimen de propiedad en condominio que se analiza, se acompaña de los siguientes documentos:

1) Copia de Plano;

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEXTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano, define en su artículo 210 y 211 describe al condominio como es aquel que se constituye sobre bienes inmuebles que en razón de sus características físicas, permiten a sus titulares tanto el aprovechamiento exclusivo de áreas o construcciones privativas, como el aprovechamiento común de las áreas o construcción que no admiten división, confiriendo a cada condómimo un derecho de propiedad exclusivo sobre la unidad privativa, así como un derecho de copropiedad con los demás condóminos, respecto de las áreas o instalaciones comunes; y al condominio, como la modalidad que previamente se autorice por el ayuntamiento, como una unidad integral de las áreas privativas y comunes, de acuerdo a la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, pudiendo ser de carácter vertical, horizontal o mixto, y que puede tener el uso habitacional comercial, industrial, o de servicios, teniendo las obras de infraestructura primaria, así como de imagen urbana

SÉPTIMO.- El Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, en su artículo 31 establece a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano la función del ordenamiento de los asentamientos humanos, la imagen urbana y el desarrollo del municipio, en su fracción VIII, el dictaminar sobre la constitución, modificación o extinción del régimen de propiedad en condominio, y en su caso, las obras de urbanización que se ejecuten o estén en proceso.



En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 481

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Lic. Guillermo de la Peña Bourillon, representante Legal de Kronos Proyecto y Construcciones S.A. de C.V., solicita la autorización de Régimen de Propiedad en Condominio del Fraccionamiento "La Saucedá", ubicado en AV. Gilberto Rosas Simbek, s/n Lote 3 Rancho El Ciprés, de esta ciudad de Durango.

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio 2020.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones económicas o técnicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará los efectos de este resolutive.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que no aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Durango, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 27 de febrero de 2020, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 651/20, referente a la Cuenta Pública del Municipio de Durango, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La revisión de la Cuenta Pública del ejercicio Fiscal 2019, se efectúa para ser enviada al Honorable Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción IV inciso C del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece: "Las Legislaturas de los Estados, aprobarán las Leyes de Ingresos de los Municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos, serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles..." Así como para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 33, inciso C), fracciones III, XI, XII, XIV; 60, fracciones II, III y VII, 149, 157, 158 y 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, y 80 del Bando de Policía y Gobierno de Durango.

SEGUNDO.- Para los efectos de este estudio y dictamen, se toma en consideración la Ley de Ingresos, así como también, el Presupuesto de Egresos, ambos para el Ejercicio Fiscal 2019, autorizados por el Ayuntamiento de Durango y publicados en la Gaceta Municipal No. 392 bis, de fecha 09 de Noviembre de 2018, de igual forma, el H. Congreso de Estado lo aprueba mediante Decreto N°. 056 de fecha 15 de Noviembre de 2018 y lo publica en el Periódico Oficial No. 103 de fecha 27 de Diciembre del 2018.

TERCERO.- El Director Municipal de Administración y Finanzas, de manera conjunta a los Estados Financieros del Ejercicio Fiscal 2019, informó de las Transferencias al Presupuesto de Egresos; las cuales fueron aplicadas de la manera siguiente:



MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2019

Cta.	NOMBRE	PRESUPUESTO AUTORIZADO	INCREMENTOS	DISMINUCIONES	PRESUPUESTO MODIFICADO
100.00	SERVICIOS PERSONALES	965,231,161.91	12,276,895.26		977,508,057.17
200.00	MATERIALES Y SUMINISTROS	159,396,293.54		27,182,816.84	132,213,476.70
300.00	SERVICIOS GENERALES	667,761,135.19		112,525,857.34	555,235,277.85
800.00	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00			0.00
500.00	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	14,650,000.83		3,585,755.70	11,064,245.13
600.00	INVERSION PUBLICA	171,737,322.42	116,570,182.45		288,307,504.87
400.00	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	311,172,642.29	115,459,465.13		426,632,107.42
900.00	INTERESES COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	97,762,938.49		29,763,672.42	67,999,266.07
		2,387,711,494.67	244,306,542.84	173,058,102.30	2,458,959,935.21

(La información correspondiente a las Transferencias y Modificación al presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019, es meramente informativa, ya que estas fueron aprobadas en la reunión de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal del 18 de febrero del 2020 y ratificadas por la mayoría en el Pleno del Ayuntamiento el día 21 de febrero del presente).

CUARTO.- En el Estado Analítico de los Ingresos Totales recaudados durante el año 2019 por la cantidad de \$2,529,435,208.29 (Dos Mil Quinientos Veintinueve Millones, Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Ocho Pesos 29/100 M.N.) comparativamente con el Presupuesto anual de \$2,387,711,494.67 (Dos Mil Trescientos Ochenta y Siete Millones, Setecientos Once Mil, Cuatrocientos Noventa y Cuatro Pesos 67/100 M.N.), presento una variación por \$141,723,713.62 (Ciento Cuarenta y Un Millones, Setecientos Veintitrés Mil, Setecientos Trece Pesos 62/100 M.N.) los cuales equivalen a una variación negativa de 5.94% en el Ingreso.

INGRESOS

1.-Análisis Total de Ingresos

INGRESOS PRESUPUESTADOS	RECAUDACIÓN	VARIACIÓN
2,387,711,494.67	2,529,435,208.29	141,723,713.62

2.- Análisis por Cuenta

CONCEPTO	INGRESOS 2019	RECAUDADO	VARIACIÓN
IMPUESTOS	470,828,929.92	608,097,088.14	-137,268,158.22
DERECHOS	171,278,777.47	202,716,635.92	-31,437,858.45
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	11,510,675.00	12,574,926.78	-1,064,251.78
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	59,894,650.00	46,736,301.70	13,158,348.30
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	1,624,198,462.28	1,601,310,255.75	22,888,206.53
INGRESOS FINANCIEROS	50,000,000.00	58,000,000.00	-8,000,000.00

QUINTO.- En Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019 fue por la cantidad de: \$2,387,711,494.67 (Dos Mil Trescientos Ochenta y Siete Millones, Setecientos Once Mil, Cuatrocientos Noventa y Cuatro Pesos 67/100 M.N.), mientras que lo ejercido al 31 de Diciembre de ese mismo año asciende a la cantidad de: \$2,458,959,935.21 (Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Millones, Novecientos Cincuenta y Nueve Mil, Novecientos Treinta y Cinco Pesos 21/100 M.N.), resultando una diferencia por la cantidad de: \$71,248,440.54 (Setenta y Un Millones, Doscientos Cuarenta y Ocho Mil, Cuatrocientos Cuarenta Pesos 54/100M.N.), es decir, un 2.98% (Dos punto Noventa y Ocho por ciento) más del presupuesto.

En los dos últimos bimestres del año, es decir, Septiembre-Octubre y Noviembre-Diciembre de este ejercicio fiscal 2019, se



realizaron las adecuaciones necesarias obteniendo ahorros presupuestales, logrando cubrir gran parte del sobre ejercicio de las partidas que estuvieron en esta situación.

EGRESOS

1.-Análisis Total de Egresos

PRESUPUESTO 2019	EJERCIDO	VARIACIÓN
2,387,711,494.67	2,458,959,935.21	-71,248,440.54

2.- Análisis por Cuenta

EGRESOS 2019	PRESUPUESTO	EJERCIDO	VARIACIÓN
SERVICIOS PERSONALES	965,231,161.91	977,508,057.17	-12,276,895.26
MATERIALES Y SUMINISTROS	159,396,293.54	132,213,476.70	27,182,816.84
SERVICIOS GENERALES	667,761,135.19	555,235,277.85	112,525,857.34
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	14,650,000.83	11,064,245.13	3,585,755.70
INVERSIÓN PÚBLICA	171,737,322.42	288,307,504.87	-116,570,182.45
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	311,172,642.29	426,632,107.42	-115,459,465.13
DEUDA PÚBLICA	97,762,938.49	67,999,266.07	29,763,672.42

SEXTO.- El Concepto de Deudores Diversos asciende a \$28,448,595.21 (Veintiocho Millones, Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil, Quinientos Noventa y Cinco Pesos 21/100 M.N.), de los cuales \$18,525,523.43 (Dieciocho Millones, Quinientos Veinticinco Mil, Quinientos Veintitrés Pesos 43/100 M.N.) representan el registro de pagos no identificados.

SÉPTIMO.- En el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos correspondiente a los bimestres Septiembre-Octubre y Noviembre-Diciembre, se observa un ejercicio aceptable del gasto en algunas de las cuentas; esto se ve reflejado en un ahorro de recursos financieros, medidas emergentes que se tomaron con el único y específico fin de revertir la situación económica financiera en la cual se encontraba la administración 2016-2019 al cierre el cuarto bimestre.

OCTAVO.- La cuenta pública anual 2019, para su mejor análisis y comprensión, se obtienen comparando la cuenta anual 2018. En dicho análisis se observan los siguientes movimientos que a continuación se precisan:

En el estado de situación financiera se muestra la siguiente información:

Concepto	Cuenta Anual 2018	Cuenta Anual 2019	Variación
Proveedores y Otras Deudas por Pagar	\$37,976,079.14	\$159,856,353.60	\$121,880,274.46
Otras Deudas Por Pagar	\$0	\$19,071,646.07	\$19,071,646.07
Contratistas por Obras Públicas	\$12,071,617.54	\$5,932,716.96	-\$6,138,900.58
Retenciones y Contribuciones por pagar a Corto Plazo	\$28,616,434.27	\$34,105,453.36	\$5,489,019.09
Prestamos Recibidos a Corto Plazo	\$0.00	\$50,000,000.00	\$50,000,000.00
Porción a Corto Plazo de la Deuda a Largo Plazo	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total Pasivo Circulante	\$126,785,925.74	\$283,272,924.53	\$156,486,998.79
Deuda Pública a Largo Plazo	\$376,075,674.63	\$343,866,642.84	-\$32,209,031.79
Total Pasivo Circulante más Pasivo a Largo Plazo	\$508,021,834.43	\$630,058,480.90	\$122,036,646.47

El total de Pasivo Circulante asciende a \$283,272,924.53 que aunado a la deuda pública a largo plazo que asciende a \$343,866,642.84 da un total del pasivo de \$630,058,480.90 teniendo un aumento considerable en la deuda total con relación a la Cuenta Anual 2018 por la cantidad de \$122,036,646.47 situación desfavorable a las finanzas públicas municipales



producto del insuficiente flujo económico que presenta la administración en el transcurso del año fiscal.

NOVENO.- Una vez que se realizó el análisis de los Estados Financieros de la Cuenta Pública que la Dirección Municipal de Administración y Finanzas presentó para el ejercicio fiscal 2019, se sometió a consideración de los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, la cual no fue aprobada por la mayoría de sus integrantes presentes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 482

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2019-2022, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 66 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve:

PRIMERO.- NO SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de Durango, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que aprueba la modificación en la integración de las Comisiones de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, de Ecología y Medio Ambiente, Seguridad Pública, de Desarrollo Urbano, Equidad y Género y del Comité de Adquisiciones, de Bienes y Servicios y Adjudicación de Obra Pública

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2020, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. Jorge Alejandro Salum Del Palacio, Presidente Municipal Constitucional de Durango, para modificar y conformar diversas comisiones del Cabildo, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio

de Durango, recientemente aprobado por este Pleno, ha iniciado su vigencia a partir del día 15 del presente mes y año. En su contenido, este ordenamiento modifica el número de las comisiones que se tenían establecidas al inicio de este periodo gubernamental, reestructurando dos de ellas que por la complejidad y amplitud de los temas que consideraban, dieron pauta a la creación de 3 nuevas comisiones, modificando sus atribuciones de manera contundente, por lo que se podría considerar que también son nuevas comisiones. En el artículo 67, este Reglamento del Ayuntamiento enlista el total de las comisiones vigentes para el Ayuntamiento, lo que hace necesario que se integren las nuevas y en su caso, se presenten modificaciones en algunas otras, que son resultado del análisis y movimientos realizados.

SEGUNDO.- Este mismo ordenamiento, en su artículo 68 establece la posibilidad de que la integración de las comisiones puedan ser rotativas, a juicio del Presidente Municipal, además de que se ejerce la facultad contenida en la fracción VI del artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal, respecto de: "Proponer al Ayuntamiento, las comisiones en que deben integrarse los regidores y el síndico municipal." Así mismo, la citada Ley Orgánica establece en su artículo 45, que las comisiones de trabajo del Ayuntamiento se integrarán con tres miembros por lo menos, procurando la pluralidad política en su integración; de los cuales uno será presidente, otro secretario y el resto vocales, además de que faculta al propio Ayuntamiento para aprobar las comisiones a propuesta del Presidente Municipal, según su numeral 46.

TERCERO.- En la propuesta que se presenta, se dio cumplimiento a lo establecido por la normatividad que ya se ha citado, además de que en el análisis previo, se tomaron en cuenta los perfiles, la pluralidad política y la visión de los integrantes de este Cuerpo Colegiado, a efecto de garantizar la mayor eficiencia y resultados en los trabajos en cada una de ellas.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 69

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LA FACULTAD QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE APRUEBA la modificación en la integración de las Comisiones de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, de Ecología y Medio Ambiente, Seguridad Pública, de Desarrollo Urbano, Equidad y Género y del Comité de Adquisiciones, de Bienes y Servicios y Adjudicación de Obra Pública, para quedar de la siguiente manera:

COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL

PRESIDENTE: LUZ MARÍA GARIBAY AVITIA, SÍNDICO MUNICIPAL
SECRETARIO: MARÍA MARTHA PALENCIA NÚÑEZ,
OCTAVA REGIDORA



VOCAL: ALFONSO PRIMITIVO RÍOS VÁZQUEZ, DÉCIMO CUARTO REGIDOR
 VOCAL: FERNANDO ROCHA AMARO, SEGUNDO REGIDOR
 VOCAL: GERARDO RODRÍGUEZ, NOVENO REGIDOR
 VOCAL: FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ MARTÍNEZ, SEXTO REGIDOR
 VOCAL: FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO, CUARTO REGIDOR
 VOCAL: CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ, DÉCIMA QUINTA REGIDORA
 VOCAL: CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONEZ, DÉCIMA SÉPTIMA REGIDORA
 VOCAL: ANA MARÍA DE LOS ÁNGELES SOTO ALMODOVAR, TERCERA REGIDORA
 VOCAL: CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, QUINTA REGIDORA

COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

PRESIDENTE. ALFONSO PRIMITIVO RÍOS VÁZQUEZ, DÉCIMO CUARTO REGIDOR
 SECRETARIA: GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN, SÉPTIMA REGIDORA
 VOCAL: MARÍA MARTHA PALENCIA NÚÑEZ, OCTAVA REGIDORA
 VOCAL: ROSA MARÍA ASCENCIO ORRANTE, PRIMERA REGIDORA
 VOCAL: FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ MARTÍNEZ, SEXTO REGIDOR
 VOCAL: CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, QUINTA REGIDORA
 VOCAL: CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ, DÉCIMA QUINTA REGIDORA
 VOCAL: MARISOL CARRILLO QUIROGA, DÉCIMA REGIDORA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

PRESIDENTE: CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, QUINTA REGIDORA
 SECRETARIO: RAÚL MEDINA SAMANIEGO, DÉCIMO PRIMER REGIDOR
 VOCAL: GERARDO RODRÍGUEZ, NOVENO REGIDOR
 VOCAL: FERNANDO ROCHA AMARO, SEGUNDO REGIDOR
 VOCAL: GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN, SÉPTIMA REGIDORA
 VOCAL: FRANCISCO LONDRES BOTELLO, CUARTO REGIDOR
 VOCAL: ANA MARÍA DE LOS ÁNGELES SOTO ALMODOVAR, TERCERA REGIDORA

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

PRESIDENTE: FRANCISCO LONDRES BOTELLO, CUARTO REGIDOR
 SECRETARIO: JULIO DAVID PAYÁN GUERRERO, DÉCIMO SEXTO REGIDOR
 VOCAL: CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONEZ, DÉCIMA SÉPTIMA REGIDORA
 VOCAL: CHRISTIAN PAULINA MONREAL CASTILLO, DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA

VOCAL: RAÚL MEDINA SAMANIEGO, DÉCIMO PRIMER REGIDOR
 VOCAL: GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN, SÉPTIMA REGIDORA
 VOCAL: CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, QUINTA REGIDORA
 VOCAL: ROSA MARÍA ASCENCIO ORRANTE, PRIMERA REGIDORA

COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO

PRESIDENTE: MARISOL CARRILLO QUIROGA, DÉCIMA REGIDORA
 SECRETARIO: ROSA MARÍA ASCENCIO ORRANTE, PRIMERA REGIDORA
 VOCAL: FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ MARTÍNEZ, SEXTO REGIDOR
 VOCAL: CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, QUINTA REGIDORA
 VOCAL: CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONEZ, DÉCIMA SÉPTIMA REGIDORA
 VOCAL: CRISTIAN PAULINA MONREAL CASTILLO, DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA

COMITÉ DE ADQUISICIONES, DE BIENES Y SERVICIOS Y ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA

PRESIDENTE: JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE MUNICIPAL
 SECRETARIO: ERIKA RUIZ HERNÁNDEZ, DIRECTORA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 VOCAL: LUZ MARÍA GARIBAY AVITIA, SÍNDICO MUNICIPAL
 VOCAL: MARÍA MARTHA PALENCIA NÚÑEZ, OCTAVA REGIDORA
 VOCAL: CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ, DÉCIMA QUINTA REGIDORA
 VOCAL: ALFONSO PRIMITIVO RÍOS VÁZQUEZ, DÉCIMO CUARTO REGIDOR
 VOCAL: CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONEZ, DÉCIMA SÉPTIMA REGIDORA
 VOCAL: FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO, CUARTO REGIDOR
 VOCAL: GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN, SÉPTIMA REGIDORA
 VOCAL: ANA MARÍA DE LOS ÁNGELES SOTO ALMODOVAR, TERCERA REGIDORA
 SEGUNDO.- Se aprueba la integración de las Comisiones de Apoyo a la Educación, Fomento Cultural, Activación Física y Deporte, Fomento Económico, y de Promoción Turística, quedando como sigue:

COMISIÓN DE APOYO A LA EDUCACIÓN

PRESIDENTE: ROSA MARÍA ASCENCIO ORRANTE, PRIMERA REGIDORA
 SECRETARIO: MARISOL CARRILLO QUIROGA, DÉCIMA REGIDORA
 VOCAL: FERNANDO ROCHA AMARO, SEGUNDO REGIDOR
 VOCAL: ANA MARÍA DE LOS ÁNGELES SOTO ALMODOVAR, TERCERA REGIDORA



VOCAL: CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, QUINTA REGIDORA
VOCAL: JULIO DAVID PAYÁN GUERRERO, DÉCIMO SEXTO REGIDOR
VOCAL: GERARDO RODRÍGUEZ, NOVENO REGIDOR

COMISIÓN DE FOMENTO CULTURAL

PRESIDENTE: GUADALUPE IVONNE BARBOSA MORALES, DÉCIMA TERCERA REGIDORA
SECRETARIO: FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO, CUARTO REGIDOR
VOCAL: JULIO DAVID PAYÁN GUERRERO, DÉCIMO SEXTO REGIDOR
VOCAL: RAÚL MEDINA SAMANIEGO, DÉCIMO PRIMER REGIDOR
VOCAL: ANA MARÍA DE LOS ÁNGELES SOTO ALMODOVAR, TERCERA REGIDORA
VOCAL: ROSA MARÍA ASCENCIO ORRANTE, PRIMERA REGIDORA
VOCAL: FERNANDO ROCHA AMARO, SEGUNDO REGIDOR

COMISIÓN DE ACTIVACIÓN FÍSICA Y DEPORTE

PRESIDENTE: CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ, DÉCIMA QUINTA REGIDORA
SECRETARIO: GUADALUPE IVONNE BARBOSA MORALES, DÉCIMA TERCERA REGIDORA
VOCAL: FERNANDO ROCHA AMARO, SEGUNDO REGIDOR
VOCAL: CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONEZ, DÉCIMA SÉPTIMA REGIDORA
VOCAL: GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN, SÉPTIMA REGIDORA
VOCAL: ROSA MARÍA ASCENCIO ORRANTE, PRIMERA REGIDORA
VOCAL: ANA MARÍA DE LOS ÁNGELES SOTO ALMODOVAR, TERCERA REGIDORA

COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO

PRESIDENTE: MARÍA MARTHA PALENCIA NÚÑEZ, OCTAVA REGIDORA
SECRETARIO: FERNANDO ROCHA AMARO, SEGUNDO REGIDOR
VOCAL: ALFONSO PRIMITIVO RÍOS VÁZQUEZ, DÉCIMO CUARTO REGIDOR
VOCAL: GERARDO RODRÍGUEZ, NOVENO REGIDOR
VOCAL: ROSA MARÍA ASCENCIO ORRANTE, PRIMERA REGIDORA
VOCAL: GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN, SÉPTIMA REGIDORA
VOCAL: FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO, CUARTO REGIDOR
VOCAL: CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ, DÉCIMA QUINTA REGIDORA

COMISIÓN DE PROMOCIÓN TURÍSTICA

PRESIDENTE: CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONEZ, DÉCIMA SÉPTIMA REGIDORA

SECRETARIO: GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN, SÉPTIMA REGIDORA
VOCAL: MARÍA MARTHA PALENCIA NÚÑEZ, OCTAVA REGIDORA
VOCAL: FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ MARTÍNEZ, SEXTO REGIDOR
VOCAL: MARISOL CARRILLO QUIROGA, DÉCIMA REGIDORA
VOCAL: JULIO DAVID PAYÁN GUERRERO, DÉCIMO SEXTO REGIDOR
VOCAL: ROSA MARÍA ASCENCIO ORRANTE, PRIMERA REGIDORA

TERCERO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Miriam López Vázquez, realizar la venta de bolis, raspados y dulces, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 27 de febrero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 555/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento



del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Miriam López Vázquez, quien solicita autorización para la realización de la venta de bolis, raspados y dulces, en un puesto semifijo, con medidas de 1.20x1.20 metros, a ubicarlo en el Parque Guadiana, por el lado de las canchas de básquetbol, atrás del auditorio del Pueblo, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 19:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

TERCERO.- Los artículos 15, fracción II, y 16 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 15, fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones". Art. 16 "No se otorgarán permisos para realizar actividad comercial en puestos fijos, así como tampoco en el área de la ciudad denominada centro histórico, en vías primarias o bulevares, o frente a monumentos y/o edificios de valor histórico. Será el Ayuntamiento exclusivamente el que podrá otorgar permisos para la actividad comercial en vehículos y puestos semifijos o ambulantes, en las plazas, jardines o parques públicos, siempre que no se contrapongan con lo que señala el párrafo anterior".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 19 de Febrero, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Miriam López Vázquez, para realizar la venta de bolis, raspados y dulces, toda vez que al revisar el expediente No. 555/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un espacio, dentro de un parque público, en un área que presenta constante flujo peatonal; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 483

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Miriam López

Vázquez, realizar la venta de bolis, raspados y dulces, en un puesto semifijo, con medidas de 1.20x1.20 metros, el cual pretendía ubicar en el Parque Guadiana, por el lado de las canchas de básquetbol, atrás del auditorio del Pueblo, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Lidia Margarita García Pérez, realizar la venta de churros rellenos, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 27 de febrero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 579/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al



Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Lidia Margarita García Pérez, quien solicita autorización para la realizar la venta de churros rellenos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.00 metros, a ubicarlo dentro del Parque Guadiana, frente al Auditorio del Pueblo, de esta ciudad, en un horario de 16:30 a 20:30 horas, los días viernes, sábado y domingo.

TERCERO.- Los artículos 15, fracción II, y 16 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 15, fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones". Art. 16 "No se otorgarán permisos para realizar actividad comercial en puesto fijos, así como tampoco en el área de la ciudad denominada centro histórico, en vías primarias o bulevares, o frente a monumentos y/o edificios de valor histórico. Será el Ayuntamiento exclusivamente el que podrá otorgar permisos para la actividad comercial en vehículos y puestos semifijos o ambulantes, en las plazas, jardines o parques públicos, siempre que no se contrapongan con lo que señala el párrafo anterior".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 19 de Febrero, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Lidia Margarita García Pérez, para realizar la venta de churros rellenos, toda vez que al revisar el expediente No. 579/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un espacio dentro de un jardín público, en una zona que presenta constante flujo peatonal, además de que ya existen comerciantes en el lugar, con el mismo que pretende la interesada; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 484

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Lidia Margarita García Pérez, realizar la venta de churros rellenos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar dentro del Parque Guadiana, frente al Auditorio del Pueblo, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Michel Isamara Aroña Gurrola, realizar la venta de mariscos preparados, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 27 de febrero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 583/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Michel Isamara Aroña Gurrola, quien solicita autorización para la realizar la venta de mariscos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x3.50 metros, a ubicarlo en las calles Avenida Plan de Agua Prieta, s/n, entre Jade y Brillante, fraccionamiento



Joyas del Valle, de esta ciudad, en un horario de 11:00 a 19:00 horas, los días lunes, martes, jueves, viernes, sábado y domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 19 de Febrero, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Michel Isamara Aroña Gurrola, para realizar la venta de mariscos preparados, toda vez que al revisar el expediente No. 583/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante realiza la actividad económica ocupando un lugar sobre las canchas de fútbol, las cuales se ubican sobre una vialidad que presenta constante flujo peatonal y vehicular, además de ya existir en la zona, un comerciante con el mismo giro que pretende la solicitante; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 485

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Michel Isamara Aroña Gurrola, realizar la venta de mariscos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x3.50 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Avenida Plan de Agua Prieta, s/n, entre Jade y Brillante, fraccionamiento Joyas del Valle, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE

ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Gilberto Osvaldo Ruíz De La Cruz, realizar la venta de pastor, asada, burros, gringas, hamburguesas, y hotdogs, en un camión

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 27 de febrero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 550/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le competa regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Gilberto Osvaldo Ruíz De La Cruz, quien solicita autorización para la realizar la venta de pastor, asada, burros, gringas, hamburguesas, y hotdogs, en un camión, con medidas de 4.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle Zacatecas, cuchilla con Puerto de Ensenada y calle Tabasco, colonia Morga, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 01:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de



vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 19 de Febrero, del presente año, acordando no otorgar el permiso a el C. Gilberto Osvaldo Ruíz De La Cruz, para realizar la venta de tacos al pastor, asada, burros, gringas, hamburguesas, y hotdogs, toda vez que al revisar el expediente No. 550/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante realiza la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, en una zona que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de que en esa área, ya existe un comerciante con el mismo giro que pretende el solicitante; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 486

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Gilberto Osvaldo Ruíz De La Cruz, realizar la venta de pastor, asada, burros, gringas, hamburguesas, y hotdogs, en un camión, con medidas de 4.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Zacatecas, cuchilla con Puerto de Ensenada y calle Tabasco, colonia Morga, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Jesús Güereca Lira, realizar la venta de tacos de asada, burros, y gringas, en un puesto

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 27 de febrero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 581/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Güereca Lira, quien solicita autorización para la realización de la venta de tacos de asada, burros, y gringas, en un puesto, con medidas de 2.58x1.65 metros, a ubicarlo en las calles Tierra y Libertad y Benito Juárez, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 12:00 horas, los días martes, viernes, sábado y domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".



CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 19 de Febrero, del presente año, acordando no otorgar el permiso a el C. Jesús Güereca Lira, para realizar la venta de tacos de asada, burros, y gringas, toda vez que al revisar el expediente No. 581/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, al exterior de un local comercial (rentado por el mismo), el cual se ubica en una zona que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 487

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Jesús Güereca Lira, realizar la venta de tacos de asada, burros, y gringas, en un puesto, con medidas de 2.58x1.65 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Tierra y Libertad y Benito Juárez, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Marina Rodríguez Rodríguez, realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 27 de febrero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 547/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Marina Rodríguez Rodríguez, quien solicita autorización para la realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.70x1.50 metros, a ubicarlo en Circuito Paseo de los Ríos L-25, entrada L-24, fraccionamiento Río Dorado (antes casas Geo), de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 23:00 horas, de viernes a domingo.

TERCERO.- Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, donde se pudo constatar que el lugar donde el solicitante pretende realizar la actividad económica, es un espacio considerado como propiedad privada, por lo que a esta Comisión no le compete otorgar el permiso referido, debiendo acudir la persona interesada, ante la instancia correspondiente a realizar dicho trámite; así mismo al momento de la verificación, se pudo percibir la inconformidad que existe por parte de los comerciantes establecidos del lugar, referente a las personas que realizan actividad en la vía pública, por lo que de realizar el trámite nuevamente, deberá contar con la autorización por escrito, de la persona encargada de la propiedad.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:



RESOLUTIVO No. 488

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Marina Rodríguez Rodríguez, realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.70x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en Circuito Paseo de los Ríos L-25, entrada L-24, fraccionamiento Río Dorado (antes casas Geo), de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Laura Patricia Villa Flores, realizar la venta de macetitas con planta, para decoración y adorno de hogares, y macetas, en una plataforma (camioneta)

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 27 de febrero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 553/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Laura Patricia Villa Flores, quien solicita autorización para la realización de macetitas con planta, para decoración y adorno de hogares, y macetas, en una plataforma (camioneta), con medidas de 1.15x1.50 metros, a ubicarla en Carretera al Pueblito, Km 23.96, casi llegando a la Hacienda Providencia, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, los días sábado y domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 19 de Febrero, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Laura Patricia Villa Flores, para realizar la venta de macetitas con planta, para decoración y adorno de hogares, y macetas, toda vez que al revisar el expediente No. 553/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a barda, casi esquina con la primera calle de entrada hacia el río, en un área que presenta constante flujo peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 489

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS



FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Laura Patricia Villa Flores, realizar la venta de macetitas con planta, para decoración y adorno de hogares, y macetas, en una plataforma (camioneta), con medidas de 1.15x1.50 metros, la cual pretendía ubicar en Carretera al Pueblito, Km 23.96, casi llegando a la Hacienda Providencia, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Yolanda Guillermina Ruvalcaba Flores, realizar la venta de tacos, refrescos, y aguas frescas, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 27 de febrero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 559/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública

y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Yolanda Guillermina Ruvalcaba Flores, quien solicita autorización para la realización de la venta de tacos, refrescos, y aguas frescas, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x1.50 metros, a ubicarlo en calle Miguel Gutiérrez, entre Avenida División Durango y calle Mariano Arrieta, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, en un horario de 07:30 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 19 de Febrero, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Yolanda Guillermina Ruvalcaba Flores, para realizar la venta de tacos, refrescos, y aguas frescas, toda vez que al revisar el expediente No. 559/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a barda, a un lado de local de pasteles, frente a oficinas centrales de la Secretaría de Educación, las cuales se ubican en un área que presenta constante flujo peatonal y vehicular, así como problemática de estacionamiento; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 490

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:



PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Yolanda Guillermina Ruvalcaba Flores, realizar la venta de tacos, refrescos, y aguas frescas, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Miguel Gutiérrez, entre Avenida División Durango y calle Mariano Arrieta, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Liliana Elizabeth Quirino García, realizar la venta de fruta, burritos, y gorditas ya hechas, en un puesto semifijo (mesa, hielera, y toldo o sombrilla)

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 27 de febrero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 578/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las

solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Liliana Elizabeth Quirino García, quien solicita autorización para la realizar la venta de fruta, burritos, y gorditas ya hechas, en un puesto semifijo (mesa, hielera, y toldo o sombrilla), con medidas de 3.00x3.00 metros, a ubicarlo en Boulevard Coronel Enrique Carrola Antuna s/n, entre las calles Simón Bolívar y Aquiles Serdán, afuera del Colegio de Ciencias y Humanidades, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO.- Los artículos 15 y 16 párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Art. 16, párrafo IV "En los casos que las solicitudes se refieran a espacios ubicados en el entorno de Hospitales, clínicas de salud, escuelas u oficinas públicas, el solicitante deberá presentar oficio donde el titular de la institución de que se trate, manifieste no tener inconveniente alguno con que se pudiera otorgar el permiso.

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 19 de Febrero, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Liliana Elizabeth Quirino García, para realizar la venta de fruta, burritos, y gorditas ya hechas, toda vez que al revisar el expediente No. 578/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un lugar sobre la banqueta, pegado a barda, a un lado de puerta principal del Colegio de Ciencias y Humanidades de la UJED, el cual se ubica sobre una vialidad que presenta constante flujo peatonal y vehicular, además de ser ruta del transporte público; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 491

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Liliana Elizabeth Quirino García, realizar la venta de fruta, burritos, y



gorditas ya hechas, en un puesto semifijo (mesa, hielera, y toldo o sombrilla), con medidas de 3.00x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard Coronel Enrique Carrola Antuna s/n, entre las calles Simón Bolívar y Aquiles Serdán, afuera del Colegio de Ciencias y Humanidades, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. José Ángel Lares González, realizar la venta y preparación de alimentos (burritos y antojitos mexicanos), en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 27 de febrero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 582/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las

solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Ángel Lares González, quien solicita autorización para la realizar la venta y preparación de alimentos (burritos y antojitos mexicanos), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle Guadalupe Revilla, esquina con Francisca Escárzaga, colonia del Maestro, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 23:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 19 de Febrero, del presente año, acordando no otorgar el permiso a el C. José Ángel Lares González, para realizar la venta de alimentos (burritos y antojitos mexicanos), toda vez que al revisar el expediente No. 582/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a banqueta de cuchilla del carril lateral del Boulevard Francisco Villa, en una zona que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, así como problemática de estacionamiento; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 492

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. José Ángel Lares González, realizar la venta y preparación de alimentos (burritos y antojitos mexicanos), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicarlo en calle Guadalupe Revilla, esquina con Francisca



Escárzaga, colonia del Maestro, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Jesús Armando Lozano Soto, realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, burros, quesadillas y refrescos, en un asador, una mesa, y un toldo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 27 de febrero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 585/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Armando Lozano Soto, quien solicita autorización para la realización de la venta de hamburguesas,

hotdogs, burros, quesadillas y refrescos, en un asador, una mesa, y un toldo, con medidas de 4.00x3.00 metros, a ubicarlos en el estacionamiento del Lote 4, enfrente de la tienda, fraccionamiento Río Dorado, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 01:00 horas, de jueves a domingo.

TERCERO.- Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, donde se pudo constatar que el lugar donde el solicitante pretende realizar la actividad económica, es un espacio considerado como propiedad privada, por lo que a esta Comisión no le compete otorgar el permiso referido, debiendo acudir la persona interesada, ante la instancia correspondiente a realizar dicho trámite; así mismo al momento de la verificación, se pudo percatar la inconformidad que existe por parte de los comerciantes establecidos del lugar, referente a las personas que realizan actividad en la vía pública, por lo que de realizar el trámite nuevamente, deberá contar con la autorización por escrito, de la persona encargada de la propiedad.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 493

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Jesús Armando Lozano Soto, realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, burros, quesadillas y refrescos, en un asador, una mesa, y un toldo, con medidas de 4.00x3.00 metros, los cuales pretendía ubicar en el estacionamiento del Lote 4, enfrente de la tienda, fraccionamiento Río Dorado, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Diego Giovanni González Soria, realizar la venta de carnitas, cueritos, y chicharrón de puerco, en un puesto semifijo mesa

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:



Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 27 de febrero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 588/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Diego Giovanni González Soria, quien solicita autorización para la realizar la venta de carnitas, cueritos, y chicharrón de puerco, en un puesto semifijo mesa, con medidas de 2.00x2.50 metros, a ubicarlo en Avenida Río Grande, entre las calles Asturias y Borrás, fraccionamiento Galicia, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 17:00 horas, de viernes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 15, fracción II, y 16 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 15, fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones". Art. 16 "No se otorgarán permisos para realizar actividad comercial en puesto fijos, así como tampoco en el área de la ciudad denominada centro histórico, en vías primarias o bulevares, o frente a monumentos y/o edificios de valor histórico. Será el Ayuntamiento exclusivamente el que podrá otorgar permisos para la actividad comercial en vehículos y puestos semifijos o ambulantes, en las plazas, jardines o parques públicos, siempre que no se contrapongan con lo que señala el párrafo anterior".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 19 de Febrero, del presente año, acordando no otorgar el permiso a el C. Diego Giovanni González Soria, para realizar la venta de carnitas, cueritos, y chicharrón de puerco, toda vez que al revisar el expediente No. 588/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante realiza la actividad ocupando un lugar sobre cuchilla de terreno baldío, considerado área verde, el cual se ubica en una zona que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 494

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Diego Giovanni González Soria, realizar la venta de carnitas, cueritos, y chicharrón de puerco, en un puesto semifijo mesa, con medidas de 2.00x2.50 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Río Grande, entre las calles Asturias y Borrás, fraccionamiento Galicia, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. María De Los Ángeles Santana Romero, permiso anual para realizar la venta de botanas, refrescos, dulces y burritos, en una camioneta

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 27



de febrero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 680/2020, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. María De Los Ángeles Santana Romero, solicita permiso anual para realizar la venta de botanas, refrescos, dulces y burritos, en una camioneta, con medidas de 3.00x1.50 metros, a ubicarla en Prolongación Felipe Pescador No. 1435 Poniente, entre las calles Ayuntamiento y Dolores del Río, en un horario de 15:00 a 19:30 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de fecha 19 de febrero del año 2020, y derivado de la visita realizada por el personal verificador de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en dicha reunión, se otorga el permiso anual en los mismos términos del trimestral, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 495

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. María De Los Ángeles Santana Romero, permiso anual para realizar la venta de botanas, refrescos, dulces y burritos, en una camioneta, con medidas de 3.00x1.50 metros, a ubicarla en Prolongación Felipe Pescador No. 1435 Poniente, entre las calles Ayuntamiento y Dolores del Río, en un horario de 15:00 a 19:30 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer

actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarros sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o
- VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9, del citado Reglamento que establece: "Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal, serán de carácter personal, nominativo e intransferible y no producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo"

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutive a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Israel Merced Cisneros Ortiz, permiso anual para realizar la venta de jugos y licuados, en un camioncito

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:



Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 27 de febrero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 685/2020, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Israel Merced Cisneros Ortiz, solicita permiso anual para realizar la venta de jugos y licuados, en un camioncito, de 1.90x2.50 metros, a ubicarlo en Avenida Primo de Verdad No. 2402, entre las calles Elpidio G. Velázquez y Valentín Gómez Farías, colonia Arroyo Seco, en un horario de 07:00 a 15:00 horas, diariamente.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de fecha 19 de febrero del año 2020, y derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en dicha reunión, se otorga el permiso anual en los mismos términos del trimestral, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la vía pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 496

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Israel Merced Cisneros Ortiz, permiso anual para realizar la venta de jugos y licuados, en un camioncito, de 1.90x2.50 metros, a ubicarlo en Avenida Primo de Verdad No. 2402, entre las calles Elpidio G. Velázquez y Valentín Gómez Farías, colonia Arroyo Seco, en un horario de 07:00 a 15:00 horas, diariamente.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer

actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarros sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o
- VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9 del citado Reglamento, que establece: "Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal, serán de carácter personal, nominativo e intransferible y no producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo"

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Rosa Isela Nava Galindo, licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada "Mis primeros pasos"

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:



Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 27 de febrero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4983/19, referente a la licencia de funcionamiento para una estancia infantil, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La C. Rosa Isela Nava Galindo, solicita licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada "Mis primeros pasos", ubicada en calle Toronja N° 303, fraccionamiento La Glorieta, de esta ciudad, en horario de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para estancia infantil, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 9 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes:

- I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana;
- II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;
- III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar;
- IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO.- El Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, en su Apartado Segundo, "De las Estancias Infantiles y/o Guarderías Privadas" establece en el artículo 28 "Para efectos del presente reglamento el giro de estancias y/o guarderías privadas es el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí

mismos", definición que resulta equiparable al término de "estancia infantil", sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado.

CUARTO.- En el artículo 30, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tienen el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligatoriedades, se destacan las siguientes:

- I. Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños;
- II. Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano;
- III. Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos;
- IV. Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos;
- V. Botiquín de primeros auxilios;
- VI. Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones;
- VII. Esquemas permanentes de capacitación para su personal;
- VIII. Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señalética, acciones de capacitación y simulacros; y
- IX. Programa Interno de Protección Civil; y
- X. Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños.

QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación, el equipo, mobiliario, utensilios y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna, y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educacionales y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social, y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas.

SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Así mismo, deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades.



En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 497

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Rosa Isela Nava Galindo, licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada "Mis primeros pasos", ubicada en calle Toronja N° 303, fraccionamiento La Glorieta, de esta ciudad, en horario de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, (Departamento de Control de Contribuyentes) otorgándose un término de 15 días naturales para que la interesada efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto.

TERCERO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la interesada, a las direcciones municipales de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes), Protección Civil, Salud Pública e Inspección; así como al SDARE, para los efectos a que haya lugar; y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela al C. Pedro Abraham Ríos Ortiz, la licencia de funcionamiento con giro de Estancia Infantil con ubicación en Jardines de Durango

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 27 de febrero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 645/2020, referente a la baja definitiva de la licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Pedro Abraham Ríos Ortiz, solicita la baja definitiva de la licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil, con ubicación en calle Orquídea N° 116, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad (por motivo de cambio de titular). Presenta licencia 2019.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al artículo 84 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el artículo 12 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria de fecha 26 de Febrero del año 2020, acordando revocar la licencia con giro de estancia infantil, petición realizada por el interesado por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia.

Hacemos del conocimiento del solicitante que una vez que reciba su notificación de baja, deberá de acudir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes), para darle seguimiento a dicho trámite.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 498

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE CANCELA la licencia de funcionamiento con giro de Estancia Infantil que aparece a nombre del C. Pedro Abraham Ríos Ortiz, con ubicación en calle Orquídea N° 116, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo al interesado, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes), Protección Civil, Salud Pública e Inspección; así como al SDARE, para los efectos a que haya lugar; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que niega a la C. Erika Janeth Castro Salazar, la ampliación de giro del permiso anual, para realizar actividad económica en la vía pública

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 27 de febrero de 2020, en la sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 619/2020, referente a la ampliación de giro del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "Al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal."

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 04 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango y artículo 84 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, son atribuciones y obligaciones de la Comisión de las actividades económicas las siguientes:

I. Estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento. Como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Erika Janeth Castro Salazar, quien solicita la ampliación de giro del permiso anual con giro de gorditas, en una cubeta, con ubicación en Priv. Saucos, frente al Hospital Materno Infantil, zona Centro, en horario de 07:00 a 16:00 horas, diariamente, para ampliar con burritos, tacos dorados, café, atole, jugos y aguas

TERCERO.- En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar la solicitud de ampliación de giro, ya que dicho trámite contraviene el artículo 9 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que establece: "Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal serán de carácter nominativo e intransferible, y no producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo". Motivos por los cuales es negado dicho cambio.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 499

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Erika Janeth Castro Salazar, la ampliación de giro del permiso anual, para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese del presente resolutive a la Direcciones Municipales de Salud Pública, de Inspección Municipal y de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que exhorta al H. Ayuntamiento de Durango, a través de su alcalde Jorge Alejandro Salum Del Palacio, a que se retome el proyecto "Ciudad Gobierno" con las modificaciones y/o adecuaciones que se consideren necesarias, o bien se inicie un proyecto de concentración de oficinas cuya infraestructura pertenezca al municipio de Durango

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2020, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por la Fracción de Regidores de Movimiento Ciudadano, que exhorta al H. Ayuntamiento, a través del Presidente Municipal, Jorge Alejandro Salum del Palacio, a que se retome el proyecto de "Ciudad Gobierno", o bien se inicie un proyecto de concentración de oficinas cuya infraestructura pertenezca al Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, se acuerda, el cual en su Exposición de Motivos y Punto de Acuerdo, me permito transcribir:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El Ayuntamiento de Durango no puede incrementar los costos de funcionamiento de los servicios municipales ni el gasto en oficinas, Ante las necesidades ciudadanas más urgentes, el gasto público del municipio no debe seguir creciendo para el privilegio de funcionarios públicos. Durango tiene un déficit en temas prioritarios tales como servicios municipales, agua potable, drenajes, pavimentación, parques y jardines, así como seguridad pública.

2. El municipio debe destinar sus recursos públicos en proyectos que se consideren prioritarios y tomar aportaciones que haga la ciudadanía en general.

3. La erogación constante en la renta de bienes inmuebles destinados a oficinas deriva en una fuga importante de recursos cuyo incremento abre un boquete a las finanzas municipales, si tomamos en cuenta que, "supongamos" un edificio rentado para oficinas le cuesta a los duranguenses 100 mil pesos mensuales, en un año esto significa una erogación de 1 millón 600 mil pesos anuales en un sola oficina, en 25 años lo que el municipio habrá gastado en la renta de un solo edificio será de 30 millones de pesos.

4. El municipio de Durango es un municipio de grandes contrastes y grandes carencias. Las denuncias ciudadanas son constantes y el recurso para atenderlas es poco, por ello es urgente eficientar el gasto, así como la adopción de medidas que permitan el ahorro presupuestal, cuyo beneficio derivara en una mejora económica municipal donde se pueda dar atención prioritaria al gasto social y el flujo de pago a proveedores municipales.

5. El municipio de Durango carece de infraestructura propia. Es necesario se empiece a pensar a largo plazo, de manera objetiva, sin colores ni filias de por medio, sino con la urgencia a la que nos llama la ciudadanía de ponernos de acuerdo y hacer algo para frenar los gastos excesivos. Por lo anterior expuesto, los Regidores De Movimiento Ciudadano, proponemos a consideración el siguiente

ACUERDO No. 70

UNICO.- Se exhorta al H. Ayuntamiento de Durango, a través de su Alcalde Jorge Alejandro Salum Del Palacio, a que se retome el proyecto "Ciudad Gobierno" con las modificaciones y/o adecuaciones que se consideren necesarias, o bien se inicie un proyecto de concentración de oficinas cuya infraestructura pertenezca al municipio de Durango, a fin de que se terminen los gastos en adecuación de espacios para oficinas y la renta de los mismos.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

FE DE ERRATAS

QUE CORRIGE LA PORTADA, PAGINAS 2, 3, Y 6; DE LA GACETA No. 409 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2020, QUE DEBE DECIR:

PORTADA

- SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL 23 DE ENERO DE 2020
- SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL 30 DE ENERO DE 2020

PAGINA 2

- SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL 10 DE ENERO DE 2020
- SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL 17 DE ENERO DE 2020

PAGINA 3

- SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL 23 DE ENERO DE 2020

PAGINA 6

- SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL 30 DE ENERO DE 2020

"Los documentos contenidos en esta Gaceta Municipal se han redactado cuidando el respeto y equidad de género, sin embargo, es posible que parte del texto al hacer alusión genérica del masculino, se refiera a ambos géneros."





Presidente Municipal

L.A. Jorge Alejandro Salum Del Palacio

Síndica

M.A.P. Luz María Garibay Avitia

Segundo Regidor

Lic. Fernando Rocha Amaro

Cuarto Regidor

Lic. Francisco Londres Botello Castro

Sexto Regidor

Lic. Francisco Javier González Martínez

Octava Regidora

Dra. María Martha Palencia Núñez

Décima Regidora

L.T.F. Marisol Carrillo Quiroga

Décimo Segunda Regidora

Lic. Christian Paulina Monreal Castillo

Décimo Cuarto Regidor

Profr. Alfonso Primitivo Ríos Vázquez

Décimo Sexto Regidor

Ing. Julio David Payan Guerrero

Primera Regidora

Mtra. Rosa María Ascencio Orrante

Tercera Regidora

Lic. Ana Ma. de los Ángeles Soto Almodovar

Quinta Regidora

Lic. Claudia Ernestina Hernández Espino

Séptima Regidora

Mtra. Gabriela Vázquez Chacón

Noveno Regidor

Profr. Gerardo Rodríguez

Décimo Primer Regidor

C. Raúl Medina Samaniego

Décimo Tercera Regidora

Mtra. Guadalupe Ivonne Barboza Morales

Décimo Quinta Regidora

L.A. Celia Daniela Soto Hernández

Décimo Séptima Regidora

L.C.P. Cynthia Montserrat Hernández Quiñones

Secretario Municipal y del Ayuntamiento

L.A. Mario Garza Escobosa

La Gaceta Municipal es una publicación oficial del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone, el Artículo 76 del Bando de Policía y Gobierno, y el Reglamento que la rige, Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal (www.municipiodurango.gob.mx).

Director responsable:

L.A. Mario Garza Escobosa

Secretario Municipal y del Ayuntamiento
Ave. Real del Mezquital 105, Local Núm 4
Fracc. Real del Mezquital, Durango, Dgo.

